

**CENTENARIO, 16 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.117/2.023.-**

V I S T O :

La Nota N° 473/2023 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, este Poder Ejecutivo considera pertinente proceder a la recategorización del personal municipal, como un reconocimiento al esfuerzo y compromiso para quienes con tantos años de servicios demuestran el cumplimiento de la carrera administrativa.-

Que, desde un principio, este Gobierno Municipal se ha propuesto procurar mejoras salariales a sus trabajadores.-

Que además, esta gestión se ha preocupado por brindar a los Agentes Municipales un permanente apoyo en la tarea diaria y en el constante perfeccionamiento y capacitación.-

Que, muchos de los Agentes Municipales han respondido a las expectativas de este Gobierno Municipal, con un constante y permanente esfuerzo, el cual debe ser reconocido y puesto de relieve con una nueva recategorización.-

Que, mediante la respectiva participación de los distintos Secretarios, se ha determinado una lista de Agentes Municipales a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos a los fines de ser puestos a consideración de la Intendencia para su recategorización.-

Que, es facultad del Poder Ejecutivo establecer la estructura y organización del personal municipal, conforme lo estipulado por el artículo 57 inc. "c" de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

RECATEGORIZAR a los Agentes Municipales que se detallan en el **ANEXO I**, parte integrante del presente, a las categorías que en el mismo se disponen, a **partir del día 1° DE NOVIEMBRE DE 2.023**, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE a los Agentes Municipales detallados en el Listado parte integrante del presente, por intermedio de la Subsecretaría de Recursos Humanos y déjese copia del presente en sus legajos personales.-

Artículo 3° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Legal y Técnica, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Cultura y Turismo, Secretaría de Deportes y por el Subsecretario de Obras y Planificación Urbana A/C de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana conforme Decreto Municipal N° 0903/2.023.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

SANABRIA, ANDREA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipalidad de Centenario

ESTEBAN, ANTONIO VIDELA
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Municipalidad de Centenario

PAJUECO, SEBASTIAN ALEJANDRO
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

SANICO, EMILIO AUGUSTO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

VIVIAN, M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

EDRESINA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Natalia Benítez
Subsecretaria de Comunicación
Municipalidad de Centenario

ANEXO I

DECRETO MUNICIPAL N° 1.117/2.023.-

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL			CAT ACTUAL	CAT NUEVA
		20	32119315	4		
2485	AGUILAR CLAUDIO MARCELO	20	32119315	4	OFA	OSD
2549	AGUILERA CARLOS HUMBERTO	20	17920496	8	OFA	OSD
2558	ALMEIRA JULIO ANIBAL	20	13185174	0	OFA	OSD
2563	ALVAREZ GAETE CLAUDIO EDUARDO	20	18806116	9	OFA	OSD
2504	ARRIAGADA JOSE ALBERTO	20	29682536	1	OFA	OSD
2471	AZAGUATE KAITPRIEL DIANELA	27	43553526	2	OFA	OSD
2564	BENGOLEA CAMILA QUILLEN	27	44311965	0	OFA	OSD
2540	BERGARA HUGO HORACIO	20	13665021	2	OFA	OSD
2643	BERMEJO JESICA ANALIA	27	33178847	9	OFA	OSD
2716	BRAVO CARLOS LIONEL	20	42806770	4	OFA	OSD
2585	BRAVO WALTER DANIEL	20	32746667	5	OFA	OSD
2533	CARCAMO DEBORA YULIANA	27	35834043	7	OFA	OSD
2506	CHIHUAILAF FRANCO ANDRES	20	40899715	2	OFA	OSD
2500	CURRILEM NICOLAS EMANUEL	20	37603320	2	OFA	OSD
2539	DELGADO JEREMIAS JONATHAN JESUS	20	39130183	3	OFA	OSD
2529	DIAZ ANABALON NIVIA INES	27	92794014	6	OFA	OSD
2562	DIAZ EZEQUIEL	20	43703479	7	OFA	OSD
2535	FERRADA HEBER TOMAS	20	42910968	0	OFA	OSD
2518	FORNERON MARIA ELVIRA	27	25599452	8	OFA	OSD
2550	GALLARDO BRENDA NOEMI	27	35601724	8	OFA	OSD
2530	GALLARDO GISSELA ADRIANA	27	32746918	0	OFA	OSD
2451	GODOY FLAVIO IVAN ANGEL	20	42449521	3	OFA	OSD
2575	GONZALEZ MAIDA ZULEMA	27	34220057	0	OFA	OSD
2583	GUALMES CRISTIAN MANUEL	20	34657504	3	OFA	OSD
2519	GUILARDE FERNANDA SASHA	27	41242262	2	OFA	OSD
2561	HENRIQUEZ FACUNDO NICOLAS OSCAR	20	41608875	7	OFA	OSD
2638	HERMOSILLA ROCIO ANTONELLA	27	42654135	7	OFA	OSD
2108	HERMOSILLA ROMINA ABIGAIL	27	41437418	8	OFA	OSD
2520	HOLZMANN FABIANA VERONICA	27	23757814	2	OFA	OSD
2502	HUENTEMIL FRANCISCO ISMAEL	20	43553537	3	OFA	OSD
2478	JARA FLORENCIA AGUSTINA	27	40295238	0	OFA	OSD
1816	LEDESMA MARIANO RAFAEL	20	36945509	6	OFA	OSA
2515	LEIVA YANET SOLEDAD	27	32746926	1	OFA	OSD
2501	LEON MATHEO SEBASTIAN	27	38810989	6	OFA	OSD
2517	LIZAMA VILMA OLIVIA	27	32746925	3	OFA	OSD
2589	LOPEZ JENIFER BELEN	27	44311816	6	OFA	OSD
2652	LOPEZ PAOLA ALEJANDRA	27	26777393	4	OFA	OSD
2551	LUNA ABRIL ALEJANDRA	27	40295277	1	OFA	OSD
2541	MANSILLA DEIJ SARA DEBORA LEANDRA	27	24777429	2	OFA	OSD
2532	MEDINA JOEL LAZARO	20	36606616	1	OFA	OSD
2590	MEDINA MARCOS RODRIGO	20	34657407	1	OFA	OSD
2584	MERIÑO CARLA FLORENCIA	27	39521092	6	OFA	OSD
2568	MEZA SEBASTIAN BAUTISTA	20	44802084	4	OFA	OSD
2479	MIERES ROBERTO CARLOS	20	23346428	8	OFA	OSC
2566	MONTOYA CAMILA AILEN ELIZABETH	20	41591484	4	OFA	OSD
2556	MOYA ANUAR ENRIQUE SOPHIA	20	41437473	6	OFA	OSD

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Municipalidad de Centenario

DEBORA YULIANA CARCAMO
Secretaria de Cultura
Municipalidad de Centenario

EMILIO AGUSTINI
Secretario de Deportes y Recreación
Municipalidad de Centenario

M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

MARIANO RAFAEL LEDESMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

SAN ROMÁN
Secretaria de Legal y Técnica
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Natalia Benítez
Subsecretaria de Comunicación
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 1.117/2.023.-

2434	MUÑOZ LUIS	20	7571671	1	OFA	OSD
2472	NAHUEL AGUSTIN JAVIER	23	42910932	9	OFA	OSD
2455	NAHUEL CAYUL JONATAN OSVALDO	20	34001642	5	OFA	OSD
2580	NAVARRETE DANIEL ANDRES	20	22440702	6	OFA	OSD
2565	NAVARRETE GRACIELA YOLANDA	27	25013589	6	OFA	OSD
2582	NUÑEZ HUGO ALEJANDRO	20	33610859	5	OFA	OSD
2534	PADILLA RAUL FERNANDO	20	27884823	0	OFA	OSD
2507	PARRA FRANCO JOAN	20	43215622	3	OFA	OSD
2503	PAYE VEGA NATANAEL FACUNDO ALEXIS	20	42654124	7	OFA	OSD
2587	PEREZ ANGEL DAMIAN	20	41591350	9	OFA	OSD
2639	PEZOA NOELIA MARTA	27	31530214	0	OFA	OSD
2555	PONCE JULIO CESAR	20	32119341	3	OFA	OSD
2641	RIOS CLAUDIA LEONOR	27	30093314	4	OFA	OSD
2577	RIVERA CRISTIAN HUGO	23	25725960	9	OFA	OSD
2552	RIVERO NORA ESTHER	27	28685126	1	OFA	OSD
2480	RODRIGUEZ JONATAN ADRIAN	20	31530139	5	OFA	OSD
2491	RODRIGUEZ JULIAN DANIEL	20	42652801	1	OFA	OSD
2569	ROMERO CYNTIA KAREN	27	38810864	4	OFA	OSD
2505	RUIZ CARLOS RAUL	20	43553530	6	OFA	OSD
2536	SALCEDO CAMILA ABRIL	27	43400681	9	OFA	OSD
2571	SALINA VERONICA GISELA	27	30093492	2	OFA	OSD
2524	SAN MARTIN PINO RUBEN MARCOS	20	42518040	2	OFA	OSD
2579	SANTAMARINA MATIAS NAHUEL	20	41050475	9	OFA	OSD
2523	SEGUEL CEFERINO ARCANGEL	20	18227999	5	OFA	OSC
2553	SEGURA ROMINA MICAELA	20	35834329	6	OFA	OSD
2547	SEPULVEDA ELVIO	20	12871234	9	OFA	OSC
2560	SIERRA ESPINOSA DANIELA LORENA	27	34952249	2	OFA	OSD
2516	SILVA CAMPOS YOLANDA ABIGAIL	27	42105124	6	OFA	OSD
2528	SILVERO JAVIER DAVID	20	36945582	7	OFA	OSD
2526	SOTO JOSE LUCIANO MARIO	20	20999833	6	OFA	OSD
2581	SOTO JUAN JOSE	20	44462738	8	OFA	OSD
2572	SOTO SILVANA LORENA	27	28558511	8	OFA	OSD
2608	SOUBLE CAMILA ANTONELLA	27	38082738	2	OFA	OSD
2499	VALDEZ TOBIAS DANIEL	20	44090999	0	OFA	OSD
2574	VASQUEZ SILVIA ANAHI	27	26441348	1	OFA	OSD
2644	VAZQUEZ RAUL AMADEO	20	22440776	9	OFA	OSD
2554	VELAZQUEZ ELIANA GISELLA	27	34657311	8	OFA	OSD
2642	VERGARA MARCOS ADRIAN	20	30432650	7	OFA	OSD
2542	VIELMA CINTIA DANIELA	27	34220255	7	OFA	OSD
2543	VILLABLANCA ENZO ARIEL	20	39681782	2	OFA	OSD
2559	VILLAGRAN AREVALO MARCO ANTONIO	20	93003863	7	OFA	OSD
2573	VILLALBA MARIA CRISTINA	27	42669931	7	OFA	OSD
2546	ACUÑA JUAN BAUTISTA	23	18105017	9	OSD	OSA
3370	ALARCON CRISTIAN LEONARDO	20	34220235	8	OSD	OSC
1835	ANDIA IRMA CAROLINA	27	34220081	3	OSD	OSC
2481	ARAVENA ROBINSON RAFAEL	20	35310696	2	OSD	OSA
3390	ARIAS JOSE LUIS	27	23718568	2	OSD	OSC
2033	BARRERA JOSE JAVIER	20	21380732	4	OSD	OSC
3351	BARRERA MARCELO ALEJANDRO	20	25599359	4	OSD	OSC
1723	BELUARDI INES CAROLINA	27	28623281	2	OSD	OSC
3354	BELUARDI SEBASTIAN RAFAEL	20	25013650	2	OSD	OSC

[Signature]
ESTEBAN ROSARIO VIVELA
 SECRETARIO
 DE SERVICIOS PUBLICOS
 Municipalidad de Centenario

[Signature]
DEMUR ANDREA DEL G.
 Secretaria de Deportes
 Municipalidad de Centenario

[Signature]
SANIGUO EMILIO AGUIRRE
 Secretario de Cultura y Deportes
 Municipalidad de Centenario

[Signature]
VIVIAN M. ZOLA VILLA
 Secretaria de Gobierno
 Municipalidad de Centenario

[Signature]
LEONOR MARINO TORRES
 SECRETARIO
 DE DESARROLLO SOCIAL
 Municipalidad de Centenario

[Signature]
SANABRIA ANDREA
 Secretaria de Legal y Técnica



[Signature]
 Ing. Javier César Bertoldi
 INTENDENTE
 Municipalidad de Centenario

[Signature]
Natalia Benítez
 Secretaria de Comunicación
 Municipalidad de Centenario



/// CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 1.117/2.023.-

1818	BOUZO MARCELO DANIEL	20	28792770	4	OSD	OSB
2060	BUSTOS FLORENCIA AILIN	27	39681755	7	OSD	OSC
2465	CABRERA ALARCON LAURA MICAELA	27	42848725	2	OSD	OSC
1708	CAMPOS ESTEBAN NICOLAS	20	34657368	7	OSD	OSC
1744	CARRASCO SANDRA DANIELA	27	26233261	1	OSD	OSB
1826	CERVERA MELINA MAITEN	23	42105055	4	OSD	OSC
1713	CLAROS GLADYS MARCELINA	27	35310797	1	OSD	OSC
1822	COFRE YAMILA MICAELA	27	39130355	5	OSD	OSC
3357	CONTRERAS ANGEL CRISTIAN	20	24609759	4	OSD	OSC
1646	CRISMAN VANINA ALEJANDRA	23	32746619	4	OSD	OSC
2373	CUEVAS ROXANA ANAHI	27	35310561	8	OSD	OSC
1834	DALMAS MARIA FERNANDA	24	26504051	4	OSD	OSB
2707	DELGADO FRANCISCO RAUL ALBERTO	20	24157840	3	OSD	OSA
1736	DEMUR GRISEL ESTEFANIS	27	35165323	5	OSD	OSC
1807	DIAZ DAIANA ROMINA	27	36769239	7	OSD	OSC
3384	DIAZ JORGE	20	29312116	9	OSD	OSC
1823	ESPARZA MARTA ESTHER	27	20654773	7	OSD	OSA
2424	ESPARZA OMAR	20	21518745	5	OSD	OSC
1724	FARIÑA OSSES ADRIAN MARCELO	23	32746902	9	OSD	OSC
3375	FIGUEROA GUSTAVO RAMIRO	20	27194415	3	OSD	OSC
2442	FIGUEROA HORACIO RAIMUNDO	20	21581710	6	OSD	OSC
2477	FLORES MICAELA	27	38082567	3	OSD	OSA
3376	FONSECA PATRICIA LILIANA	27	28623442	4	OSD	OSC
1725	FUENTES GABRIEL HERNAN	20	36669439	1	OSD	OSC
3336	GONZALEZ GABRIEL	20	23718275	9	OSD	OSC
2384	GORDILLO SILVIA ANABEL	27	27488854	2	OSD	OSC
2438	GUALMES RITA YANET	27	33178799	5	OSD	OSC
3333	GUERRA FABIAN ANDRES	20	18314116	4	OSD	OSC
2430	GUTIERREZ JUAN JOSE	20	21384748	2	OSD	OSC
2421	GUTIERREZ MARIA ANGELICA	27	25725118	2	OSD	OSB
1731	HIDALGO GOMEZ MARIA FERNANDA	23	95105453	4	OSD	OSA
1759	IBAÑEZ MARLEN AILEN	27	39880637	4	OSD	OSC
2372	IRIBARREN GERARDO RUBEN	20	38810715	5	OSD	OSC
2630	JERONIMO ULISES IVAN	20	41420608	6	OSD	OSC
2044	JORDAN GUANIPA DIANA CAROLINA	27	95695253	6	OSD	OSC
1683	MARILUAN MONICA NATALIA	27	33610740	2	OSD	OSB
2402	MARTINEZ MARIANO ROBERTO	20	37758379	6	OSD	OSC
3371	MOLINA LUCIANO GABRIEL	20	34522365	8	OSD	OSC
2390	MOSEGUE CAMILA	27	38661856	4	OSD	OSC
3337	MUÑOZ OSCAR EDUARDO	20	36606919	5	OSD	OSC
3383	NAGLI RODOLFO LUCIANO	20	28623355	5	OSD	OSC
1791	NUÑEZ GIURIA SYLVIA ELEONORA	27	21483113	4	OSD	OSB
1704	OJEDA LEIVA GISELLA JOHANA	27	92754491	7	OSD	OSB
3378	ORELLANO SAMUEL	23	32529351	9	OSD	OSC
1661	OSORES LIDIA NATALIA	27	27419075	8	OSD	OSA
2456	PAREDES TATIANA MARITE	27	33178897	5	OSD	OSC
3365	PARIS JONATHAN JAVIER	20	34220191	2	OSD	OSC
2458	PERALTA YANET MARIA	27	31530200	0	OSD	OSC
1706	PEREZ ANDREA DENIS	27	37757661	1	OSD	OSC
3382	PEREZ CRISTHIAN DAMIAN	20	34292425	6	OSD	OSC
2379	PINO VANESSA ANTONELLA	23	33507912	4	OSD	OSC

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PUBLICOS
Municipalidad de Centenario

SECRETARIO DE CULTURA
Municipio De Centenario

SECRETARIA DE DEPORTES
Municipalidad de Centenario

SANIGAJ EMILIO AGUSTIN
SECRETARIO DE EDUCACION Y FERIAZAS
Municipalidad de Centenario

MIVAN M. DALLA VILLA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

SANABRIA...
SECRETARIA DE LEGISLACION
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Natalia Beritez
Subsecretaria de Comunicación
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 1.117/2.023.-

2042	PINTO NAVARRO LUCAS GABRIEL	20	41978525	4	OSD	OSC
2548	RETAMAR LAURA	27	30549746	6	OSD	OSC
3379	RIOS JESSICA VANINA	27	35885858	4	OSD	OSC
1729	RIOS LUIS CARLOS	20	23040418	7	OSD	OSC
1801	RIOS NORMA BEATRIZ	27	26441256	6	OSD	OSC
1810	ROJAS FLORENCIA AGUSTINA	27	41092435	3	OSD	OSC
3338	ROMERO HUGO ANTONIO	20	20449249	3	OSD	OSC
1780	ROSALES CECILIA CARINA	27	25013772	4	OSD	OSC
1680	ROSALES JARA GLORIA BEATRIZ	23	92489903	4	OSD	OSC
3346	RUIZ OSCAR ALBERTO	23	31530288	9	OSD	OSC
2359	SAAVEDRA GUTIERREZ JONATHAN ALFREDO	20	33610895	1	OSD	OSC
3339	SAN MARTIN FIDEL BENITO	20	20819925	1	OSD	OSC
2383	SAN MARTIN JORGE ADRIAN	20	31099495	3	OSD	OSC
2378	SANCHEZ FACUNDO	20	39882282	0	OSD	OSC
3394	SANCHEZ RICARDO MARTIN	20	32746605	5	OSD	OSC
2022	SANHUEZA CARLOS ALBERTO	20	22460967	2	OSD	OSC
2470	SEGUEL CLAUDIA BEATRIZ	27	29312088	4	OSD	OSC
1668	TELLO MARIA ELENA	27	38808893	7	OSD	OSC
3387	TURRA EDELWEIS MARISOL ANDREA	27	39681715	8	OSD	OSC
2382	TURRION ELENA EDITH ROSAURA	27	32119668	9	OSD	OSC
1812	URIBE GABRIELA MELISA	23	33823441	4	OSD	OSB
1774	VALENZUELA JOSE ALFREDO	20	27323053	0	OSD	OSC
3393	VAZQUEZ EDUARDO GABRIEL	20	24131460	0	OSD	OSC
3385	VEGA RICARDO	20	27367886	8	OSD	OSC
1616	VEGA SILVIA SOLEDAD	27	32119380	9	OSD	OSC
2422	VERGARA CARLOS PAULINO	20	20951527	0	OSD	OSA
1778	VILLALOBOS CLAUDIA VIVIANA	23	36606516	4	OSD	OSC
2425	ZAPATA VASQUEZ LUIS HERIBERTO	20	92709026	1	OSD	OSA
3304	ALBORNOZ OCHOA JUAN JOSE	23	36606956	9	OSC	OSB
1749	ALMAZABAL MARIELA RUTH	27	30010330	3	OSC	OSA
1630	ANABALON SONIA VANESA	27	31314126	3	OSC	OSB
1821	ANTUÑA SILVIA RAQUEL	27	31577405	0	OSC	OSA
1633	ARJONA VILMA PAULA	27	23481005	2	OSC	OSB
1697	BADILLA JULIANA XIMENA	27	29939908	2	OSC	OSA
1624	BARRUTIA FERNANDA LUCILA	27	29211393	0	OSC	OSB
3341	BAYER ENRIQUE ALBERTO	20	18618698	3	OSC	OSB
3372	BENEGAS JOSE LUCIANO	20	17575360	6	OSC	OSB
1752	BLANCO MARIA LAURA	27	27129974	0	OSC	OSB
1712	BRAVO ROCIO NATALI	27	32746785	4	OSC	OSB
1639	BUSTOS BRUNILDA ESTER	27	23718133	1	OSC	OSB
1686	CABRERA ADRIANA ISABEL	27	30093434	5	OSC	OSB
1753	CALFUEQUE JORGE LUIS	20	35311470	1	OSC	OSA
2353	CAMPAS JESICA SOLEDAD	27	33860789	5	OSC	OSB
1754	CANO YAMILA ANTONELLA	27	40067806	0	OSC	OSB
1690	CARRASCO DANIEL OSVALDO	20	37758157	2	OSC	OSB
3326	DELLAPITIMA NORMA ESTER ROCIO	27	34805918	7	OSC	OSB
2448	DIAZ CAMILA DANIELA	27	40638331	3	OSC	OSB
1805	DIAZ VIDAL JON MAICO	20	36606537	8	OSC	OSB
1647	DONOFRIO MARTA SUSANA	27	17846701	3	OSC	OSA
2387	DURAN FACUNDO	23	35574043	9	OSC	OSB
3328	ESCOBAR JORGE ALBERTO	20	23220669	2	OSC	OSB

///

ESTEBAN ROSARIO VUJELA
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Municipalidad de Centenario

DEMYRIAN ANDREA DEL C.
Secretaria de Deportes
Municipalidad de Centenario

SANICO EMILIO AGUSTIN
Secretario de Accion y Promocion
Municipalidad de Centenario

ALEXIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

SANABRIA ANDREA
Secretaria de Legal y Justicia
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Natalia Benitez
Subsecretaria de Comunicación
Municipalidad de Centenario



/// CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 1.117/2.023.-

1828	ESCOBAR LEANDRO FELIX	20	39681007	8	OSC	OSB
1755	ESPARZA ELCIRA DEL CARMEN	27	23400406	4	OSC	OSB
1648	ESTRELLA GUSTAVO ARIEL	20	22898652	7	OSC	OSB
1804	FARIAS LILIANA BEATRIZ	27	25013755	4	OSC	OSB
1650	FERREYRA ANTONELLA YANETTE	27	36840751	3	OSC	OSA
3386	GALVAN OCAMPO FRANCISCO MANUEL	20	37348609	5	OSC	OSB
3380	GARCIA MARCELO FABIAN ENRIQUE	23	28982239	9	OSC	OSB
1715	GUALMES DIAZ ANDREA SOLEDAD	27	33178885	1	OSC	OSA
1803	GUTIERREZ MABEL ALICIA	27	23718320	2	OSC	OSB
1792	GUZMAN ADRIANA ELIZABETH	27	24131594	6	OSC	OSB
1716	HEREDIA CAMILA LEANDRA	27	38082671	8	OSC	OSA
3362	HERMOSILLA HECTOR DAMIAN	20	30854353	7	OSC	OSB
1758	HERRERA MARIA CECILIA	27	28862030	5	OSC	OSB
1740	HOLZMANN GISELA ALEJANDRINA	27	27674769	5	OSC	OSB
1784	IBAÑEZ JENIFER SOLEDAD	27	36606924	6	OSC	OSB
2628	INOSTROZA JONATHAN ESTEBAN	20	36945505	3	OSC	OSB
2527	JASIN EMILIA DEBORA SUYAI	27	34221375	3	OSC	OSB
1761	JUAREZ MAIDA SOLEDAD	27	33610792	5	OSC	OSB
1762	LAGOS ZULMA ALEJANDRA	27	22840157	4	OSC	OSB
1763	LEDESMA AILEN ROSALI	27	39084009	3	OSC	OSA
1654	LERIN VIDAL GABRIELA VIVIANA	27	32119710	3	OSC	OSA
1655	LOPEZ FRANCO GASTON	20	35875981	6	OSC	OSB
3389	MACAYA FLAVIO ALEXIS	23	29727752	9	OSC	OSB
1797	MAÑONE MARIA CELESTE	27	29682733	4	OSC	OSB
1682	MARILUAN ANALIA BEATRIZ	27	35834497	1	OSC	OSA
1699	MARZADRI JORGE DANIEL	20	35699075	8	OSC	OSB
1676	MAUREIRA MARIA GABRIELA	27	33823497	5	OSC	FUD
3331	MELLA FRANCO ERNESTO ALEXIS	20	26541071	6	OSC	OSB
3369	MELLA MATIAS GONZALO	20	40617022	6	OSC	OSB
1811	MENDOZA MARCELO DANIEL OSVALDO	20	22474091	4	OSC	OSB
3319	MOLINA ESTEBAN NICOLAS	20	30432625	6	OSC	OSB
2358	MOLINA NADIA GUADALUPE	27	32746872	9	OSC	OSB
1802	MONTOYA NATALIA ALEJANDRA	27	31530279	5	OSC	OSB
1717	MORENO GABRIELA	27	31530246	9	OSC	OSB
1768	OJEDA MARIA DEL CARMEN	27	21378652	6	OSC	OSB
1660	ORTIZ VALERIA MABEL	27	31530278	7	OSC	OSB
3355	PAINENAO DIEGO ALEJANDRO	20	38082718	3	OSC	OSB
3329	PEZOA JORGE HERNAN	20	30093269	0	OSC	OSB
2704	RODRIGUEZ DANTE MAXIMILIANO	20	27168532	8	OSC	OSB
1769	ROMERO RAMON FLORENCIO	20	22183521	3	OSC	OSB
1770	ROMERO RODRIGUEZ GONZALO EZEQUIEL	20	39844803	1	OSC	OSB
1794	SANCHEZ OMAR JOSE	20	32746686	1	OSC	OSB
1666	SANDOVAL MIRTA DEL CARMEN	27	23069302	7	OSC	OSA
1733	SANHUEZA MARIA LAURA	27	30093381	0	OSC	OSB
1771	SIARES GLADYS ROSA	27	17600795	3	OSC	OSB
1772	SOTO MARILINA ANDREA	27	35310793	9	OSC	OSB
1720	STAGNARO KAREN MACARENA	27	36606780	4	OSC	OSB
1669	TOLEDO MARCIA LUCIA	27	34952014	7	OSC	OSB
1678	URRA ANALIA NOEMI	27	30854369	8	OSC	OSA
3363	VAZQUEZ ARIEL HERNAN	20	33178899	7	OSC	OSB



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

SANABRIA MIRTA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Municipalidad de Centenario

PAMPA GONZALEZ ALEJANDRO
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

DANIEL ANDRE
Secretario de Obras Publicas
Municipalidad de Centenario

SANIGÓN EMILIO AGOSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

MARILIA M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

LEDESMA MARIANO RAFAEL
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 1.117/2.023.-

1776	VELOSO PAMELA VIRGINIA	23	36606936	4	OSC	OSB
3345	WIRCALEO CIPRIANA BERONICA	27	17809552	3	OSC	OSB
1830	ZARA MARTIN ALFREDO	23	34657408	9	OSC	OSB
1737	ZULLI LUIS ALFREDO	23	34001709	9	OSC	OSB
1735	ZUÑIGA MARTINEZ ANAHI LEONOR	27	30432712	5	OSC	OSA
1631	ARAVENA ROSA DE LA CRUZ	27	23926257	6	OSB	OSA
1634	ATENCIO CINTHIA ARACELI	27	38082610	6	OSB	OSA
2483	AVECILLA GERARDO GENARO	20	14438679	6	OSB	FUA
1504	BLANCO GISELLE ANDREA	27	30854329	9	OSB	OSA
1693	BORQUEZ GIULIANA CARINA	27	30403842	5	OSB	OSA
2446	CAMPOS ANGELA	24	4602349	4	OSB	FUD
1606	CEJAS CECILIA NOELIA	27	34001773	6	OSB	OSA
3349	CIARMATORI AYLEN SOLEDAD	27	40294784	0	OSB	OSA
2177	CHANDIA FLOR ESTHER	27	4859912	0	OSB	FUA
3366	CONTRERAS NANCY EDITH	27	25656493	4	OSB	OSA
1695	ECHEVERRIA LAGOS ESTEFANIS MARLENE	27	35165318	9	OSB	FUD
1679	GONZALEZ LUCAS JAVIER	20	31530253	7	OSB	OSA
1779	JORQUERA ROSANA JULIETA	27	27986775	6	OSB	FUD
1764	LEVIAN SILVIA LILIANA	27	29312053	1	OSB	OSA
1543	MARILUAN MARIA LEONOR	27	34952044	9	OSB	FUD
1726	MENDOZA ANA LUZ	23	23069449	4	OSB	OSA
1657	MUÑOZ NORA ANGELICA	27	28443497	3	OSB	OSA
2464	MUÑOZ RAFAEL HERNAN	20	25990223	2	OSB	OSA
3314	OLEA JOSE MOISES	20	29312092	8	OSB	OSA
1613	OSSES MARIO SEBASTIAN	20	33178971	3	OSB	OSA
2669	PINO DEL PINO SANDRA JUDITH	27	92464155	5	OSB	FUD
1663	QUINTANA VIVIANA BEATRIZ	27	20951526	7	OSB	OSA
1694	SANABRIA TORRES TANIA MARIA SOL	27	25013242	0	OSB	FUD
3360	SANHUEZA MATIAS NICOLAS	20	36945671	8	OSB	OSA
1617	SILVA ROXANA ANALIA	27	26263735	8	OSB	OSA
3332	VILTE SERGIO NICOLAS	20	31530292	8	OSB	OSA
1722	ZAPATA FABIOLA ANAHI	27	36606829	0	OSB	OSA
1587	ACARICIA MARIA BELEN	27	32746976	8	OSA	FUC
1604	ALARCON SANDRA ISMENIA	27	27194495	6	OSA	FUD
1547	ANTIN MARIA ESTER	27	22440727	6	OSA	FUD
1352	ATENCIO ANDRES ANTONIO	20	22089798	3	OSA	FUA
1710	BARRERA MICAELA TAMARA	27	38082851	6	OSA	FUD
1675	BERNARDO GABRIEL ANDRES	20	25599401	9	OSA	FUB
1637	BERNARDO MARA RAYEN	27	34220242	5	OSA	FUD
1817	BERTOLDI DANA	27	34952162	3	OSA	FUD
1638	BUSTAMANTE GRACIELA JIMENA	27	92884452	3	OSA	FUC
1640	BUSTOS SERGIO MARCELO	23	23069343	9	OSA	FUC
1839	BUSCA QUEIREL MARIA CUMELLEN	27	36786150	4	OSA	FUC
2627	CABALLERO LUIS RAMON	20	20317208	8	OSA	FUC
1582	CARDENAS EMA GRACIELA	27	27674736	9	OSA	FUD
1689	CARRASCO HUMBERTO CARLOS	20	30854352	9	OSA	FUD
3292	CASANOVA NESTOR FABIAN	23	23718316	9	OSA	FUC
1552	COFRE RAQUEL ALEJANDRA	27	27986894	9	OSA	FUD
1437	CONTRERAS ALBERTO OMAR	20	30854466	5	OSA	FUC
1572	CUELLO MELINA MARIA YOLANDA	27	34684208	9	OSA	FUB

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Municipalidad de Centenario

ANDREA DEL C.
SECRETARIA DE DEPORTES
Municipalidad de Centenario

SANIGUOJ EMILIO ALUIS
SECRETARIO DE FACILIDADES URBANAS
Municipalidad de Centenario

M. DALLA VILLA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario

LEDESMA MARIANO RAFAEL
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

SANABRIA MARIA ROSA
SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

MARIA BELEN
SECRETARIA DE COMUNICACION
Municipalidad de Centenario



/// CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 1.117/2.023.-

1815	DA LUZ JOSE LUIS	23	37348260	9	OSA	FUC
1554	ECHAVARRIA ERIKA	27	21847464	6	OSA	FUC
1583	FERNANDEZ CLAUDIA SILVINA	27	24859890	0	OSA	FUD
1555	FERRADA ANA MARIA	27	23346605	6	OSA	FUD
1619	FIGUEROA ANGEL FRANCISCO	20	27194455	2	OSA	FUD
1293	FONSECA AMANDA	27	20558677	1	OSA	FUB
3290	GARCIA ELIO SEBASTIAN	20	26909350	2	OSA	FUD
1386	GIMENO NOELIA ROMINA	27	31530093	8	OSA	FUC
1323	GOMEZ FORMINI YANINA	27	31399573	4	OSA	FUC
1620	GONZALEZ GUSTAVO ARIEL	20	31099318	3	OSA	FUD
3320	GONZALEZ LUIS ALBERTO	20	17064754	9	OSA	FUD
1623	GONZALEZ MARISA DEL VALLE	27	24387251	6	OSA	FUD
1798	HUAYQUIL VIVIANA INES	27	30231841	2	OSA	FUD
1336	JARA EDUARDO HUMBERTO	20	22734651	6	OSA	FUC
3309	LEIVA MIGUEL ANGEL	20	29312226	2	OSA	FUD
3266	LOPEZ JUAN JOSE	20	21431025	3	OSA	FUA
1361	MARIQUEO MOISES	20	24131469	4	OSA	FUC
3291	MARQUEZ ROBERTO CARLOS	23	92718942	9	OSA	FUC
3277	MARTINEZ DANIEL EDUARDO	20	25596807	7	OSA	FUC
1466	MONGE ROQUE	20	20120784	4	OSA	FUC
3312	MUÑOZ MACIEL EDGARDO	20	36606788	5	OSA	FUC
1471	MUÑOZ RIFFO GEORGINA	27	18821247	1	OSA	FUC
1473	NAVARRETE ALEJANDRO ARIEL	20	26124839	6	OSA	FUC
3313	NAVARRETE LUIS ERNESTO	20	23718432	8	OSA	FUC
1732	NOVOA CELIA MONICA	27	21518939	8	OSA	FUB
1561	OCHOA MARIA DE LOS ANGELES	23	21916330	4	OSA	FUD
1742	ORELLANA SANDRA VANESA	27	30432628	5	OSA	FUB
1480	PATIÑO JULIO GUSTAVO	20	20951532	7	OSA	FUC
1577	PEÑIÑORI FABIANA ESTELA	27	27005282	2	OSA	FUD
1481	POBLETE SILVINA	27	23718455	1	OSA	FUD
1665	RETA MARTA VANESA	27	24658979	3	OSA	FUD
1562	RODRIGUEZ DEL PINO ALICIA REBECA	27	92455648	5	OSA	FUD
1564	RODRIGUEZ JULIA ANDREA	27	24925054	1	OSA	FUC
1485	ROSAS EUGENIA SOLEDAD	27	31166292	4	OSA	FUC
1486	RUIZ SILVIA MABEL	27	23718154	4	OSA	FUC
1489	SANCHEZ GRACIELA ISABEL	27	21518864	2	OSA	FUC
1546	SOGETTI MABEL ALEJANDRA	27	26124814	5	OSA	FUD
1667	SOTO LAURA FABIA	27	23069494	5	OSA	FUC
1585	URBINA IRIS VICTORIA	27	21380707	8	OSA	FUD
1497	URBINA TRINIDAD DEL CARMEN	27	20449143	2	OSA	FUC
1586	URRA MIREYA NOEMI	27	26233205	0	OSA	FUD
1316	VASQUEZ MARIELA ESTER	27	25013665	5	OSA	FUC
1400	VELOSO GRACIELA NOEMI	27	24131539	3	OSA	FUC
1518	VICTORIA NATALIA ELIZABETH ITATI	27	24609982	6	OSA	FUD
1579	ZUÑIGA VIVIANA ESTER	27	27367760	2	OSA	FUD
1565	ZURA GISELLE LUCIA	23	32746653	4	OSA	FUC
1563	ZURA SUSANA DEL CARMEN	27	22473380	7	OSA	FUC
1590	ALFONSO SUSANA OFELIA	27	11360407	2	FUD	FUA
1421	ALMONACID MARIANA ALEJANDRA	27	23718421	7	FUD	FUC
1529	ARAYA JUAN EDUARDO	20	23346609	4	FUD	FUB
1575	ARNAIZ MARIA VICTORIA GUADALUPE	23	29575323	4	FUD	FUC

ESTER AN ROSARIO VIZELA
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario

SECRETARÍA DE CULTURA
Municipalidad de Centenario

SECRETARÍA DE DEPORTES
Municipalidad de Centenario

SANIGÓN EMILIO AUGUSTO
SECRETARÍA DE FERIA, TURISMO Y PLAZAS
Municipalidad de Centenario

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

SANABRIA MARINA ALEJANDRA
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICO
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

NATALIA BENTZ
Subsecretaría de Comunicación
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 1.117/2.023.-

1424	BARRUETO CAYUL NORMA MARIA	27	92543889	3	FUD	FUB
1696	BURD MARINA SOLEDAD	27	27986841	8	FUD	FUA
1536	CABEZA HECTOR GUSTAVO	20	18105100	1	FUD	FUA
1333	CABEZAS MARIA EUGENIA	27	31530100	4	FUD	FUC
1431	CALECA PABLO ALBERTO	20	27356134	0	FUD	FUA
1594	CAMPOS NATIVIDAD DEL CARMEN	27	25599312	2	FUD	FUC
5103	DEMUR ANDREA DEL CARMEN	27	28982018	9	FUD	FUA
1714	DIAZ CARINA GABRIELA	27	28982248	3	FUD	FUB
1445	FELDMANN AILEN VIVIANA	27	33610878	6	FUD	FUB
1263	FUENTES SANDRO FABIAN	20	23069427	4	FUD	FUB
1625	GALLARDO ANGELICA NATALIA	27	30234356	5	FUD	FUC
1541	GARCIA ANDREA MAGDALENA	27	28705267	2	FUD	FUC
1652	GUTIERREZ MARTINEZ FLOR ADRIELA	27	92955116	3	FUD	FUB
3293	HERRERA ERNESTO CEFERINO	20	23718391	7	FUD	FUC
1312	HOLLMANN TERESA	27	24131456	7	FUD	FUA
1544	JARA ANDREA ROMINA	27	32020597	8	FUD	FUC
1455	JARA DANIEL ANTONIO	20	31099226	8	FUD	FUA
1463	MARDONES ALFONSO ENRIQUE	20	29682757	7	FUD	FUB
1469	MONZON ANGELA MATILDE	27	17575376	7	FUD	FUB
1512	MORALES VERONICA BEATRIZ	27	34952001	5	FUD	FUC
1767	MOYA JULIO MEDEL	20	24918564	8	FUD	FUC
1470	MOYA SANDRA FABIANA	23	20121327	4	FUD	FUB
3289	MULBAYER JORGE ARIEL	20	32746824	4	FUD	FUB
1365	NAVARRETE SILVANA IRIS	27	21380726	4	FUD	FUC
1477	NEGREIRA FAGUNDEZ RICARDO GUSTAVO	23	94341610	9	FUD	FUA
1658	ÑANCUCHEO BLANCA ESTER	23	18568352	4	FUD	FUC
3315	PAINEMIL RAILEF HECTOR EDUARDO	20	92929987	7	FUD	FUB
1479	PARRA GRISELDA DEL CARMEN	27	28623381	9	FUD	FUC
1272	RIQUELME PABLO OMAR	20	30093238	0	FUD	FUC
1488	SAMBUEZA SALVADOR JESUS	20	12699217	4	FUD	FUA
1601	SANHUEZA DANIEL MAXIMILANO	20	35886507	1	FUD	FUC
1495	TORRES MARCIA VANINA	27	31099486	9	FUD	FUB
1502	VIELMA CURICAL CLARISA DEL CARMEN	27	92829098	6	FUD	FUC
1420	ALTAMIRANO VIVIANA ISABEL	27	16717126	0	FUC	FUB
1548	ARIAS DINA ESTHER	27	20449196	3	FUC	FUA
1423	BARRIOS LUIS ALBERTO	20	22004392	5	FUC	FUA
1550	BENEGAS ANGELA MARIA	27	22089765	1	FUC	FUA
1427	BEROIZA JOHANA BELEN	27	33610986	3	FUC	FUB
3324	CACERES AZUCENA DEL CARMEN	27	14362839	1	FUC	FUA
1641	CANCINOS VALERIA SOLEDAD	27	34866513	3	FUC	FUA
1643	CARDENAS AYDEE CARMEN	23	17575304	4	FUC	FUB
1432	CARDENAS JUAN CARLOS	20	13665226	6	FUC	FUA
1308	CASTILLO NATALIA VANESA	23	30093499	4	FUC	FUA
1380	CASTILLO OLGA NELIDA	27	29312156	2	FUC	FUB
1436	COLON ESTELA NOEMI	27	17575417	8	FUC	FUB
1707	DAHIR ROSANA SILVIA	27	16355809	8	FUC	FUA
1405	DUARTE LILIANA MARTHA	27	16544442	1	FUC	FUB
1702	ECHENIQUE ALEXIA BELEN	27	33823543	2	FUC	FUB
1383	ESPARZA OLGA MARIA	27	17950718	3	FUC	FUA
1597	GARCIA ANIBAL	20	17350728	4	FUC	FUB
1385	GAUNA ANGELA LORENA	27	27194429	8	FUC	FUB



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

ESTEBA ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PUBLICOS
Municipalidad de Centenario

MARCO BASTIAN ALEJANDRO
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

DEMUR ANDREA
Secretaria de Deportes
Municipalidad de Centenario

SANJOSE EMILIO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

MUZAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

SANTOPALMUS ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipalidad de Centenario

SECRETARIA DE COMUNICACION
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 1.117/2.023.-

1449	GAZITUA DANIELA FATIMA	27	23718305	9	FUC	FUA
1535	GONZALEZ MARIA SUSANA	27	14362852	9	FUC	FUB
1653	HERNANDEZ INOSTROZA GLORIA VALENTINA	27	92769026	3	FUC	FUB
1556	INOSTROZA ESCOBAR CARMEN GLORIA	27	94113278	8	FUC	FUA
1326	JUAREZ BLANCA MANUELA	27	17575499	2	FUC	FUA
1557	LARA GARRIDO IDA HERMINDA	27	92820554	7	FUC	FUB
1459	LEIVA GUZMAN MARIA DEL CARMEN	27	92754493	3	FUC	FUA
1342	LEVI JOSE ALEJANDRO	20	20449290	6	FUC	FUA
1343	LEVI ROBERTO MARCELO	20	21518916	4	FUC	FUA
1461	LIEBANA FELIPE JESUS	20	29642962	8	FUC	FUB
1291	LOPEZ LORENA LILIANA	23	25576011	4	FUC	FUB
1511	MENDOZA AURORA ALBERTINA	27	22601673	8	FUC	FUA
1391	MOLINA MIRTA	23	18429046	4	FUC	FUA
1467	MONTOYA ADRIAN EMILIO	20	28982193	8	FUC	FUA
3272	MONZON EDGAR MIGUEL	20	25014869	1	FUC	FUA
3281	MORENO ALEJANDRO ANTONIO	20	25013716	9	FUC	FUA
1701	MUÑOZ VALERIA MARIEL	27	32119398	1	FUC	FUA
1600	MUÑOZ VICTORIA ANAHI	27	36606880	0	FUC	FUB
3274	OLEA ANTONIO ROBERTO	20	23718145	0	FUC	FUA
1366	PARRA CAYETANO ALBERTO	23	28623330	9	FUC	FUA
1662	PERALTA PAULA FRANCISCA	23	25895912	4	FUC	FUB
3295	PEREZ CARLOS	23	16030693	9	FUC	FUB
1393	QUINTANA ROSA MARIANA	27	26233372	3	FUC	FUB
1538	RIOS MATUS LUISA ALEJANDRA	27	18884306	4	FUC	FUA
1700	ROCHA KAREN JOSELINA	27	39084074	3	FUC	FUA
1369	RODRIGUEZ JOSE DOMINGO	23	18502193	9	FUC	FUA
1578	SACCO MARIA SOLEDAD	27	29057481	7	FUC	FUA
1229	SALGADO JOSE ISAIAS	20	23718517	0	FUC	FUA
1602	SAN MARTIN DORA EDIT	27	26233220	4	FUC	FUA
1399	SANCHEZ NÉLIDA	27	27194443	3	FUC	FUB
3296	SORAIRE DEMETRIO	20	17865433	1	FUC	FUA
1493	SUAREZ JUAN MANUEL	20	33291820	7	FUC	FUB
1372	TARDUGNO MARCELO DANIEL	20	18363010	6	FUC	FUA
1494	TOLEDO SALDAÑA HAYDEE GUADALUPE	27	92827510	3	FUC	FUB
1496	TURRION CLAUDIA LORENA	27	25199832	4	FUC	FUA
3282	ULLOA BRAULIO JOSE	20	20449076	8	FUC	FUA
1374	VALDEZ JOSÉ ARTURO	20	18105002	1	FUC	FUA
1500	VARGAS MARCELO GUSTAVO	20	30858581	7	FUC	FUB
1523	VEGA RUBEN DARIO	20	35165548	9	FUC	FUB
1401	VERGARA ZULMA ANGELICA	27	26124764	5	FUC	FUB
1530	ZOLORZA ANA MABEL	23	21518941	4	FUC	FUA
1632	ARGUELLO JORGE MAXIMO	20	17647553	7	FUB	FUA
1673	CARDENAS ORELLANA SILVIA YEANETTE	23	92685260	4	FUB	FUA
1354	CARRIZO AGUSTINA	27	16670425	7	FUB	FUA
3271	COFRE JORGE ALBERTO	20	18363014	9	FUB	FUA
3270	CONTRERAS JUAN DEMETRIO	20	18388959	2	FUB	FUA
1447	FERNANDEZ VARGAS EDITH PROSPERINA	27	92415136	1	FUB	FUA
1448	FUENTES MARIA CRISTINA	27	14362964	9	FUB	FUA
1387	INOSTROZA FILOMENA DEL CARMEN	27	14362997	5	FUB	FUA
1584	LEDESMA SILVIA SUSANA	27	513665368	2	FUB	FUA

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PUBLICOS
Municipalidad de Centenario

DEMIP ANDREA
Secretaría de Deportes
Municipalidad de Centenario

SINGO EMILIO AGUSTIN
Secretaría de Habitação y Planificación
Municipalidad de Centenario

MARIA ANTONIA DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

LEDESMA MARCELO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

SAN ADRIAN MARCELO
Secretaria de Legal y Técnica
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Natalia Benítez
Subsecretaria de Comunicación
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 1.117/2.023.-

1362	MERCADO LIDIA LETICIA	27	16717167	8	FUB	FUA
1267	MUÑOZ JIMENA MONICA	27	18614208	5	FUB	FUA
1271	QUIROGA ARMANDO ANDRES	20	24457949	4	FUB	FUA
1395	RAMIREZ PATRICIA SUSANA	27	16717184	8	FUB	FUA
1331	RIVERA MONICA ISABEL	27	23038182	3	FUB	FUA
1397	RODRIGUEZ ENRIQUE ANTONIO	20	13010661	8	FUB	FUA
1370	RODRIGUEZ SERGIO DANIEL	23	26233346	9	FUB	FUA
3257	SOTO BENIGNO	20	17575361	4	FUB	FUA
3234	VALENZUELA LUIS EDUARDO	20	22440658	5	FUB	FUA
1302	VAZQUEZ ANTONOR CLEMENTE	20	23364620	3	FUB	FUA
1290	VELAZQUEZ OMAR HORACIO	20	21518719	6	FUB	FUA
1340	ZOLORZA JUAN CARLOS	20	18502196	4	FUB	FUA
1322	ZOLORZA NANCY MÓNICA	27	23718017	3	FUB	FUA



[Signature]
SANABRIA ENRIQUE
Secretaría de Asesoría Técnica
Municipalidad de Centenario

[Signature]
Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

[Signature]
SINIGOJ ENILIO AUGUSTO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

[Signature]
VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

[Signature]
PANI...
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

[Signature]
Natalia Benitez
Subsecretaria de Comunicación
Municipalidad de Centenario

[Signature]
DEMUR Andrea del C
Secretaria de Deportes
Municipalidad de Centenario

[Signature]
ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario

[Signature]
LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



**CENTENARIO, 09 de Septiembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0912/2.022.-**

V I S T O :

La Nota N° 873/22 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, la nota de pase de Intendencia Municipal autorizando la norma legal pertinente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 873/22 de fecha 06 de septiembre de 2.022, se presentan el secretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Gonzalo PERALTA y por el área de contrataciones, la Sra. Maira OSES, en referencia a la obra "**RED DE DESAGÜES CLOACALES CALLE JUAN D. PERÓN**" y al Convenio Específico suscripto con el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA) en el marco del programa "ARGENTINA HACE".-

Que, dada la suscripción del Convenio Específico, el cual los habilitó al proceso de contratación directa para la ejecución de la obra, se procedió, mediante Decreto Municipal N° 0104/2.022, a adjudicar a la empresa MAUAD SRL, CUIT N° 30-70827086-1, por un monto de \$9.038.657,01 (PESOS NUEVE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 01/100 CENTAVOS).-

Que, en vista que a la fecha no se ha recibido la protocolización del Convenio Específico por parte del ente financiador, el financiamiento no se encuentra efectivizado por el organismo nacional, sumando a ello el desfasaje en el tiempo desde el momento de cotización y contratación de la obra.-

Que, en virtud de lo expuesto se solicita la confección de la norma legal que deje sin efecto el Decreto Municipal N° 0104/2.022, permitiendo retrotraer todas las gestiones realizadas en el marco del proceso licitatorio, teniendo presente la imposibilidad de ejecutar la obra y en consecuencia se autorice la confección del Convenio de Rescisión con la firma mencionada, autorizándose la devolución de las pólizas: póliza de seguro de caución de ejecución de contrato N° 385692; póliza de seguro de caución de anticipo financiero N° 38594 y póliza de seguro de caución de fondo de reparo N° 385695 emitidas por la aseguradora Federación Patronal Seguros S.A.-

Que, desde la Intendencia Municipal se autoriza dicha solicitud, requiriendo la confección de la norma legal pertinente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 0104/2.022 de fecha 04 de febrero de 2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a través de la Secretaría de Legal y Técnica a la confección del Convenio de Rescisión correspondiente con la firma MAUAD SRL, CUIT N° 30-70827086-1, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Comuníquese con copia del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y al Área de Financiamiento Externo para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Planificación Urbana de éste Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

Arq. Gonzalo Peralta
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 31 de Enero de 2.023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0101/2.023.-

V I S T O :

La Nota N° 080/2023 de fecha 12 de Enero de 2.023 de la Secretaria de Gobierno, la Nota N° 030/2023 RRHH de fecha 12 de Enero de 2.023 de la Subsecretaria de Recursos Humanos, la certificación laboral de la solicitante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la certificación laboral, se informa que la Agente Municipal Nancy Mónica ZOLORZA, D.N.I. N° 23.718.017, L.P. N° 1322, se desempeña en la oficina privada del Ministro de Desarrollo Social y Trabajo de la Provincia del Neuquén, desde Enero de 2.023 hasta terminar la gestión en Diciembre del corriente año.-

Que en consecuencia, la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, peticona la confección de la norma legal que otorgue la licencia sin goce de haberes según el Artículo 53° del Estatuto Municipal.-

Que, en relación y conforme la Nota de la Secretaria de Gobierno, se requiere la elaboración de la norma legal.-

Que, el **Artículo 53°** dice textual: *“El personal dependiente de la Administración Municipal que fuera designado para desempeñar cargo rentado o de representación política en el orden Nacional, Provincial o Municipal tendrá derecho a usar de la licencia sin goce de sueldo por el tiempo que dure su mandato debiendo reintegrarse a sus funciones dentro de los treinta días siguientes al término. El alta de haberes se realizara a partir del día del reintegro a sus funciones”.-*

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA
INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
(Según Resolución N° 1.832/2.022 CD)**

DECRETA

Artículo 1°: OTORGAR LICENCIA EXTRAORDINARIA SIN GOCE DE HABERES, a partir del 01/01/2023 y mientras dure la gestión, a la Agente Municipal Nancy Mónica ZOLORZA, D.N.I. N° 23.718.017, L.P. 1322, conforme lo dispuesto en el Art. 53 del Estatuto del Empleado Municipal y en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a Agente Municipal, al sector Sueldos y a la Subsecretaría de Recursos Humanos para su toma su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4°: Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**



CRISTIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 24 de Mayo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0315/2.023.-**

V I S T O :

La Nota SOPU N° 414/2023 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota de fecha 02 de mayo de 2.023, se presentan el Secretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Gonzalo PERALTA, el Subsecretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Cristian BOGLIACINO y la Directora de Contrataciones, Sra. Maira OSES, en referencia a la obra "**RED DE DESAGÜES CLOACALES CALLE GRAZIANO CAVALLI**", adjudicada por Decreto Municipal N° 0595/2.022 mediante Concurso de Precios N° 002/2.022 a la firma MAUAD S.R.L., CUIT N° 30-70827086-1.-

Que, la contratista, mediante nota de fecha 01 de mayo del corriente año, solicita la ampliación de plazo adjuntando plan de trabajo y curva de inversión. Refiere que los atrasos en la ejecución de obra son producto de inconvenientes surgidos en la implantación del pozo de bombeo y en la adquisición de materiales importados. Por otra parte, debido a las modificaciones surgidas en la implantación del pozo de bombeo, se vio afectada la profundidad del pozo siendo mayor la excavación y el volumen de hormigón a ejecutarse.-

Que, finalmente informa que dicha solicitud de adicional de obra y ampliación de plazo es de ciento ochenta (180) días, por lo que la nueva fecha de finalización se estima para el 27 de noviembre de 2.023.-

Que, cabe destacar que la Inspección de Obra informa, mediante nota de fecha 01 de mayo de 2.023, la NO OBJECCIÓN a dicha solicitud.-

Que, por todo lo expuesto, desde la Secretaría de Obras y Planificación Urbana se solicita la confección de la norma legal que avale la ampliación de plazo solicitada.-

Que, en virtud de lo expuesto este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AVALAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO de la obra denominada "**RED DE DESAGÜES CLOACALES CALLE GRAZIANO CAVALLI**", cuyo plazo de finalización se estipula para el 27 de noviembre del corriente año, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y al Área de Financiamiento Externo para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Planificación Urbana de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

Arq. Gonzalo Peralta
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 08 de Julio de 2.022.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0654/2.022.-

V I S T O :

La Nota N° 0516/2022 de fecha 08 de Julio de 2.022 de la Secretaria de Gobierno, la Nota N° 159/2022 RRHH de fecha 08 de Julio de 2.022 de la Subsecretaria de Recursos Humanos, la Nota de fecha 05 de Julio de 2.022 de la solicitante, el Decreto Municipal N° 1.433/2.021 de fecha 04 de Noviembre de 2.021, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada nota, se presenta la Sra. Nancy Mónica ZOLORZA, D.N.I. N° 23.718.017, L.P. 1322, solicitando una licencia sin goce de haberes por el término de seis meses. Asimismo, indica que su requerimiento es por sus funciones en el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo de la ciudad de Neuquén.-

Que en consecuencia, la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, peticiona la confección de la norma legal que extienda la licencia sin goce de haberes según el Artículo 65° del Estatuto Municipal.-

Que, en relación y conforme la Nota de la Secretaria de Gobierno, se requiere la elaboración de la norma legal.-

Que, el **Artículo 65°** dice textual: *“Cada diez (10) años de actividad ininterrumpida en la Administración Municipal, el agente tendrá derecho a una licencia hasta de doce (12) meses sin goce de sueldo fraccionables en dos (2) periodos. El término de licencia utilizada en un decenio no puede ser acumulado a los decenio subsiguiente. Para ser uso de este beneficio es necesario contar con una antigüedad no inferior a los tres (3) años continuos y deberá solicitarse con una antelación de treinta (30) días corridos. El agente en uso de esta licencia, podrá reintegrarse antes del vencimiento del plazo acordado. En este caso deberá solicitar por escrito a su jefe inmediato el reintegro a sus tareas con una anticipación de treinta (30) días corridos, quien le informara el día que deberá tomar nuevamente posesión del cargo. Si al vencimiento del término de la licencia acordada, el agente no se reintegra se le considerara incurso en abandono de servicio. Los jefes serán responsables directos en toda omisión en tal sentido y pasibles de las sanciones pertinentes”.-*

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-**

DECRETA:

Artículo 1° :

OTORGAR LICENCIA EXTRAORDINARIA SIN GOCE DE HABERES, a partir del 01/07/2022 y por el término de seis (6) meses, a la Agente Municipal **Nancy Mónica ZOLORZA**, D.N.I. N° 23.718.017, L.P. 1322, conforme lo dispuesto en el Art. 65 del Estatuto del Empleado Municipal y en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0654/2022.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a Agente Municipal, al sector Sueldos y a la Subsecretaría de Recursos Humanos para su toma su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

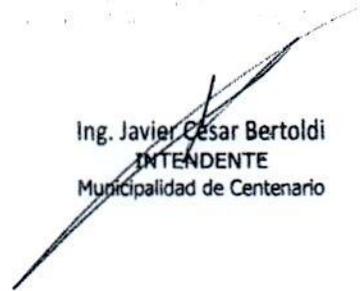
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**



VIVIANA M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 18 de Agosto de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0688/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza de Presupuesto N° 9.445/2022, el Proyecto de Ordenanza de la 3era Reestructuración, y;

CONSIDERANDO :

Que, por las normas mencionadas se ha fijado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos para todo el Ejercicio 2.023.-

Que, se han producido mayores ingresos por aportes de entidades externas para fines específicos.-

Que, estos mayores ingresos se destinan al aumento de partidas de gastos específicos para la acción de gobierno.-

Que, con ahorro en algunas partidas se refuerzan otras en las cuales fue necesario realizar mayores erogaciones.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 33° inc B) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

Ampliar el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2.023 de acuerdo al siguiente detalle:

CP.Sec.Cap.Item.PP	Denominación	Importe
431500	Aportes para Obras	350.000.000,00
TOTAL		350.000.000,00

Artículo 2° :

Ampliar el Cálculo de Gastos del Ejercicio 2.023 de acuerdo al siguiente detalle:

CP.Sec.Cap.Item.PP	Denominación	Importe
744658	Obra Reparacion Planta Depuradora	350.000.000,00
TOTAL		350.000.000,00

Artículo 3° :

Reestructurar el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2.023 de acuerdo al siguiente detalle:

CREDITO

CP.Sec.Cap.Item.PP	Denominación	Importe
511216	Insumos de Refrigerio	1.500.000,00
511306	Servicios sobre Edificios e Instalaciones básicas	10.500.000,00
511330	Gastos Defensa Civil	500.000,00
513403	Ayuda Social Directa	1.350.000,00
551205	Combustibles y Lubricantes	500.000,00
551216	Insumos de refrigerio	1.000.000,00

SR. ENRIQUE ACOSTA
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0688/2.023.-

551218	Utiles de Limpieza	500.000,00
551304	Viaticos y Movilidad	1.000.000,00
671228	Bienes Defensor del Vecino	800.000,00
711209	Conservacion Equipos de computacion	1.000.000,00
711212	Utiles libros e impresiones	400.000,00
711216	Insumos de refrigerio	400.000,00
711310	Energia Electrica Gas y Agua	1.000.000,00
731216	Insumos de refrigerio	1.000.000,00
731306	Servicios sobre Edificios e Instalaciones basicas	1.000.000,00
744606	Obra Espacios Publicos	15.000.000,00
744657	Mantenimiento escuela	8.000.000,00
751217	Uniformes y Equipos	1.500.000,00
751218	Utiles de Limpieza	300.000,00
751306	Mano de Obra sobre Edificios	1.000.000,00
811205	Combustible y Lubricantes	1.000.000,00
811216	Insumo de Refrigerio	800.000,00
851216	Insumo de Refrigerio	800.000,00
851217	Uniformes y Equipos	2.000.000,00
851218	Utiles de Limpieza	800.000,00
	Mano de obra sobre	
851309	Computacion	300.000,00
851315	Comunicaciones	200.000,00
851319	Honorarios y Retribuciones a Terceros	500.000,00
853406	Area Produccion	150.000,00
911216	Insumo de Refrigerio	7.800.000,00
911218	Utiles de Limpieza	5.000.000,00
911224	Control Canino	1.000.000,00
911310	Energia Electrica Gas y Agua	3.000.000,00
911324	Control Canino	2.000.000,00
911451	Mano de Obra Mantenimiento de Bombas	1.000.000,00
911461	Alquiles maquinas y equipos	13.000.000,00
911652	Barrido y Limpieza de calles	6.000.000,00
911904	Repuestos para Cañerías	2.500.000,00

TOTAL	96.100.000,00
--------------	----------------------

DEBITO

CP.Sec.Cap.Item.PP	Denominación	Importe
511206	Servicios sobre Edificios e Instalaciones basicas	1.500.000,00
511303	Cortesía y Homenaje	10.500.000,00
511319	Honorarios y retribuciones a terceros	500.000,00
513401	Escuelas y Cooperadoras	800.000,00
513402	Instituciones culturales, deportivas	550.000,00
551206	Materiales para la conservacion de edificios	2.000.000,00
551310	Energia Electrica gas y agua	1.000.000,00
671328	Gastos defensor del vecino	500.000,00
694509	Bienes defensor del vecino	300.000,00
711217	Uniformes y Equipos	800.000,00
711220	Productos quimicos y de sanidad	1.000.000,00
711317	Gastos Administrativos	1.000.000,00
731206	Materiales para la conservacion de edificios	1.000.000,00

SINICUJ ENILDO A. MARTIN
 Secretario de Hacienda y Finanzas
 Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
 INTENDENTE
 Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0688/2.023.-

551218	Utiles de Limpieza	500.000,00
551304	Viaticos y Movilidad	1.000.000,00
671228	Bienes Defensor del Vecino	800.000,00
711209	Conservacion Equipos de computacion	1.000.000,00
711212	Utiles libros e impresiones	400.000,00
711216	Insumos de refrigerio	400.000,00
711310	Energia Electrica Gas y Agua	1.000.000,00
731216	Insumos de refrigerio	1.000.000,00
731306	Servicios sobre Edificios e Instalaciones basicas	1.000.000,00
744606	Obra Espacios Publicos	15.000.000,00
744657	Mantenimiento escuela	8.000.000,00
751217	Uniformes y Equipos	1.500.000,00
751218	Utiles de Limpieza	300.000,00
751306	Mano de Obra sobre Edificios	1.000.000,00
811205	Combustible y Lubricantes	1.000.000,00
811216	Insumo de Refrigerio	800.000,00
851216	Insumo de Refrigerio	800.000,00
851217	Uniformes y Equipos	2.000.000,00
851218	Utiles de Limpieza	800.000,00
	Mano de obra sobre	
851309	Computacion	300.000,00
851315	Comunicaciones	200.000,00
851319	Honorarios y Retribuciones a Terceros	500.000,00
853406	Area Produccion	150.000,00
911216	Insumo de Refrigerio	7.800.000,00
911218	Utiles de Limpieza	5.000.000,00
911224	Control Canino	1.000.000,00
911310	Energia Electrica Gas y Agua	3.000.000,00
911324	Control Canino	2.000.000,00
911451	Mano de Obra Mantenimiento de Bombas	1.000.000,00
911461	Alquiles maquinas y equipos	13.000.000,00
911652	Barrido y Limpieza de calles	6.000.000,00
911904	Repuestos para Cañerías	2.500.000,00

TOTAL	96.100.000,00
--------------	----------------------

DEBITO

CP.Sec.Cap.Item.PP	Denominación	Importe
511206	Servicios sobre Edificios e Instalaciones basicas	1.500.000,00
511303	Cortesia y Homenaje	10.500.000,00
511319	Honorarios y retribuciones a terceros	500.000,00
513401	Escuelas y Cooperadoras	800.000,00
513402	Instituciones culturales, deportivas	550.000,00
551206	Materiales para la conservacion de edificios	2.000.000,00
551310	Energia Electrica gas y agua	1.000.000,00
671328	Gastos defensor del vecino	500.000,00
694509	Bienes defensor del vecino	300.000,00
711217	Uniformes y Equipos	800.000,00
711220	Productos quimicos y de sanidad	1.000.000,00
711317	Gastos Administrativos	1.000.000,00
731206	Materiales para la conservacion de edificios	1.000.000,00

SINIGOU ENRICO APERTIN
 Secretario de Hacienda y Finanzas
 Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
 INTENDENTE
 Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0688/2.023.-

731314	Seguros	1.000.000,00
744603	Obras de Electrificación y Alumbrado Publico	15.000.000,00
744646	Obras de Gas Fondos Externos	8.000.000,00
751206	Materiales para la conservacion de edificios	1.500.000,00
751209	Conservacion Equipos de computacion	300.000,00
751305	Eventos y Conmemoraciones	1.000.000,00
	Conservación de Muebles y	
811208	Utiles	800.000,00
811209	Conservacion Equipos de computacion	1.000.000,00
	Conservación de Muebles y	
851208	Utiles	800.000,00
851220	Productos quimicos y de sanidad	800.000,00
851227	Gastos Subsecretaria de tierras	2.000.000,00
851308	Mano de Obra sobre Muebles	1.000.000,00
853421	Area Diversidad	150.000,00
911205	Combustibles y Lubricantes	1.000.000,00
911206	Materiales para la conservacion de edificios	7.000.000,00
911207	Conservacion de Maquinas Equipos y Automoviles	4.000.000,00
	Conservacion de Muebles y	
911208	Utiles	1.000.000,00
911209	Conservacion de Equipos de computacion	800.000,00
911302	Fletes y Almacenajes	2.500.000,00
911307	Mano de Obra sobre Maquinaria y automoviles	2.500.000,00
911401	Repuesto mantenimiento de bomba	1.000.000,00
911403	Repuestos de Red Cloacal	1.000.000,00
911453	Mano de Obra Red de cloaca	2.000.000,00
911462	Consumo de Energia Electrica	10.000.000,00
911661	Alquiler de maquinas y Equipos	6.000.000,00
911901	Repuesto mantenimiento de bomba	1.000.000,00
911951	Mano de Obra mantenimiento de bombas	1.500.000,00

TOTAL	96.100.000,00
--------------	----------------------

Artículo 2° :

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 3° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me

SINIGOU ENILIO ACOSTA
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 03 DE OCTUBRE DE 2023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0889/2023.-

V I S T O :

El Plan de Ayuda Social por cooperación recíproca comunitaria instrumentado de común acuerdo entre las distintas Secretarías de este Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la acción instrumentada por las Secretarías, se responde a la necesidad de implementar una política tendiente al control y adecuada utilización de los planes sociales que se encuentran aún funcionando y mediante los cuales los beneficiarios realizan una contraprestación en distintas áreas, conforme se estipulara mediante Decreto Municipal N° 208/04.-

Que, con el fin de optimizar el funcionamiento general y lograr un mejor control de los mencionados Planes Sociales, sin tener un dispendio administrativo, resulta apropiado el dictado de una única Norma Legal que unifique el desarrollo, instrumentación y ejecución de los mismos.-

Que es política de la gestión actual, el desarrollo de lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, al regular y organizar normas tendientes a rescatar y resaltar la capacidad laboral, pudiendo así contar con mejores herramientas para la inserción en dicho plano.-

Que, conforme surge de los planes de ayuda social por cooperación recíproca comunitaria existentes, reacondicionados por esta nueva gestión a través de las distintas Secretarías de éste Municipio, hacen que se encuentren en funcionamiento en diferentes áreas donde los beneficiarios realizan las pertinentes contraprestaciones.-

Que en las mencionadas áreas se encuentran desarrollando sus actividades personas detalladas en el Anexo I conforme Acuerdos preexistentes de Ayuda Social Directa por Cooperación Recíproca Comunitaria, para quienes se acordó una determinada contraprestación únicamente por períodos determinados, en el lugar y por los montos mencionados en el correspondiente anexo y que forma parte del presente Decreto.-

Que, ésta administración entiende que quienes cumplimentan tales actividades, son cooperadores, al llevar a cabo tareas que atienden al desarrollo comunitario, con el fin de perseguir, en gran cantidad de casos, satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad, siendo los mismos objetivos compartidos con este Poder Ejecutivo.-

Que, los responsables de cada sector efectúan la certificación que acredita el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las tareas asignadas. Dicha documentación debe ser presentada por Tesorería Municipal como requisito indispensable para percibir el pago, quedando expresamente estipulado que la falta de cumplimiento de la correspondiente contraprestación hará caer al beneficiario del programa, como así también la negativa por parte del beneficiario a suscribir la documentación que certifique el pago.-

Que es dable señalar la excepcionalidad del pago a efectuarse, dado las características del mismo.-

Que, habiéndose realizado la certificación de servicios correspondientes al mes de **Septiembre 2023**, resulta necesario emitir la Norma Legal pertinente.- ///

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE ADMINISTRACIÓN
Municipalidad de Centenario

ESTEBAN ROSARIO VIELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario

Plamen Sebastian Aicardi
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 0889/2023

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO _____ :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1° _____ :

AUTORIZAR la implementación de los Planes Sociales, en el Marco del Aporte de Ayuda Social por Cooperación Recíproca Comunitaria, acordado e instrumentado por las Secretarías de este Municipio.-

Artículo 2° _____ :

RECONOCER a las Secretarías como organismo de aplicación, conforme el procedimiento descrito en los considerandos

Artículo 3° _____ :

AUTORIZAR el pago a las personas comprendidas en el **Anexo I**, que forma parte del presente, el cual está constituido de la siguiente manera: Anexo I; el pago de hasta cuatro (04) beneficiarios por un importe de pesos seis mil con 00/100 (\$6.000,00) cada uno, el pago de hasta dos (02) beneficiarios por un importe de pesos siete mil con 00/100 (\$7.000,00) cada uno, el pago de hasta tres (03) beneficiarios por un importe de pesos ocho mil con 00/100 (\$8.000,00) cada uno, el pago de hasta tres (03) beneficiarios por un importe de pesos diez mil con 00/100 (\$10.000,00) cada uno, el pago de hasta trece (13) beneficiarios por un importe de pesos doce mil con 00/100 (\$12.000,00) cada uno, el pago de hasta seis (06) beneficiarios por un importe de pesos quince mil con 00/100 (\$15.000,00) cada uno, el pago de hasta seis (06) beneficiarios por un importe de pesos veinte mil con 00/100 (\$ 20.000,00) cada uno.-

Artículo 4° _____ :

Queda expresamente estipulado que la falta de cumplimiento de la contraprestación hará caer al beneficiario del programa.-

Artículo 5° _____ :

AUTORIZAR el pago de la suma de **PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$458.000,00)** a los beneficiarios y por los montos que en el **ANEXO I** es mencionado. En el artículo 3° del presente decreto se detalla como correspondiente al mes de **SEPTIEMBRE DEL 2023**, siendo éste el único mes de duración previsto. Queda estipulado que, previa certificación, conforme procedimiento descrito en el presente Decreto, se autoriza el pago a los beneficiarios que se mencionen en el **ANEXO I** como correspondiente al mes de **SEPTIEMBRE DEL 2023**.-

Artículo 6° _____ :

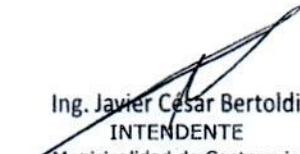
El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-///

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
Municipalidad de Centenario

ESTEBAN ROSARIO VIZCARRA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PUBLICOS
Municipalidad de Centenario


Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 0889/2023

Artículo 7° :

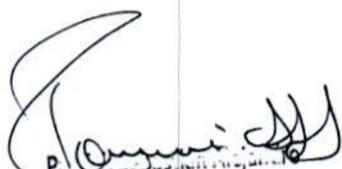
El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social, el Sr. Secretario de Cultura y Turismo y el Sr. Secretario de Servicios Públicos de este Municipio.-

Artículo 8° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU**



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario


P. [Signature]
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario


ESTEBAN ROSARIO VUOLA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario

~~LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario~~

ANEXO I PLANES MES DE SEPTIEMBRE DECRETO N° 0889/23

NRO	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	MONTO	SECTOR
1	ARTACHO CARLOS	20-13202419-8	8000,00	SEC. SERV. PUBLICOS
2	BENGOLEA ALBERTO	20-08031035-9	8000,00	SEC. SERV. PUBLICOS
3	JARA VALENZUELA IBETS DEL P.	27-18808439-2	15000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
4	MENDOZA BETTY IRIS	27-14362780-8	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
5	ARIAS ANALIA ELIZABETH	27-39132087-5	12000,00	SEC. DE CULTURA
6	ALARCON TAMARA RUTH	27-37758432-0	12000,00	SEC. DE CULTURA
7	FUENTES CRISTINA MABEL	27-22593870-4	12000,00	SEC. DE CULTURA
8	MUÑOZ MERINO NORA ELENA	27-92927384-8	7000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
9	HERNANDEZ, TOMAS AGUSTIN	23-45028316-9	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
10	LAVIN JOSEFINA	27-05208730-4	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
11	VEGA, SOFIA ALANA	23-40615876-4	12000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
12	HOLLMAN CAMILA AGUSTINA	27-40615886-7	15000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
13	BERRA ANA MARIA	27-22012688-4	12000,00	SEC. DE CULTURA
14	GOMEZ MARIA PAULA	27-24131696-9	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
15	FERRADA LORENA NOEMI	27-26909271-3	12000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
16	GONZALEZ SEGUEL ODET ORFANDA	27-92890689-8	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
17	MEDEL SARA	27-16717288-7	7000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
18	VILLARREAL LILIANA DEL VALLE	27-13959338-9	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
19	CATALAN CLAUDIA TERESA	27-24581665-6	15000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
20	PEREDAS MARIA CRISTINA	27-29312231-3	15000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
21	RIFFOS MARIANO LAUTARO	20-41608849-8	20000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
22	GAVILAN LUCAS ALBERTO	23-41286955-9	20000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
23	NAVARRETE, MARCIA INES	27-31530406-2	12000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
24	MONTIVEROS, PATRICIA ALEJANDRA	27-24717986-6	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
25	SANDOVAL PARRA, MARIA CECILIA	23-93001371-4	20000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
26	SAEZ PACHECO, GLADYS NOEMI	27-93681666-0	15000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
27	GALEANO, ZULMA	27-32049927-0	15000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
28	SAN MARTIN, MATEO NICOLAS	20-43653822-8	12000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
29	CONTRERAS GIULIANA AILIN	27-40295241-0	12000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
30	VARGAS FIGUEROA, MATIAS IGNACIO	23-44684744-9	12000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
31	HERRERA ZAPIRAIN, SANTIAGO B.	20-45734722-8	12000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
32	MARTINES, NATALIA MARCELA	27-29682564-1	12000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
33	LUCERO, RODRIGUEZ PAMELA N	27-38082965-2	20000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
34	ALARCON, HILDA BEATRIZ	27-23718505-1	20000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
35	MELLA, CARLA MICAELA	23-42105072-4	12000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
36	SAEZ LEAL, SILVIA MERCEDES	27-92705074-4	20000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
37	PEZOA, FRECIA	27-11028522-7	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
TOTAL			\$ 458.000,00	



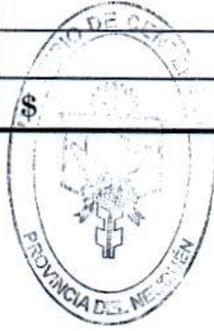
[Signature]
 Secretario de Cultura
 Municipalidad de Centenario

[Signature]
 Ing. Javier César Bertoldi
 INTENDENTE
 Municipalidad de Centenario

[Signature]
 ESTEBAN ROZARIO VILLOSA
 SECRETARIO
 DE SERVICIOS PUBLICOS
 Municipalidad de Centenario

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
 SECRETARIO
 DE DESARROLLO SOCIAL
 Municipalidad de Centenario

CONVENIO MES DE SEPTIEMBRE DECRETO N° 0889 /23		
CANTIDAD DE PERSONAS	IMPORTE	TOTAL
4	6000	24000,00
2	7000	14000,00
3	8000	24000,00
3	10000	30000,00
13	12000	156000,00
6	15000	90000,00
6	20000	120000,00
TOTAL GENERAL		\$ 458.000,00




 Pablo Sebastián Anzures
 Secretario de Cultura
 Municipalidad de Centenario


 Ing. Javier César Bertoldi
 INTENDENTE
 Municipalidad de Centenario


 ESTEBAN ROSARIO VIDELA
 SECRETARIO
 DE SERVICIOS PUBLICOS
 Municipalidad de Centenario


~~LEDESMA, MARIANO RAFAEL~~
~~SECRETARIO~~
~~DE DESARROLLO SOCIAL~~
 Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 25 de OCTUBRE de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.017/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 08 de la Manzana N° 211 "A"** de la ciudad de Centenario, la Ordenanza Municipal N° 9.696/2.023, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 15/16, consta la planilla de inspección de fecha 01/11/2022.-

Que, a fs. 17, se añade el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 20, se adjunta el certificado de ocupante de fecha 14/11/2022 a favor del Sr. Marcelo Jesús BURRANI, D.N.I. N° 33.016.298, y de la Sra. Eliana Valeria FALCON, D.N.I. N° 35.702.667.-

Que, a fs. 21/22, luce la planilla de inspección de fecha 05/06/2023.-

Que, a fs. 23, se observa el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 24, se anexa el certificado de ocupante de fecha 12/06/2023.-

Que, a fs. 25, en fecha 12/06/2023 se presentan los ocupantes a solicitar se les adjudique el lote de referencia a su favor.-

Que, a fs. 26, se asocia el certificado de ocupante de fecha 28/06/2023.-

Que, a fs. 27/28, se agregan los informes negativos del R. P. I. de la Provincia del Neuquén.-

Que, a fs. 30, mediante la Nota N° 730/23 SST de fecha 10/08/2023 la Subsecretaria de Tierras remite las actuaciones administrativas al Concejo Deliberante.-

Que, en consecuencia, a fs. 34 se anexa la Ordenanza Municipal N° 9.696/2.023 de fecha 12 de Octubre del corriente, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta el lote en cuestión a favor de los solicitantes y a excepción de la Ordenanza N° 328/90.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo II, conforme la Ordenanza N° 8.259/19 y N° 8.298/19.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

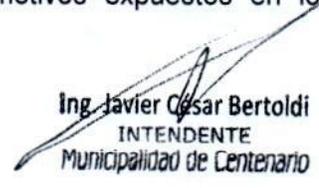
POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.696/2.023 de fecha 12 de Octubre de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-//


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.017/2.023.-

Artículo 2°: **ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 08 de la Manzana N° 211 "A", con una superficie aproximada de 237,13 mts² (doscientos treinta y siete con 13/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. Marcelo Jesús BARRANI, D.N.I. N° 33.016.298, y de la Sra. Eliana Valeria FALCON, D.N.I. N° 35.702.667, a excepción de la Ordenanza N° 328/90 y en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 8.255/19, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

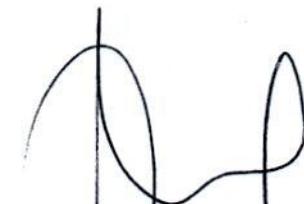
Artículo 3°: **AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 4°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 5°: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 0904/2.023.-

Artículo 7°: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.**- nct



Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 25 de OCTUBRE de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.018/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 01 de la Manzana N° 681** de la ciudad de Centenario, la Ordenanza Municipal N° 9.697/2.023, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

- Que, a fs. 07/08, consta la planilla de inspección de fecha 03/01/2022.-
- Que, a fs. 09, se añade el croquis de ubicación y medidas del lote.-
- Que, a fs. 14, se adjunta el certificado de ocupante de fecha 25/11/2022 a favor de la Sra. Jenifer Daniela LÓPEZ, D.N.I. N° 40.617.043.-
- Que, a fs. 15/16, luce la planilla de inspección de fecha 26/12/2022.-
- Que, a fs. 17, se observa el croquis de ubicación y medidas del lote.-
- Que, a fs. 18, se agrega el informe negativo del R. P. I. de la Provincia del Neuquén.-
- Que, a fs. 19, se anexa el certificado de ocupante de fecha 18/07/2023.-
- Que, a fs. 21, en fecha 25/11/2022 se presenta la ocupante a solicitar se le adjudique el lote de referencia a su favor.-
- Que, a fs. 23/24, se asocia la planilla de inspección de fecha 28/07/2023.-
- Que, a fs. 25, se suma el croquis de ubicación y medidas del lote.-
- Que, a fs. 27, mediante la Nota N° 734/23 SST de fecha 10/08/2023 la Subsecretaria de Tierras remite las actuaciones administrativas al Concejo Deliberante.-
- Que, en consecuencia, a fs. 31 se anexa la Ordenanza Municipal N° 9.697/2.023 de fecha 12 de Octubre del corriente, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta el lote en cuestión a favor de la solicitante y a excepción de la Ordenanza N° 328/90.-
- Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-
- Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo II, conforme la Ordenanza N° 8.259/19 y N° 8.298/19.-
- Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-
- Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.697/2.023 de fecha 12 de Octubre de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos. ///

Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.018/2.023.-

Artículo 2°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 01 de la Manzana N° 681, con una superficie aproximada de **241,58 mts2 (doscientos cuarenta y uno con 58/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Jenifer Daniela LÓPEZ, D.N.I. N° 40.617.043**, a excepción de la Ordenanza N° 328/90 y en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 8.255/19, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 4°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 5°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 0904/2.023.-

Artículo 7°: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.**- nct


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 25 de Octubre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.019/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 737/2.023 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 232 Gb1 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 73 y mediante Decreto Municipal N° 879/2012, de fecha 29 de agosto de 2.012, se procede a adjudicar en venta la Fracción 01 de la Mza. N° 232 Gb del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 4.958,50mts², sujeto a mensura, a favor de DIALUMAR S.A., CUIT N° 30-71135666-1, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012.-

Que, posterior a ello y mediante Decreto Municipal N° 1.348/2.012 de fecha 30 de octubre de 2.012 se observan errores en cuanto a la denominación del lote y en cuanto a que no se encuentra en Parque Industrial, por lo que se rectifica el Decreto anterior siendo su correcta denominación "Fracción 01 del Lote N° 232 Gb de la ciudad de Centenario", conforme se acredita a fs. 82.-

Que, de fs. 96 a 132 obran comprobantes de pago del valor total de la tierra.-

Que, a fs. 142 luce anexado libre de deuda de servicios retributivos conforme certificado N° 63342 de fecha 09/06/2023.-

Que, en fecha 12 de junio de 2.023 se presenta el adjudicatario solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 144.-

Que, a fs. 145 obra constitución de domicilio.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 232 Gb1, Nomenclatura: 09-23-039-2474-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Javier RODRIGUEZ DE LA RETA, Matrícula N° 261 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 01/02/2017 e inscripta bajo el Expediente N° 7424-EXPM-1038/2016, con una superficie de 4.954,20mts², según consta a fs. 146.-

Que, a fs. 147/148 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 23/06/2023, del cual surge que el lote se encuentra habitado y con cartel de referencia "Lote GB1 – Mza. 232 . Mom. Catastral: 09-23-039-2474 – Titular: Dialumar S.A".-

Que, a fs. 149 obra croquis de ubicación del lote.-

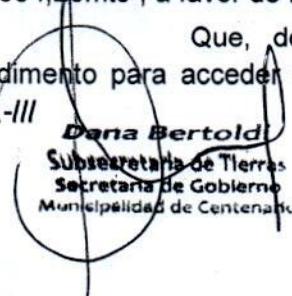
Que, a fs. 150 obra constancia de plan de pago cancelado mediante certificado N° 63683 de fecha 26/06/2023.-

Que, mediante Decreto Municipal N° 0525/2.023 de fecha 10 de julio de 2.023 se modifica el Decreto anterior atento el informe de mensura de fs. 146, siendo su correcta denominación "**Lote N° 232 Gb1 de la ciudad de Centenario**", conforme se acredita a fs. 155.-

Que, a fs. 157/158 luce informe y Nota N° 608/23 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 164 surge la Ordenanza 9.692/2.023 de fecha 12 de octubre de 2.023, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 232 GB1 de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-039-2474-0000, con una superficie de 4.954,20mts², a favor de DIALUMAR S.A., CUIT N° 30-71135666-1.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-//


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.019/2.023.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO _____ :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° _____ :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.692/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° _____ :

DECLÁRESE cumplidas por la firma **DIALUMAR S.A., CUIT N° 30-71135666-1**, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al **Lote N° 232 Gb1** de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-039-2474-0000, con una superficie total de **4.954,20mts²** (Cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro con 20/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor **Javier RODRIGUEZ DE LA RETA**, Matrícula N° 261 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 01/02/2017 e inscripta bajo el Expediente N° 7424-EXPM-1038/2016, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° _____ :

RECONÓCESE la cancelación total del valor de la tierra conforme Certificado N° 63683 de fecha 26/06/2023, anexo a fs. 150.-

Artículo 4° _____ :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° _____ :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 0904/23.-

Artículo 6° _____ :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



**CENTENARIO, 26 de Octubre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.023/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote 17 de la Mza. N° 65 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 20/21 obra Ordenanza N° 576 de fecha 11 de julio de 1.991, por el cual se autoriza al Departamento Ejecutivo la adjudicación en venta del Lote N° 17 de la Manzana N° 65 al Sr. MARTINEZ, MARIO ANTONIO, DNI N° 7.688.356. La misma fue promulgada mediante Decreto Municipal N° 598/91, conforme se acredita a fs. 24.-

Que, a fs. 26 y mediante Decreto N° 680/91, se adjudica en venta al Sr. MARIO ANTONIO MARTINEZ, DNI N° 7.688.356, el Solar N° 17 de la Manzana N° 65 del Barrio Sarmiento de Centenario, con una superficie total de 312,50mts².-

Que, de fs. 45 a 52 obran comprobantes de pago del valor total de la tierra.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote 17 de la Mza. 65, Nomenclatura: 09-23-048-6762-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel MOURELLE, Matrícula N° 69 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 31/10/1975 e inscripta bajo el Expediente N° C-EXPM-2275/1975, con una superficie de 312,50mts², según consta a fs. 53.-

Que, a fs. 54/55 obra planilla de inspección y fotográfica de fecha 07/09/2023, donde surge que el lote se encuentra habitado y con cartel de referencia "Flia. Martínez".-

Que, a fs. 56 obra croquis de ubicación del lote.-

Que, a fs. 57 luce anexado libre de deuda de servicios retributivos mediante certificado N° 66380 de fecha 03/10/2023.-

Que, a fs. 58/59 se agrega croquis de lo edificado en el lote y a fs. 60 obra constitución de domicilio.-

Que, en fecha 17 de octubre de 2.023, se presenta el adjudicatario, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 61.-

Que, a fs. 63/64 y mediante Nota N° 1080/23, la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 3° :

DECLÁRESE cumplidas por el Sr. MARTINEZ, MARIO ANTONIO, DNI N° 7.688.356, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote 17 de la Manzana 65 de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-048-6762-0000, con una superficie total de 312,50mts² (Trescientos doce con 50/100 metros IIII

Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.023/2.023.-

cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Daniel MOURELLE, Matrícula N° 69 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 31/10/1975 e inscripta bajo el Expediente N° C-EXPM-2275/1975, en el marco de la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra y mensura, mediante comprobantes anexados de fs. 45 a 52.-

Artículo 3° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 0904/23.-

Artículo 5° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 30 de Octubre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.031/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 11 de la Manzana N° 431** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 14/15, se adjunta la planilla de inspección de fecha 22/08/2012, y a fs. 17/20 la fecha 02/05/2016.-

Que, a fs. 21, luce el certificado de ocupante de fecha 17/05/2016 a favor de la Sra. Natalia Andrea PAINENAO MALDONADO, D.N.I. N° 34.220.241.-

Que, a fs. 22/23, se observa la planilla de inspección de fecha 03/02/2017 y, a fs. 24/25, la de fecha 17/02/2017.-

Que, a fs. 26, consta el certificado de ocupante de fecha 02/03/2017.-

Que, a fs. 30/31, se agrega la planilla de inspección de fecha 03/12/2020.-

Que, a fs. 32, se anexa el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 33, se consigna el certificado de ocupante de fecha 01/06/2021.-

Que, a fs. 34, obra la solicitud de adjudicación del lote de referencia de fecha 02/06/2021 de la mencionada.-

Que, a fs. 36/37, se enlaza la planilla de inspección de fecha 15/06/2023, y a fs. 38, el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 39, en fecha 19/10/2023 se presenta nuevamente la indicada a solicitar se le adjudique el lote a su favor.-

Que, a fs. 40, se incorpora el informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 42, mediante la Nota N° 1095/2023 SST de fecha 27/10/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicataria del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 11 de la Manzana N° 431, con una superficie aproximada de **387,67 mts² (trescientos ochenta y siete con 67/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Natalia Andrea PAINENAO MALDONADO**, D.N.I. N° 34.220.241, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-


Dana Bertoldi
Subsecretaría de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.031/2.023.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 0904/2023.-

Artículo 6°: Librense las comunicaciones de caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.**- nct




Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 30 de Octubre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.032/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 22 de la Manzana N° 680** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 05/07, se adjunta la planilla de inspección de fecha 24/01/2022, y a fs. 17/18, la de fecha 14/04/2023.-

Que, a fs. 19, se incorpora el informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 20/22, se observa la planilla de inspección de fecha 18/10/2023.-

Que, a fs. 23, luce el certificado de ocupante de fecha 25/10/2023 a favor de la Sra. María Laura ARISTEGUI, D.N.I. N° 36.745.236.-

Que, a fs. 24, obra la solicitud de adjudicación del lote de referencia de fecha 26/10/2023 de la mencionada.-

Que, a fs. 27, mediante la Nota N° 1096/2023 SST de fecha 27/10/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicataria del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 22 de la Manzana N° 680, con una superficie aproximada de **254,07 mts² (doscientos cincuenta y cuatro con 07/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor de la **Sra. María Laura ARISTEGUI, D.N.I. N° 36.745.236**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 0904/2023.-

Artículo 6°: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- nct

Dama Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 30 de Octubre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.033/2.023.-

V I S T O :

La Ordenanza N° 6.231/12, 8.255/19 y 8.297/19, el Expediente correspondiente al Lote 10 de la Manzana 524 "B" de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia y Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 64 surge Ordenanza N° 8.042/19 de fecha 15/03/2019 por el cual se autoriza al P.E.M. la adjudicación en venta respecto del Lote N° 10 de la Manzana N° 524 "B" de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 244,20mts² sujeto a mensura, a favor del Sr. DA PRATO, JORGE MIGUEL, DNI N° M8.431.861, a excepción de la Ordenanza N° 328/90. La misma fue promulgada por Decreto Municipal N° 609/2019.-

Que, a fs. 72 obra comprobante de pago del valor total de la tierra conforme Ticket N° 113769 de fecha 06/08/19.-

Que, a fs. 80 luce anexado informe municipal de tierra, donde se informa que el Sr. DA PRATO no registra deuda al 14/08/2023 por encontrarse a la espera de categorización.-

Que, en fecha 14 de agosto de 2.023, se presenta el adjudicatario solicitando autorización para transferir el lote en cuestión a favor del Sr. MENDOZA MAMANI, GILBERTO, DNI N° 94.460.847 y la Sra. RODRIGUEZ ROSA, NELLY, DNI N° 96.080.150, conforme surge a fs. 81.-

Que, a fs. 82 luce anexado pago de tasa por transferencia.-

Que, a fs. 93 se agrega constitución de domicilio.-

Que, en fecha 14 de agosto de 2.023, se presenta el Sr. MENDOZA MAMANI y la Sra. RODRIGUEZ ROSA, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 94.-

Que, a fs. 95/96 obra Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 24/08/23, del cual surge cartel de referencia "Flia. Mendoza-Rodriguez. Lote 10 – Mza. 524 B".-

Que, a fs. 97 luce croquis del Lote 10 Manzana 524 "B", con una superficie de 244,20mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 98 y 99 se incorporan informes negativos del R.P.I. de los requirentes.-

Que, a fs. 100/101 obra Informe y Nota N° 1101/23 de la Subsecretaría de Tierras, solicitando se autorice la transferencia y la adjudicación a favor de los interesados.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1° :

AUTORIZAR al Sr. DA PRATO, JORGE MIGUEL, DNI N° M8.431.861 a **TRANSFERIR** a favor del Sr. MENDOZA MAMANI, GILBERTO, DNI N° 94.460.847 y la Sra. RODRIGUEZ ROSA, NELLY, DNI N° 96.080.150, los derechos que le asisten en su//

Dana Bertoldi
Subsecretaría de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



//// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.033/2.023.-

condición de Adjudicatario del Lote N° 10 de la Manzana N° 524 "B" de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 244,20mts² (Doscientos cuarenta y cuatro con 20/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 10 de la Manzana N° 524 "B" de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 244,20mts² (Doscientos cuarenta y cuatro con 20/100 metros cuadrados) sujeto a mensura a favor del Sr. MENDOZA MAMANI, GILBERTO, DNI N° 94.460.847 y la Sra. RODRIGUEZ ROSA, NELLY, DNI N° 96.080.150, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

RECONOCER el pago total de la tierra mediante Ticket N° 113769 de fecha 06/08/19, conforme se acredita a fs. 72.-

Artículo 4° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 5° :

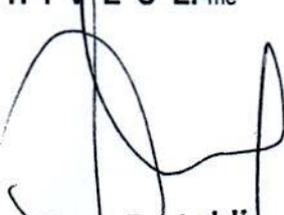
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 0904/23.-

Artículo 7° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 30 de Octubre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.034/2.023.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 1.553/2.015 de fecha 02 de Noviembre de 2.015, el Expediente del **Lote N° 18 de la Manzana N° 910** de la ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Caducidad", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 1.553/2.015 de fecha 02 de Noviembre de 2.015, se adjudicó en venta el lote de referencia a favor del Sr. Carlos Matías GONZALEZ, D.N.I. N° 32.746.975, conforme surge agregado a fs. 15.-

Que, a fs. 20, obra la planilla de informe del Área de Contribuyente de fecha 31/05/2017 del que surge que el adjudicado ha abonado tres (3) cuotas de treinta y seis (36) y que el plan se encuentra en estado "caducado".-

Que, a fs. 22/23, consta el Convenio Adjudicación en Venta Tierras Fiscales S/Ordenanza N° 6.231/12 firmado por el adjudicado en fecha 21/06/2016.-

Que, a fs. 26/26, se adjunta la planilla de inspección de fecha 18/07/2023 donde se constata que no hay cartel de referencia y se encuentra baldío el lote.-

Que, a fs. 28, luce el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 30, se adjunta la publicación del edicto en fecha 23/10/2023 en el Diario LM Neuquén.-

Que, a fs. 31, consta el informe de fecha 24/10/2023 del Área Contribuyente por el cual se hace saber que a la fecha el adjudicado sólo ha abonado tres cuotas de treinta y seis, siendo el último pago registrado el 20/08/2016 y cuyo plan se encuentra caducado.-

Que, a fs. 33, mediante la Nota N° 1091/2023 SST de fecha 27/10/2023 la Subsecretaria de Tierras, Dana BERTOLDI, manifiesta que el lote en cuestión se encuentra en condiciones de ser caducado y se remite para la confección de la norma legal.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1º: DECLÁRESE LA CADUCIDAD de la Adjudicación en Venta otorgada mediante el **Decreto Municipal N° 1.553/2.015** de fecha 02 de Noviembre de 2.015, a favor del **Sr. Carlos Matías GONZALEZ**, D.N.I. N° 32.746.975, del **Lote N° 18 de la Manzana N° 910** de la ciudad de Centenario, y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º: REMÍTASE el Expediente con copia del presente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, a fin de que proceda a notificar a la parte interesada.-

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 0904/2.023.-

Artículo 4º: Librense las comunicaciones del caso, **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- nct


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 30 de OCTUBRE de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.035/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 4B de la Manzana N° 90 del Parque Industrial** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/04, en fecha 11 de Octubre de 2023 se presenta el Sr. Pablo César MENA, D.N.I. N° 25.911.318, a solicitar tierras en el Parque Industrial de la Ciudad de Centenario a fin de instalar Hydro Solution S.R.L., siendo necesario contar con una superficie de 5.000,00 metros cuadrados.-

Que, a fs. 05/14, se agrega la guía de requisitos para emprendimientos de personas jurídicas.-

Que, a fs. 15/26, se adjunta copia del contrato social y modificatorio inscripto en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Poder Judicial del Neuquén el 01/08/2016, N° 232, Folios 1878 a 1886, Tomo X-S.R.L., Año 2016. Y, a fs. 27, el Acta de Reunión de Socios de fecha 29/07/2022 por la que se renueva los cargos de los Sres. Pablo César Mena y Nicolás Mariano Roso como Socios Gerentes.-

Que, a fs. 28, se anexa la constancia de inscripción en AFIP correspondiente a HYDRO SOLUTION S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71526634-9, con domicilio fiscal en Río Senguer N° 1346, de la ciudad de Neuquén Capital.-

Que, a fs. 29, consta copia del documento de identidad del Sr. Pablo César MENA, D.N.I. N° 25.911.318.-

Que, a fs. 30/44, obran los estados contables de la sociedad.-

Que, a fs. 45, se incorpora el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 46, se presenta en fecha 11/10/2023 el solicitante a requerir se adjudique el lote de referencia.-

Que, a fs. 47, luce el ante proyecto con cronograma de obras e inversiones.-

Que, a fs. 49, mediante la Nota N° 1074/2023 SST de fecha 24/10/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatario del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo II, conforme la Ordenanza N° 8.259/19 y 8.298/19.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 4B de la Manzana N° 90 del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **5.007,10 mts² (cinco mil siete con 10/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor de **HYDRO SOLUTION S.R.L.**, C.U.I.T. N° 30-71526634-9, con domicilio fiscal en Río Senguer N° 1346, de la ciudad de Neuquén Capital, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///


Dana Bertoldi
Subsecretaría de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.035/2.023.-

Artículo 2°: **AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo II de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaria de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 0904/2.023.-

Artículo 6°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.** - nct



Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



**CENTENARIO, 30 de Octubre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.037/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza N° 6.231/12, 8.255/19 y 8.297/19, el Expediente correspondiente al Lote 04 de la Manzana 641 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia y Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 23 y mediante Decreto Municipal N° 743/2.016 de fecha 13 de junio de 2.016, se adjudica en venta el Lote N° 04 de la Manzana 641 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 384,00mts² (Trescientos ochenta y cuatro con 00/100 metros cuadrados), a favor del Sr. OXAGARAY, MARTIN RAUL, DNI N° 32.293.227, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012.-

Que, a fs. 32 obra comprobante de pago del valor total de la tierra conforme Certificado N° 51976 de fecha 08/04/2022.-

Que, a fs. 33 luce anexado pago de tasa por transferencia.-

Que, en fecha 17 de febrero de 2.023, se presenta el adjudicatario solicitando autorización para transferir el lote en cuestión a favor del Sr. INOSTROZA, JUAN CRUZ, DNI N° 30.226.834, conforme surge a fs. 34.-

Que, a fs. 37/38 obra Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 17/04/23, del cual surge que el lote se encuentra habitado y con cartel de referencia "Mza. 641 - Lote 04 - Martín Oxagaray-

Que, a fs. 39 luce croquis del Lote 04 Manzana 641, con una superficie de 393,33mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 55 se incorpora informe negativo del R.P.I. del requirente.-

Que, en fecha 18 de septiembre de 2.023, se presenta el Sr. INOSTROZA, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 61.-

Que, a fs. 62 se agrega libre de deuda de servicios retributivos mediante Certificado N° 66391 de fecha 03/10/2023.-

Que, a fs. 63/64 obra Informe y Nota de la Subsecretaría de Tierras, solicitando se autorice la transferencia y la adjudicación a favor del interesado.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR al Sr. OXAGARAY, MARTIN RAUL, DNI N° 32.293.227 a **TRANSFERIR** a favor del Sr. INOSTROZA, JUAN CRUZ, DNI N° 30.226.834, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicatario del Lote N° 04 de la Manzana N° 641 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 393,33mts² (Trescientos noventa y tres con 33/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

////// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.037/2.023.-

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 04 de la Manzana N° 641 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 393,33mts² (Trescientos noventa y tres con 33/100 metros cuadrados) sujeto a mensura a favor del **Sr. INOSTROZA, JUAN CRUZ, DNI N° 30.226.834**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

RECONOCER el pago total de la tierra mediante Certificado N° 51976 de fecha 08/04/2022, conforme se acredita a fs. 32.-

Artículo 4° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 5° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 0904/23.-

Artículo 7° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVASE.-me



Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 30 de Octubre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.038/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente 762/2023 del Concejo Deliberante, el Expediente de la Manzana 503, Lote 15 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 31 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 14/01/2020, a nombre del Sr. MORABURO, ALEXIS EZEQUIEL, DNI N° 39.882.284.-

Que, a fs. 44 obra Certificado de Ocupante respecto del Lote N° 15 de la Manzana N° 503 de fecha 18/06/2020, a favor del mencionado.-

Que, a fs. 45 se agrega constitución de domicilio.-

Que, con fecha 10 de julio de 2.023, se presenta el Sr. MORABURO, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 46.-

Que, a fs. 47/48 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 14/07/2023, del cual surge cartel de referencia "M. 503 – Lote 15 – Flia. Moraburo".-

Que, a fs. 49 obra croquis de ubicación del lote mencionado, con una superficie de 242,00mts² sujeto a mensura.-

Que, a fs. 50 se incorpora informe negativo del R.P.I. del requirente.-

Que, a fs. 51/52 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, pero se remite al Concejo Deliberante atento que el lote no cumple con las medidas mínimas.-

Que a fs. 56 obra Ordenanza N° 9.694/2.023 de fecha 12 de octubre de 2.023, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar el lote de referencia a favor del Sr. MORABURO, ALEXIS EZEQUIEL, DNI N° 39.882.284, con una superficie aproximada de 242,00m², sujeto a mensura, a excepción de la Ordenanza N° 328/90.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

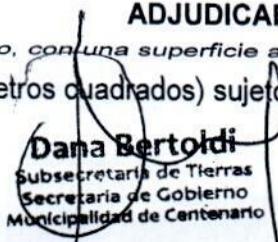
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

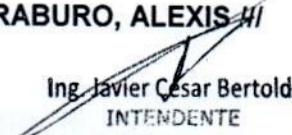
PROMULGAR la Ordenanza N° 9.694/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 15 Mza. N° 503 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 242,00mts² (Doscientos cuarenta y dos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. MORABURO, ALEXIS HI


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.038/2.023.-

EZEQUIEL, DNI N° 39.882.284, a excepción de la Ordenanza N° 328/90, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 4° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada, una vez que por parte del Adjudicatario, se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 5° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 0904/23.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**



Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 31 DE OCTUBRE 2023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1039/2023. -

V I S T O :

La nota N° 592/23 de A.C., el expediente 0573/23 de Gobierno, el exp. 4917/2023 de M.E. y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta el Sr. OTTAVIANO Baudillo Omar D.N.I. N° 26.758.739, solicitando autorización Municipal para realizar el evento concerniente en una "Competencia de Picadas" organizado por la ASOCIACIÓN SIMPLE DE CARRERAS DE VELOCIDAD SPEED RACES, a realizarse los días Sábado 04, y Domingo 05 de Noviembre del corriente año, a partir de las 16.00 hs. del día sábado finalizando a las 07:00 hs. día domingo aproximadamente en las Instalaciones del "Autódromo Parque Provincia de Neuquén" con domicilio en calles Julio Lito Holzmans de esta ciudad.-

Que, conforme Actas N° 00017851/2023 de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento.-

Que el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta; Solicitud para realizar el evento dirigida al Sr. Intendente, fotocopia de DNI del Sr. Ottaviano Baudillo Omar, nota de autorización para el uso de las instalaciones del autódromo, nota de solicitud de autorización de evento a la comisión de Autódromo Centenario, seguro de responsabilidad civil, nota de solicitud de autorización al Ministerio de Deporte, autorización del Ministerio de Deporte, nota a la Asociación Argentina del Volante, seguro del competidor para la Asociación Argentina del volante, nota al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, nota de solicitud de servicios de seguridad, nota de confirmación de servicios de seguridad, nota a Bomberos Voluntarios solicitud de ambulancia y servicio, confirmación de ambulancia y servicios por Bomberos Voluntarios, nota a Comisaría 5ta de Centenario, nota de autorización a la Federación Neuquina Automovilística, nota de confirmación de la Federación Neuquina Automovilística, pago de canon para evento, nota diligenciada a la Dirección de Defensa Civil para conocimiento.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes.-

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario.- ///


Dana Bertoldi
Subsecretaría de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1039/2023

P O R E L L O :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN.-

DECRETA

Artículo 1°:

AUTORIZAR al Sr. **OTTAVIANO BAUDILLO OMAR D.N.I. N° 26.758.739** a realizar el evento concerniente en una **"COMPETENCIA DE PICADAS ORGANIZADO POR LA ASOCIACIÓN SIMPLE DE CARRERAS DE VELOCIDAD SPEED RACES"**, a realizarse los días **Sábado 04 y Domingo 05** de Noviembre del corriente año, a partir de las **16:00 hs.** del día **Sábado** finalizando a las **07:00 hs** aproximadamente del día **Domingo**, en las Instalaciones del **"Autódromo Parque Provincia de Neuquén"**, con domicilio en calles **Julio Lito Holzmann** de esta ciudad, según los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

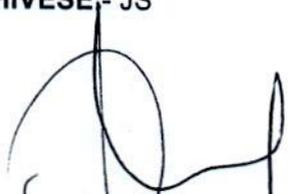
Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente.

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaria de Gobierno de éste Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 0904/2023.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO 31 DE OCTUBRE 2023. -
DECRETO MUNICIPAL N° 1040/2023. -**

V I S T O :

La nota N° 594/23 de A.C., el expediente 0575/23 de Gobierno, el expediente 4968/23 de M.E. y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta la Sra. profesora Laura Marcela STOLL D.N.I. N° 25.013.701 solicitando autorización para realizar un evento concerniente a un "Bingo Familiar" solidario a realizar por la comunidad de la escuela educativa C.P.E.M. N° 1 a realizarse el día Sábado 11 de Noviembre del corriente año, desde las 18:30 hs. hasta las 22:30 hs, aproximadamente, en las instalaciones de la escuela en cuestión, con domicilio en Calle Belgrano N° 1000 de la ciudad de Centenario.-

Que la solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigida al Sr. Intendente, nota diligenciada a comisaría 5ta de Centenario, nota dirigida a la Asociación de bomberos Voluntarios de Centenario, nota al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, fotocopia de D.N.I. de la Sra. Stoll, seguridad de responsabilidad civil, nota diligenciada a la Dirección de Defensa Civil para conocimiento.-

Que, conforme Actas N° 00017689 de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que, los organizadores del evento, deberán contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.- ///

P O R E L L O :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1°:

AUTORIZAR a la Sra. LAURA MARCELA STOLL D.N.I. N° 25.013.701 a realizar el evento concerniente a "BINGO FAMILIAR" el día sábado 11 de noviembre del corriente año desde las 18:30 hs. hasta las 22:30 hs aproximadamente en las instalaciones del C.P.E.M. N° 1, con domicilio en la calle Belgrano N° 1000 de la ciudad de Centenario, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- ///


Dana Bertoldi
Subsecretaría de Tierras
Secretaría en Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1040/2023

Artículo 2°:

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

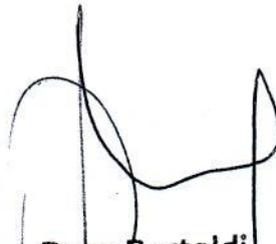
Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento.-

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 0904/2023.-

Artículo 6°:

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- JS



Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 31 DE OCTUBRE DE 2023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1041/2023.-

V I S T O :

La Nota N° 593/23 Área C. de la Subsecretaría de Inspección, El Expte N°4915/23 ME, La Nota N° 1441/2023 de Secretaría de Gobierno y;

C O N S I D E R A N D O :

Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. Ottaviano Baudillo Omar DNI 26.758.739, solicitando autorización Municipal para realizar el evento "competencia de picadas", organizado por la ASOCIACION SIMPLE DE CARRERAS DE VELOCIDAD SPEED RACES, a llevarse a cabo el día Sábado 25 y Domingo 26 de Noviembre del corriente año, a partir de las 16:00 hs del día Sábado hasta las 07:00 hs aproximadamente del día Domingo, en las Instalaciones del AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann de esta ciudad.-

Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigido al Sr Intendente, fotocopia de DNI, Nota de autorización de evento a la comisión de autódromo Centenario, Nota de autorización para usar el predio, Nota a Comisaría 5ta de Centenario, Nota de aviso a Hospital Natalio Burd, Nota a Bomberos Voluntarios de Centenario de solicitud de ambulancia y servicio, Confirmación de ambulancia y servicio por bomberos voluntarios, Nota a la Asociación Argentina del volante, Nota del seguro de competidor por la Asociación Argentina de volantes, seguro de Responsabilidad Civil, Nota de autorización a la Federación Neuquina Automovilística, Nota de confirmación de la Federación Neuquina Automovilística, Nota de solicitud de Autorización del Ministerio de Deporte, Autorización del Ministerio de Deporte, Nota de solicitud de Servicio de Seguridad, Nota de confirmación de Servicio de Seguridad, pago realizado para evento, nota diligenciada a la dirección de Defensa Civil para su conocimiento.-

Que, conforme Acta N° 00017780/2023 y 00017781/2023, de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad".-*

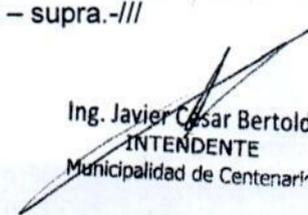
Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes.-

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 593/23 Área C. la Subsecretaria de Inspección, Sra. Malina Y. Cuello, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra.-///



Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 1041/2023

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO _____ :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1º _____ :

AUTORIZAR al Sr. Ottaviano Baudillo Omar DNI 26.758.739, solicitando autorización Municipal para realizar el evento **"competencia de picadas"**, organizado por la **ASOCIACION SIMPLE DE CARRERAS DE VELOCIDAD SPEED RACES**, con el apoyo del Ministerio de Deportes de la Provincia, a llevarse a cabo el día **Sábado 25 y Domingo 26 de Noviembre del corriente año, a partir de las 16:00 hs del Sábado hasta las 07:00 hs aproximadamente del día Domingo**, en las Instalaciones del **AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º _____ :

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3º _____ :

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4º _____ :

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente.

Artículo 5º _____ :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme Decreto Municipal N° 0904/2023.-

Artículo 6º _____ :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - AU

Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 31 DE OCTUBRE DE 2023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1042/2023.-**

V I S T O :

La Nota N° 598/23 Área C. de la Subsecretaría de Inspección, El Expte N°4953/23 ME, La Nota N° 1443/2023 de Secretaría de Gobierno y;

C O N S I D E R A N D O :

Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. BUSTOS SERGIO MARCELO DNI 23.069.343, solicitando autorización Municipal para realizar el evento *concerniente al festejo del "DIA DE LA TRADICION", denominado "PA'QUE EL PUEBLO BAILE"*, a llevarse a cabo el día Sábado 11 de Noviembre del corriente año, a partir de las 12:30 hs hasta las 24:00 hs, en las Instalaciones de EL ESTRIBO, con domicilio en Basilio Striga lote 51 S/N sección chacras de esta ciudad.-

Que el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigida al Sr. Intendente, fotocopia de DNI del solicitante, nota dirigida a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Centenario, nota al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, nota diligenciada a comisaría 5ta de Centenario, nota diligenciada a la Dirección de Defensa Civil para conocimiento, nota dirigida a la secretaría de deporte para solicitar servicio de ambulancia, nota de confirmación de servicio de ambulancia de la secretaria de deporte, nota de solicitud de baños químicos, sonido y gazebo a la secretaría de cultura y turismo, confirmación de baños químicos, sonido y gazebo a la secretaría de cultura y turismo, pago de canon para evento, seguro de responsabilidad civil.-

Que, conforme Acta N° 00017786/2023, de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes.-

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 598/23 Área C. la Subsecretaria de Inspección, Sra. Melina Y. Cuello, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN

Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 1042/2023

Artículo 1° :

AUTORIZAR al Sr. **BUSTOS SERGIO MARCELO DNI 23.069.343**, solicitando autorización Municipal para realizar el evento *concerniente al festejo del "DIA DE LA TRADICION"*, denominado **"PA'QUE EL PUEBLO BAILE"**, a llevarse a cabo el día **Sábado 11 de Noviembre del corriente año**, a partir de las 12:30 hs hasta las 24:00 hs, en las Instalaciones de **"EL ESTRIBO"**, con domicilio en Basilio Striga lote 51 S/N sección chacras de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3° :

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4° :

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente.

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme Decreto Municipal N° 0904/2023.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** AU


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 31 de Octubre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.043/2.023-**

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 8.297/19 y 8.298/19 el expediente correspondiente al Lote 01 de la Manzana N° 112 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 01, se presenta el Sr. Nazario César CLAR, DNI N° 29.454.365, en su carácter de apoderado de la firma **MOBIL KRAN S.R.L., CUIT N° 30-71454368-3**, a los fines de solicitar un terreno en el Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con el objetivo de instalar una base de transporte.-

Que, a fs. 02 se agrega constitución del domicilio.-

Que, de fs. 03 a 09 obra guía de persona jurídica.-

Que, a fs. 10 se acredita constancia de inscripción en AFIP.-

Que, a fs. 11 luce DNI del Sr. CLAR.-

Que, de fs. 12 a 26 obra balance de la empresa.-

Que, de fs. 27 a 34 luce Primer Testimonio de la Constitución Mobil Kran S.R.L., de fecha 13/06/2014, Folio N° 1.399, Escritura N° 482 y de fs. 35 a 43 se agrega Primer Testimonio de Modificación de Contrato Social, de fecha 11/08/2016, Folio N° 2.635, Escritura N° 1.019.-

Que, de fs. 44 a 48 surge Primer Testimonio del Poder General Amplio de la sociedad a favor del Sr. CLAN de fecha 09/12/2014, Folio N° 3.278, Escritura N° 1.110.-

Que, en fecha 23 de octubre de 2.023, se presenta nuevamente el Sr. CLAN, solicitando se adjudique los Lotes 01 y 04 de la Manzana 112 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, conforme se acredita a fs. 49.-

Que, a fs. 50 luce anexado croquis de ubicación de los lotes asignados, con una superficie aproximada de 11.393,00mts² cada uno, y una superficie total de 22.786,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 51 luce anteproyecto.-

Que, a fs. 52/53 obra informe suscripto por la Subsecretaría de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 para ser adjudicatario del referido lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo II, conforme la Ordenanza N° 8.259/19 y N° 8.298/19.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

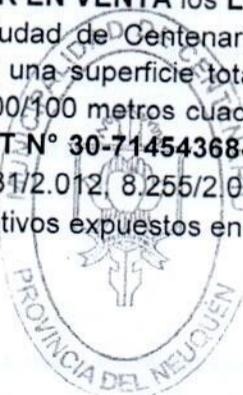
POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA los Lotes N° 01 y N° 04 de la Manzana 112 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 11.393,00mts² cada uno, y con una superficie total de 22.786,00mts² (Veinte y dos mil setecientos ochenta y seis con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la firma **MOBIL KRAN S.R.L., CUIT N° 30-71454368-3**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///

Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.043/2.023.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo II, conforme las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 0904/23.-

Artículo 6° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 01 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.044/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 14 de la Manzana N° 1071** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 26/28, se agrega la planilla de inspección de fecha 18/01/2021 y, a fs. 29/31, la de fecha 10/08/2021.-

Que, a fs. 67, consta el certificado de ocupante de fecha 18/03/2022 a favor de la Sra. Yenifer Paola FLORENTIN BENITEZ, D.N.I. N° 94.935.487, y del Sr. Santiago David RAMIREZ, D.N.I. N° 39.279.866.-

Que, a fs. 68/70, se anexa la planilla de inspección de fecha 04/04/2022, a fs. 71/73 la de fecha 03/08/2022, a fs. 74/76 la de fecha 05/01/2023, y a fs. 79/81 la de fecha 08/08/2023.-

Que, a fs. 82, se adjunta el certificado de ocupante de fecha 06/10/2023.-

Que, a fs. 84, se presentan en fecha 06/10/2023 los ocupantes a requerir se les adjudique el lote en cuestión.-

Que, a fs. 85/86, se incorporan los informes negativos del R.P.I. de los requirentes.-

Que, a fs. 88, mediante la Nota N° 1100/2023 SST de fecha 30/10/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y están en condiciones de ser adjudicatarios del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
D E C R E T A**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 14 de la Manzana N° 1071, con una superficie aproximada de 300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. Yenifer Paola FLORENTIN BENITEZ, D.N.I. N° 94.935.487, y del Sr. Santiago David RAMIREZ, D.N.I. N° 39.279.866, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Librense las comunicaciones del caso, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E. *not*

VIVIAN M. DALLÁ VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 01 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.045/2.023.-**

V I S T O :

La Nota N° 1113/23 de la Secretaría de Servicios Públicos, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta el Sr. Secretario de Servicios Públicos, Esteban Rosario VIDELA, e informa que hará uso de su licencia anual desde el 01 al 22 de noviembre del corriente año inclusive.-

Que, por lo expuesto, será el Subsecretario de Servicios Públicos, Gonzalo Gabriel LARRAZABAL, DNI N° 22.593.887, quien quede a cargo de la mencionada Secretaría, durante los días señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, conforme surge del artículo 57 inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Poder Ejecutivo proponer la estructura y organización funcional del Municipio.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DESIGNAR al Subsecretario de Servicios Públicos, Gonzalo Gabriel LARRAZABAL, DNI N° 22.593.887, a cargo de la Secretaría de Servicios Públicos, del 01 al 22 de NOVIEMBRE del corriente año inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

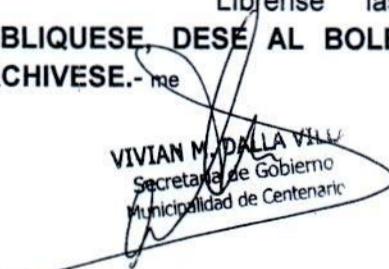
COMUNÍQUESE a través de Administración y Despacho a las Secretarías de este Municipio para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 01 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.046/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 12 de la Manzana N° 1016** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 09/11, se adjunta la planilla de inspección de fecha 31/08/2022, a fs. 12/14, la de fecha 29/12/2022, y a fs. 15/16 la de fecha 30/05/2023.-

Que, a fs. 17, consta el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 18, se presenta en fecha 27/10/2023 la Sra. Agostina Belén ROSALES, D.N.I. N° 42.449.529, a solicitar se le adjudique el lote de referencia.-

Que, a fs. 19/20, se anexa la planilla de inspección de fecha 27/10/2023.-

Que, a fs. 21, se incorpora el informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 23, mediante la Nota N° 1103/2023 SST de fecha 31/10/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicataria del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
D E C R E T A**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 12 de la Manzana N° 1016, con una superficie aproximada de **250,00 mts² (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Agostina Belén ROSALES**, D.N.I. N° 42.449.529, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- nct

VIVIAN M. DAHLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 01 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.047/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 17 de la Manzana N° 910 de la ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Caducidad", y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 07 de octubre de 2.014 y mediante Decreto Municipal N° 1.468/2.014, la Municipalidad de Centenario procede a adjudicar en venta el Lote N° 17 de la Manzana N° 910 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00m² sujeto a mensura, a favor del Sr. BRAVO, PABLO ANDRES, DNI N° 26.124.804 y la Sra. SALAS, MARIELA ALICIA, DNI N° 35.311.850, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012, conforme surge agregado a fs. 20.-

Que, en fecha 23/05/16, se cursa notificación al domicilio denunciado en el expediente a fs. 01, intimándolo a regularizar su situación bajo apercibimiento de caducidad, conforme se acredita a fs. 22.-

Que, a fs. 25 se agrega planilla de informe del área contribuyente donde se informa que al 31/05/17 dicho lote no registra pagos sobre el valor de la tierra.-

Que, a fs. 26 surge planilla de informa de tierra de fecha 31/07/2020 suscripta por el Sr. BRAVO.-

Que, a fs. 27/28 surge planilla de inspección y fotográfica de fecha 18/07/2023 en la que se constata que el lote no se encuentra ocupado por el adjudicatario, siendo el mismo un baldío y no encontrándose cartel de referencia.-

Que, en fecha 23/10/2023, se procede a notificar por Edictos, a los fines de notificar y emplazar por el término de tres días a los adjudicatarios, a los fines de que se presente ante la Subsecretaría de Tierras, atento al incumplimiento del pago, bajo apercibimiento de proceder a caducar la adjudicación otorgada, conforme surge a fs. 31.-

Que, a fs. 32 obra Informe Plan de Pago emitido por el Área de Contribuyente de la Subsecretaría de Tierras, por el cual surge que el Sr. BRAVO y la Sra. SALAS no registran plan de pago de tierra según reporte del sistema Vipians.-

Que, en virtud del incumplimiento de las obligaciones emergentes derivadas de la adjudicación en venta por parte de los adjudicatarios, la actuación referente al Lote N° 17 de la Mza. 910 de la ciudad de Centenario, lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 375/90, la Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 8.255/19 y 8.297/19, la Nota 1093/23 de la SST, corresponde emitir la normal legal disponiendo la caducidad de la Adjudicación en venta otorgada mediante Decreto Municipal N° 1.468/2014, con pérdidas de las sumas que pudieren haberse abonado y las mejoras que se hayan introducido.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la normal legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DECLARESE LA CADUCIDAD de la Adjudicación en Venta otorgada mediante Decreto Municipal N° 1.468/2.014 de fecha 07 de octubre de 2.014 a favor del Sr. BRAVO, PABLO ANDRES, DNI N° 26.124.804 y la Sra. SALAS, MARIELA ALICIA, DNI N° 35.311.850, respecto al Lote N° 17 de la Manzana N° 910 de la ciudad de Centenario, ello con pérdidas de las sumas que pudieren haberse abonado y las mejoras que se hayan introducido en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.255/19 y 8.297/19 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-III

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.047/2.023.-

Artículo 2° :

REMITASE el Expediente y copia del presente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada en el domicilio denunciado en las presentes actuaciones.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me


VIVIAN M. DALKA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 01 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.048/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 07 de la Manzana N° 910 de la ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Caducidad", y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 07 de octubre de 2.014 y mediante Decreto Municipal N° 1.467/2.014, la Municipalidad de Centenario procede a adjudicar en venta el Lote N° 07 de la Manzana N° 910 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00m² sujeto a mensura, a favor del Sr. PRADO, JUAN BAUTISTA, DNI N° 31.000.678, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012, conforme surge agregado a fs. 13.-

Que, a fs. 15, 16, 18 y 20 surgen Notificación de fecha 22/10/2014; Liquidación de Deuda de Tierras de fecha 22/10/2014; Formulario de Plan de Pago de fecha 16/08/2016 y Convenio de Adjudicación en Venta de Tierras Fiscales de fecha 22/10/2014, debidamente suscriptas por el adjudicatario.-

Que, a fs. 22 surge comprobante de pago de anticipo venta de tierras mediante Ticket N° 6067 de fecha 16/08/16.-

Que, en fecha 16/08/16 se hace entrega del Decreto Municipal y del Convenio de Adjudicación, la cual se encuentra suscripta por el adjudicatario.-

Que, a fs. 25 surge comprobante de pago de cuota N° 1 de un plan de 12 cuotas, conforme Ticket N° 6735 de fecha 24/08/16.-

Que, a fs. 26 se agrega planilla de informe del área contribuyente donde se informa que al 31/05/17 dicho lote registra 6 de 12 cuotas pagas, encontrándose en estado "caducado".-

Que, a fs. 27 se hace lugar a la reactivación del plan de pagos solicitada por el Sr. PRADO.-

Que, a fs. 28/29 surge planilla de inspección y fotográfica de fecha 18/07/2023 en la que se constata que el lote no se encuentra ocupado por el adjudicatario, siendo el mismo un baldío y no encontrándose cartel de referencia.-

Que, en fecha 23/10/2023, se procede a notificar por Edictos, a los fines de notificar y emplazar por el término de tres días al Sr. PRADO, a los fines de que se presente ante la Subsecretaría de Tierras, atento al incumplimiento del pago, bajo apercibimiento de proceder a caducar la adjudicación otorgada, conforme surge a fs. 32.-

Que, a fs. 33 obra Informe Plan de Pago emitido por el Área de Contribuyente de la Subsecretaría de Tierras, por el cual surge que el Sr. PRADO registra en el sistema Vipians Plan de Pago 14800/16 en concepto de anticipo en estado "terminado" y Plan de Pago 14799/16 en el que se encuentra abonada 6 cuotas de un total de 12, en estado "caducado".-

Que, en virtud del incumplimiento de las obligaciones emergentes derivadas de la adjudicación en venta por parte del adjudicatario, la actuación referente al Lote N° 07 de la Mza. 910 de la ciudad de Centenario, lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 375/90, la Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 8.255/19 y 8.297/19, la Nota 1094/23 de la SST, corresponde emitir la normal legal disponiendo la caducidad de la Adjudicación en venta otorgada mediante Decreto Municipal N° 1.467/2014, con pérdidas de las sumas que pudieren haberse abonado y las mejoras que se hayan introducido.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la normal legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN**

SECRETARÍA

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.048/2.023.-

Artículo 1° :

DECLARESE LA CADUCIDAD de la Adjudicación en Venta otorgada mediante Decreto Municipal N° 1.467/2.014 de fecha 07 de octubre de 2.014 a favor del **Sr. PRADO, JUAN BAUTISTA, DNI N° 31.000.678**, respecto al **Lote N° 07 de la Manzana N° 910** de la ciudad de Centenario, ello con pérdidas de las sumas que pudieren haberse abonado y las mejoras que se hayan introducido, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.255/19 y 8.297/19 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

REMITASE el Expediente y copia del presente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada en el domicilio denunciado en las presentes actuaciones.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 01 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.049/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 20 de la Manzana N° 910 de la ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Caducidad", y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 02 de febrero de 2.015 y mediante Decreto Municipal N° 204/2.015, la Municipalidad de Centenario procede a adjudicar en venta el Lote N° 20 de la Manzana N° 910 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00m² sujeto a mensura, a favor del Sr. CUEVAS MENDEZ, MIGUEL ANGEL, DNI N° 28.621.416, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012, conforme surge agregado a fs. 13.-

Que, a fs. 15 y 16 surgen Notificación de fecha 24/02/2015 y Liquidación de Deuda de Tierras de fecha 24/02/2015, debidamente suscriptas por el adjudicatario.-

Que, a fs. 17 se agrega planilla de informe del área contribuyente donde se informa que al 31/05/17 dicho lote registra 9 de 36 cuotas pagas, encontrándose en estado "caducado".-

Que, en fecha 09/01/2018, se cursa notificación al domicilio denunciado en el expediente a fs. 01, intimándolo a regularizar su situación atento al incumplimiento de pago bajo apercibimiento de caducidad, conforme se acredita a fs. 18.-

Que, a fs. 19/20 surge planilla de inspección y fotográfica de fecha 18/07/2023 en la que se constata que el lote no se encuentra ocupado por el adjudicatario, siendo el mismo un baldío y no encontrándose cartel de referencia.-

Que, en fecha 23/10/2023, se procede a notificar por Edictos, a los fines de notificar y emplazar por el término de tres días al Sr. CUEVAS MENDEZ, a los fines de que se presente ante la Subsecretaría de Tierras, atento al incumplimiento del pago, bajo apercibimiento de proceder a caducar la adjudicación otorgada, conforme surge a fs. 23.-

Que, a fs. 24 obra Informe Plan de Pago emitido por el Área de Contribuyente de la Subsecretaría de Tierras, por el cual surge que el Sr. CUEVAS MENDEZ registra en el sistema Vipians Plan de Pago 12662/15 en el que se encuentra abonada 9 cuotas de un total de 36, en estado "caducado".-

Que, en virtud del incumplimiento de las obligaciones emergentes derivadas de la adjudicación en venta por parte del adjudicatario, la actuación referente al Lote N° 20 de la Mza. 910 de la ciudad de Centenario, lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 375/90, la Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 8.255/19 y 8.297/19, la Nota 1092/23 de la SST, corresponde emitir la normal legal disponiendo la caducidad de la Adjudicación en venta otorgada mediante Decreto Municipal N° 204/2015, con pérdidas de las sumas que pudieren haberse abonado y las mejoras que se hayan introducido.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la normal legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA//**

Artículo 1° :

DECLARESE LA CADUCIDAD de la Adjudicación en Venta otorgada mediante Decreto Municipal N° 204/2.015 de fecha 02 de febrero de 2.015 a favor del Sr. **CUEVAS MENDEZ, MIGUEL ANGEL, DNI N° 28.621.416**, respecto al **Lote N° 20 de la Manzana N° 910** de la ciudad de Centenario, **ello con pérdidas de las sumas que pudieren//**

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.049/2.023.-

haberse abonado y las mejoras que se hayan introducido, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.255/19 y 8.297/19 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

REMITASE el Expediente y copia del presente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada en el domicilio denunciado en las presentes actuaciones.-

Artículo 3° :

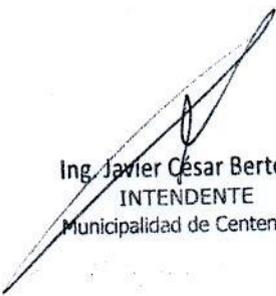
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 01 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.051/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° A2 del Parque Industrial** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/03, en fecha 10 de Octubre de 2023 se presenta el Lic. Facundo LÓPEZ RAGGI, D.N.I. N° 23.942.350, en su calidad de Presidente del CENTRO PYME - ADENEU, a solicitar tierras en el Parque Industrial de la Ciudad de Centenario a fin de construir las instalaciones del Centro para desarrollar el complejo de Laboratorio de Hongos, apoyando y asesorando a los productores y emprendedores de toda la Provincia del Neuquén, siendo necesario contar con una superficie de 5.000,00 metros cuadrados.-

Que, a fs. 05/13, se agrega la guía de requisitos para personas jurídicas.-

Que, a fs. 14/29, obra la Resolución N° 873, la Ley 2246 de la Provincia del Neuquén y el Estatuto del Centro PyME - ADENEU.-

Que, a fs. 30, se anexa la constancia de inscripción en AFIP correspondiente al CENTRO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA - AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL NEUQUÉN (CENTRO PYME - ADENEU), C.U.I.T. N° 30-69785988-4, con domicilio fiscal en Sarmiento N° 802, esquina Chagnetón, de la ciudad de Neuquén Capital.-

Que, a fs. 31/37, se adjunta el DECTO-2020-1576-E-NEU-GPN de fecha 23/12/2020, el DECTO-2022-2343-E-NEU-GPN de fecha 23/11/2022, el DECTO-2022-2196-E-NEU-GPN de fecha 01/11/2022 y el Decreto N° 0486/20 de fecha 15/04/2020.-

Que, a fs. 38, consta copia del documento de identidad del Presidente, Ministro de Producción e Industria, Lic. Facundo Arturo LÓPEZ RAGGI, D.N.I. N° 23.942.350.-

Que, a fs. 39/71, se consignan los estados contables del Centro.-

Que, a fs. 72/73, luce la Memoria Descriptiva Anteproyecto.-

Que, a fs. 74, se incorpora el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 75, añade el Informe de Mensura de fecha 19/10/2023 del que surge que el Lote A2 PIC posee una superficie de 4.640,11 metros cuadrados, con el expediente de mensura N° 8224-EXPM-28421/2022, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 19/12/2022.-

Que, a fs. 76/78, consta la planilla de inspección de fecha 20/10/2023.-

Que, a fs. 79/80, se presenta en fecha 19/10/2023 el representante a requerir la adjudicación del lote de referencia.-

Que, a fs. 82, mediante la Nota N° 1099/2023 SST de fecha 30/10/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que el Centro cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatario del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo II, conforme la Ordenanza N° 8.259/19 y 8.298/19.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.051/2.023.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° A2 del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 4.640,11 mts² (cuatro mil seiscientos cuarenta con 11/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del CENTRO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA – AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL NEUQUÉN (CENTRO PYME – ADENEU), C.U.I.T. N° 30-69785988-4, con domicilio fiscal en Sarmiento N° 802, esquina Chanetón, de la ciudad de Neuquén Capital, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

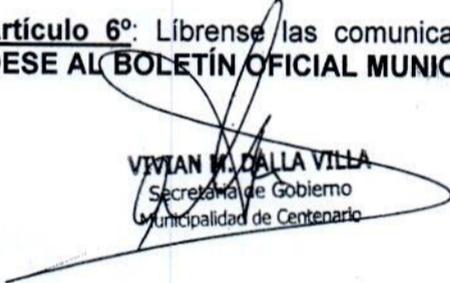
Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo II de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

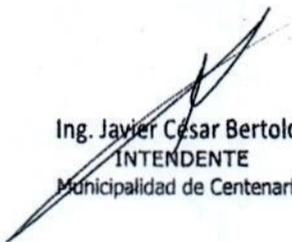
Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.**- nct


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 01 DE NOVIEMBRE DE 2023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1052/2023.-

V I S T O :

El Plan de Ayuda Social por cooperación recíproca comunitaria instrumentado de común acuerdo entre las distintas Secretarías de este Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la acción instrumentada por las Secretarías, se responde a la necesidad de implementar una política tendiente al control y adecuada utilización de los planes sociales que se encuentran aún funcionando y mediante los cuales los beneficiarios realizan una contraprestación en distintas áreas, conforme se estipulara mediante Decreto Municipal N° 208/04.-

Que, con el fin de optimizar el funcionamiento general y lograr un mejor control de los mencionados Planes Sociales, sin tener un dispendio administrativo, resulta apropiado el dictado de una única Norma Legal que unifique el desarrollo, instrumentación y ejecución de los mismos.-

Que es política de la gestión actual, el desarrollo de lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, al regular y organizar normas tendientes a rescatar y resaltar la capacidad laboral, pudiendo así contar con mejores herramientas para la inserción en dicho plano.-

Que, conforme surge de los planes de ayuda social por cooperación recíproca comunitaria existentes, reacondicionados por esta nueva gestión a través de las distintas Secretarías de éste Municipio, hacen que se encuentren en funcionamiento en diferentes áreas donde los beneficiarios realizan las pertinentes contraprestaciones.-

Que en las mencionadas áreas se encuentran desarrollando sus actividades personas detalladas en el Anexo I conforme Acuerdos preexistentes de Ayuda Social Directa por Cooperación Recíproca Comunitaria, para quienes se acordó una determinada contraprestación únicamente por períodos determinados, en el lugar y por los montos mencionados en el correspondiente anexo y que forma parte del presente Decreto.-

Que, ésta administración entiende que quienes cumplimentan tales actividades, son cooperadores, al llevar a cabo tareas que atienden al desarrollo comunitario, con el fin de perseguir, en gran cantidad de casos, satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad, siendo los mismos objetivos compartidos con este Poder Ejecutivo.-

Que, los responsables de cada sector efectúan la certificación que acredita el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las tareas asignadas. Dicha documentación debe ser presentada por Tesorería Municipal como requisito indispensable para percibir el pago, quedando expresamente estipulado que la falta de cumplimiento de la correspondiente contraprestación hará caer al beneficiario del programa, como así también la negativa por parte del beneficiario a suscribir la documentación que certifique el pago.-

Que es dable señalar la excepcionalidad del pago a efectuarse, dado las características del mismo.-

Que, habiéndose realizado la certificación de servicios correspondientes al mes de **Octubre 2023**, resulta necesario emitir la Norma Legal pertinente.- ///

Subsecretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario
A/C. SEC. Secret. Serv. Públicos
S/110 n° 1045.123

LEDE SMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario


SEBASTIÁN ALEJANDRO
Secretario de Cultura
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 1052/2023

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1º :

AUTORIZAR la implementación de los Planes Sociales, en el Marco del Aporte de Ayuda Social por Cooperación Recíproca Comunitaria, acordado e instrumentado por las Secretarías de este Municipio.-

Artículo 2º :

RECONOCER a las Secretarías como organismo de aplicación, conforme el procedimiento descrito en los considerandos

Artículo 3º :

AUTORIZAR el pago a las personas comprendidas en el **Anexo I**, que forma parte del presente, el cual está constituido de la siguiente manera: Anexo I; el pago de hasta cuatro (04) beneficiarios por un importe de pesos seis mil con 00/100 (\$6.000,00) cada uno, el pago de hasta dos (02) beneficiarios por un importe de pesos siete mil con 00/100 (\$7.000,00) cada uno, el pago de hasta tres (03) beneficiarios por un importe de pesos ocho mil con 00/100 (\$8.000,00) cada uno, el pago de hasta tres (03) beneficiarios por un importe de pesos diez mil con 00/100 (\$10.000,00) cada uno, el pago de hasta trece (13) beneficiarios por un importe de pesos doce mil con 00/100 (\$12.000,00) cada uno, el pago de hasta seis (06) beneficiarios por un importe de pesos quince mil con 00/100 (\$15.000,00) cada uno, el pago de hasta seis (06) beneficiarios por un importe de pesos veinte mil con 00/100 (\$ 20.000,00) cada uno.-

Artículo 4º :

Queda expresamente estipulado que la falta de cumplimiento de contraprestación hará caer al beneficiario del programa.-

Artículo 5º :

AUTORIZAR el pago de la suma de **PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$458.000,00)** a los beneficiarios y por los montos que en el **ANEXO I** es mencionado. En el artículo 3º del presente decreto se detalla como correspondiente al mes de **OCTUBRE DEL 2023**, siendo éste el único mes de duración previsto. Queda estipulado que, previa certificación, conforme procedimiento descrito en el presente Decreto, se autoriza el pago a los beneficiarios que se mencionen en el **ANEXO I** como correspondiente al mes de **OCTUBRE DEL 2023**.-

Artículo 6º :

El gasto que demanda el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-///

LED SEMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

PANICH SEBASTIAN ALEJANDRO
Secretario de Cultura
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Ing. Guillermo Larrzábal
Secretaría de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario

A/C. SEC. Sende. Públicos
S/ Dto. N° 1045/23

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 1052/2023

Artículo 7° :

El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social, el Sr. Secretario de Cultura y Turismo y el Sr. Secretario de Servicios Públicos de este Municipio.-

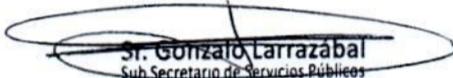
Artículo 8° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU**




SEBASTIAN ALEJANDRO
Secretario de Cultura
Municipio De Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario


Gonzalo Larrazabal
Sub Secretario de Servicios Públicos
Secretaria de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario

A/C. SEC. Senic. Públicos
S/ Dto. N° 1045/23


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

ANEXO I PLANES MES DE OCTUBRE DECRETO N° 1052/23

NRO	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	MONTO	SECTOR
1	ARTAÑO CARLOS	20-13202419-8	8000,00	SEC. SERV. PUBLICOS
2	BENGOLÉ ALBERTO	20-08031035-9	8000,00	SEC. SERV. PUBLICOS
3	JARA VALENZUELA IBETS DEL P.	27-18808439-2	15000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
4	MENDOZA BETTY IRIS	27-14362780-8	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
5	ARIAS ANALIA ELIZABETH	27-39132087-5	12000,00	SEC. DE CULTURA
6	ALARCON TAMARA RUTH	27-37758432-0	12000,00	SEC. DE CULTURA
7	FUENTES CRISTINA MABEL	27-22593870-4	12000,00	SEC. DE CULTURA
8	MUÑOZ MERINO NORA ELENA	27-92927384-8	7000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
9	HERNANDEZ, TOMAS AGUSTIN	23-45028316-9	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
10	LAVIN JOSEFINA	27-05208730-4	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
11	VEGA, SOFIA ALANA	23-40615876-4	12000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
12	HOLLMAN CAMILA AGUSTINA	27-40615886-7	15000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
13	BERRA ANA MARIA	27-22012688-4	12000,00	SEC. DE CULTURA
14	GOMEZ MARIA PAULA	27-24131696-9	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
15	FERRADA LORENA NOEMI	27-26909271-3	12000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
16	GONZALEZ SEGUEL ODET ORFANDA	27-92890689-8	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
17	MEDEL SARA	27-16717288-7	7000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
18	VILLARREAL LILIANA DEL VALLE	27-13959338-9	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
19	CATALAN CLAUDIA TERESA	27-24581665-6	15000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
20	PAREDES MARIA CRISTINA	27-29312231-3	15000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
21	RIFFOS MARIANO LAUTARO	20-41608849-8	20000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
22	GAVILAN LUCAS ALBERTO	23-41286955-9	20000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
23	NAVARRETE, MARCIA INES	27-31530406-2	12000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
24	MONTIVEROS, PATRICIA ALEJANDRA	27-24717986-6	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
25	SANDOVAL PARRA, MARIA CECILIA	23-93001371-4	20000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
26	SAEZ PACHECO, GLADYS NOEMI	27-93681666-0	15000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
27	GALEANO, ZULMA	27-32049927-0	15000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
28	SAN MARTIN, MATEO NICOLAS	20-43653822-8	12000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
29	CONTRERAS GIULIANA AILIN	27-40295241-0	12000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
30	VARGAS FIGUEROA, MATIAS IGNACIO	23-44684744-9	12000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
31	HERRERA ZAPIRAIN, SANTIAGO B.	20-45734722-8	12000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
32	MARTINEZ, NATALIA MARCELA	27-29682564-1	12000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
33	LUCERO, RODRIGUEZ PAMELA N	27-38082965-2	20000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
34	ALARCON, HILDA BEATRIZ	27-23718505-1	20000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
35	MELLA, CARLA MICAELA	23-42105072-4	12000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
36	SAEZ LEAL, SILVIA MERCEDES	27-92705074-4	20000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
37	PEZOA, FRECIA	27-11028522-7	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
	TOTAL		\$ 458.000,00	



[Signature]
PANICH SEBASTIAN ALEJANDRO
 Secretario de Cultura
 Municipio De Centenario

[Signature]
Ing. Javier César Bertoldi
 INTENDENTE
 Municipalidad de Centenario

[Signature]
LEDESMA, MARIANO RAFAEL
 SECRETARIO
 DE DESARROLLO SOCIAL
 Municipalidad de Centenario

[Signature]
Sr. Gonzalo Larrazábal
 Sub Secretario de Servicios Públicos
 Secretaría de Servicios Públicos
 Municipalidad de Centenario

[Signature]
AV. SEC.: Serv. Públicos
 10/10/23

CONVENIO MES DE OCTUBRE DECRETO N° 1052 /23		
CANTIDAD DE PERSONAS	IMPORTE	TOTAL
4	6000	24000,00
2	7000	14000,00
3	8000	24000,00
3	10000	30000,00
13	12000	156000,00
6	15000	90000,00
6	20000	120000,00
TOTAL GENERAL		458.000,00



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

[Handwritten Signature]
FERRARI SEBASTIAN ALEJANDRO
Secretario de Cultura
Municipio De Centenario

[Handwritten Signature]
Sr. Gonzalo Larrazábal
Sub-Secretario de Servicios Públicos
Secretaría de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario

A/C. SEC.: Servic. Públicos
S/ 1052 / 23

~~LEDEGMA, MARIANO TERESA~~
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 01 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.053/2.023.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0655/2.023, la Nota N° 1102/23 de la Subsecretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante Decreto Municipal N° 0655/2.023 de fecha 10 de agosto de 2.023, se procede a adjudicar en venta las Manzanas N° 1222, 1223, 1225 y 1226 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 23.702,20mts² (Veintitrés mil setecientos dos con 20/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO RUCA CHE LTDA, Matrícula INAES N° 35023, CUIT N° 30-71376100-8, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme se acredita a fs. 39.-

Que, mediante Nota N° 1102/23 suscripta por la Subsecretaría de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, se solicita se modifiquen las Manzanas del mencionado Decreto, atento a el Certificado expedido por la Dirección General de Catastro obrante a fs. 42, del cual se informa que se le debió cambiar las asignaciones de las manzanas a la Cooperativa mencionada, por lo que se le pasaron a adjudicar las **manzanas 1220, 1221, 1222 y 1223**, respetándose la superficie y cantidad de lotes adjudicados primariamente.-

Que, dicha reasignación fue aceptada por la Cooperativa RUCA CHE LTDA. a fs. 44.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0655/2.023 de fecha 10 de agosto de 2.023, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA las Manzanas N° 1220, 1221, 1222 y 1223 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 23.702,20mts² (Veintitrés mil setecientos dos con 20/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO RUCA CHE LTDA, Matrícula INAES N° 35023, CUIT N° 30-71376100-8, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-

Artículo 2° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 DE NOVIEMBRE DE 2023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1054/2023.-**

V I S T O :

La Nota N° 2941/23 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$80.000,00) por un período (01) a la Sra. GATICA ATENAS YASMIN D.N.I. N° 34.001.758 destinado a cubrir gastos de necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, Valeria R. BUSTOS M.P. Nqn N° 688 obrante a fs. 06, 07 y 08 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. GATICA.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.
NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

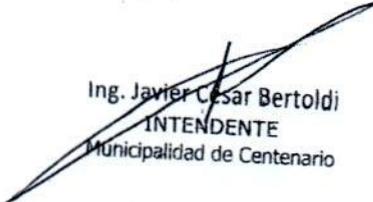
OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 80.000,00) por un período (01) a la Sra. GATICA ATENAS YASMIN D.N.I. N° 34.001.758 destinado a cubrir gastos de necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la Sra. GATICA ATENAS YASMIN D.N.I. N° 34.001.758, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente ///




MARIANA RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1054/2023

erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- JS




LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.055/2.023.-**

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 8.297/19 y 8.298/19 el expediente correspondiente al Lote 01 de la Manzana N° 92 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 01, se presenta el Sr. Rubén Ricardo MKHITARIAN, DNI N° 25.424.426, en su carácter de presidente de la firma **GRUPO MK S.A., CUIT N° 30-70947445-2**, a los fines de solicitar un terreno en el Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con el objetivo de instalar un área de servicios.-

Que, a fs. 02 se agrega constitución del domicilio.-

Que, de fs. 03 a 11 obra guía de persona jurídica.-

Que, de fs. 12 a 28 luce Primera Copia de la Constitución de la Sociedad Anónima de fecha 28/09/2005, Folio N° 6632, Escritura N° 817 y de fs. 29/30 se agrega Acta de Asamblea N° 24 sobre elección de autoridades.-

Que, a fs. 31/32 luce DNI del Sr. MKHITARIAN.-

Que, a fs. 33 se acredita constancia de inscripción en AFIP.-

Que, de fs. 34 a 51 obra estados contables ejercicio económico N° 17 al 30/60/2022.-

Que, a fs. 52 luce anteproyecto.-

Que, en fecha 27 de octubre de 2.023, se presenta nuevamente el Sr. MKHITARIAN, solicitando se adjudique el Lote 01 de la Manzana 92 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, conforme se acredita a fs. 53.-

Que, a fs. 54 luce anexado croquis de ubicación del lote asignado, con una superficie aproximada de 15.230,48mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 55/56 obra informe suscripto por la Subsecretaría de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 para ser adjudicatario del referido lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo II, conforme la Ordenanza N° 8.259/19 y N° 8.298/19.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norrrha legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 01 de la Manzana 92 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 15.230,48mts² (Quince mil doscientos treinta con 48/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la firma **GRUPO MK S.A., CUIT N° 30-70947445-2**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo II, conforme las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022.-III

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.055/2.023.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

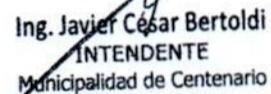
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.056/2.023.-**

V I S T O :

La Nota del sector de Juicios Ejecutivos de fecha 26 de Octubre de 2023, la nota de pase de la Sra. Secretaría de Legal y Técnica, el pase del Sr. Intendente, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme la nota de referencia, la Secretaria de Legal y Técnica, Dra. María Alejandra SANABRIA TORRES, solicita autorización a Intendencia para el pago de 3 (tres) Bonos Ley, a razón de \$4.600,00 (Pesos cuatro mil seiscientos con 00/100 centavos) cada uno, lo que eleva el monto total de la presente gestión de pago a la suma de \$13.800,00 (PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS).-

Que, conforme el convenio suscripto entre la Intendencia y el Sector Judiciales, el Municipio debe afrontar el pago de los bonos ley generados por las presentaciones de sus abogados en los expedientes judiciales en los que la Municipalidad de Centenario es parte.-

Que, a continuación se identifican los procesos judiciales a los que corresponden, a saber:

1) JNQJE2 EXP EXD 117226/2019	PROVINCIA DE NEUQUÉN C/MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/ APREMIO
2) JNQJE2 EXP EXD 150563/2022	PROVINCIA DE NEUQUÉN C/MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/ APREMIO
3) JNQJE1 EXP 568996/2017	PROVINCIA DE NEUQUÉN C/MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/ APREMIO

Que, en virtud de haber sido generados con el valor de bono ley vigente al momento de su creación, es que se solicita se imprima el carácter de urgente, a fin de evitar una actualización y que los bonos generados carezcan de validez.-

Que, se adjunta al presente el listado de expedientes de los respectivos Bonos Ley que deberán abonarse mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad del Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén: Cuenta N° 022110100109474003, CBU N° 0970022210001094740031, ALIAS: LATA.TONO.CAROZO, del Banco Provincia del Neuquén.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR el PAGO del total de \$13.800,00 (PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS) correspondiente a tres (3) Bonos Ley a razón de \$4.600,00 (Pesos cuatro mil seiscientos con 00/100 centavos) cada uno, conforme los procesos judiciales mencionados y los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a que, a través del sector que corresponda, proceda a transferir a la cuenta de titularidad del Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén: Cuenta N° 022110100109474003, CBU N° 0970022210001094740031, ALIAS: LATA.TONO.CAROZO, del Banco Provincia del Neuquén, la suma autorizada en el artículo 1° conforme los motivos expuestos en los considerandos.////

Sr. Intendente Municipal
 Secretaría de Hacienda y Finanzas
 Municipio de Centenario

SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
 Secretaria de Legal y Técnica
 Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
 INTENDENTE
 Municipalidad de Centenario



//// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.056/2.023.-

Artículo 3° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado con los fondos propios de la Partida Presupuestaria correspondiente.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas conjuntamente con la Secretaria de Legal y Técnica de éste Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me




SANABRIA MARÍA ALEXANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario


SANIGOJ EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

**CENTENARIO, 02 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.057/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 13 de la Manzana 1016 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 30/09/2008, a nombre de la Sra. BRAVO, GLADYS, DNI N° 13.047.447.-

Que, a fs. 15, 16, 20, 27 y 31 obra Certificado de Ocupante respecto al Lote N° 13 de la Manzana 1016 de fecha 03/11/2021, 11/03/2022, 05/09/2022, 19/01/2023 y 06/06/2023 respectivamente a favor de la mencionada.-

Que, en fecha 23 de octubre de 2.023, se presenta la Sra. BRAVO solicitando la adjudicación en venta del de referencia, conforme se acredita a fs. 35.-

Que, a fs. 36 se agrega constitución de domicilio.-

Que, a fs. 37/38 obra planilla de inspección y fotográfica de fecha 23/10/23, donde surge que en el lote se encuentra cartel de referencia "Flia. Bravo. Mza. 1016. L. 13".-

Que, a fs. 39 luce croquis del Lote 13 de la Manzana 1016, con una superficie de 250,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 40 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 41/42 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 13 de la Manzana 1016 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **250,00mts²** (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), a favor de la **Sra. BRAVO, GLADYS, DNI N° 13.047.447**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicataria en Venta.-///


VIVIANA M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.057/2.023.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

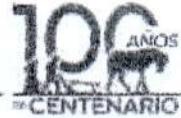
Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



**CENTENARIO, 02 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.058/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 13 de la Manzana 509 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 10/07/2005, a nombre del Sr. MARICHALAR, ANGEL DANIEL, DNI N° 28.623.321.-

Que, a fs. 04 se agrega Acta de Tenencia Precaria de fecha 22/06/2007 respecto al Lote N° 13 de la Manzana N° 509 a favor del mencionado.-

Que, a fs. 38 luce anexado libre de deuda de servicios retributivos mediante certificado N° 65914 de fecha 12/09/2023.-

Que, a fs. 40 se agrega constitución de domicilio.-

Que, en fecha 14 de septiembre de 2.023, se presenta el Sr. MARICHALAR solicitando la adjudicación en venta del de referencia, conforme se acredita a fs. 41.-

Que, a fs. 42 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 45/46 obra planilla de inspección y fotográfica de fecha 11/10/23, donde surge que el lote se encuentra habitado y con cartel de referencia "Mza. 509. L. 13 – Flia. Marichalar".-

Que, a fs. 47 luce croquis del Lote 13 de la Manzana 509, con una superficie de 250,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 48/49 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 13 de la Manzana 509 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **250,00mts²** (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), a favor del **Sr. MARICHALAR, ANGEL DANIEL, DNI N° 28.623.321**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicatario en Venta.-///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.058/2.023.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me




VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 03 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.059/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote 08 de la Mza. N° 1205 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 16 obra Ordenanza N° 9.628/2.023 de fecha 31 de agosto de 2.023, por el cual se autoriza al P.E.M. la adjudicación en venta respecto del Lote N° 08 de la Manzana N° 1205 de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 196,97mts² sujeto a mensura, a favor de la Sra. GUALMES, ARIANA AYELEN, DNI N° 45.389.936, a excepción de la Ordenanza N° 328/90.-

Que, mediante Decreto Municipal N° 0802/2.023 se promulga la Ordenanza mencionada y en consecuencia se adjudica en venta el Lote N° 08 de la Manzana N° 1205 de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 196,97mts² sujeto a mensura, a favor de la Sra. GUALMES, ARIANA AYELEN, DNI N° 45.389.936, a excepción de la Ordenanza N° 328/90 y en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 8.255/19, 8.297/19 y 8.298/19, conforme se acredita a fs. 19/20.-

Que, a fs. 26 obra comprobante de pago del valor total de la tierra mediante Ticket N° 233462 de fecha 17/10/23.-

Que, a fs. 27 luce anexado informe municipal de tierra donde surge que la Sra. Gualmes no registra deuda de servicios retributivos por encontrarse a la espera de recategorización.-

Que, a fs. 28 obra constitución de domicilio.-

Que, en fecha 17 de octubre de 2.023, se presenta la adjudicataria, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 29.-

Que, a fs. 32 obra croquis de ubicación del lote.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote 08 de la Mza. 1205, Nomenclatura: 09-23-036-2719-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Sebastián A. ROLDAN, Matrícula N° 0381 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 18/11/2022 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-EXPM-23838/2021, con una superficie de 196,97mts², según consta a fs. 33.-

Que, a fs. 34/35 y mediante Nota N° 1123/23, la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

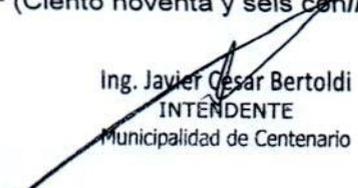
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN**

DECRETA

Artículo 1° :

DECLÁRESE cumplidas por la Sra. GUALMES, ARIANA AYELEN, DNI N° 45.389.936, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote 08 de la Manzana 1205 de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-036-2719-0000, con una superficie total de 196,97mts² (Ciento noventa y seis con III


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario





/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.059/2.023.-

97/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Sebastián A. ROLDAN, Matrícula N° 0381 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 18/11/2022 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-EXPM-23838/2021, en el marco de la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra mediante Ticket N° 233462 de fecha 17/10/23 anexo a fs. 26.-

Artículo 3° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 5° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 03 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.060/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente de la Manzana 396 "C" de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, de fs. 08 a 12 obra planilla de inspección y fotográfica de fecha 24/10/2022, donde surge que la Manzana 396 "C" se encuentra habitada y con cartel de referencia "Ministerio Nueva Vida un Lugar de Encuentro".-

Que, a fs. 14 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 18/01/2023, a nombre del MINISTERIO NUEVA VIDA UN LUGAR DE ENCUENTRO.-

Que, a fs. 15 obra DNI del Sr. Jorge Manuel SILMAN, DNI N° 20.398.364, en su carácter de presidente de la mencionada organización religiosa.-

Que, a fs. 17 se agrega fotocopia de la credencial ministerial internacional a nombre del Sr. SILMAN.-

Que, de fs. 19 a 33 se anexa estatuto fundacional y de fs. 34 a 38 obra acta constitutiva.-

Que, a fs. 42 surge certificado de la Subsecretaría de Tierras en donde deja asentado que el Ministerio Nueva Vida un Lugar de Encuentro se encuentra en proceso de regularización de la Manzana 396 "C", quedando condicionado al cumplimiento de los requisitos necesarios para su adjudicación.-

Que, a fs. 45/46 obra comprobante de Inscripción y Certificado de Registro de Firma ante el Registro Nacional de Culto.-

Que, a fs. 53 se agrega constitución de domicilio.-

Que, en fecha 27 de octubre de 2.023, se presenta el Sr. SILMAN solicitando la adjudicación en venta de la manzana de referencia, conforme se acredita a fs. 54.-

Que, de fs. 55 a 58 obra planilla de inspección y fotográfica actualizada al 30/10/2023, donde surge que la Manzana 396 "C" se encuentra habitada y con cartel de referencia "Ministerio Nueva Vida un Lugar de Encuentro".-

Que, a fs. 59 luce croquis de la Manzana 396 "C", con una superficie de 5.655,06mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 60/61 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETO**


Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.060/2.023.-

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA la Manzana 396 "C" de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **5.655,06mts²** (Cinco mil seiscientos cincuenta y cinco con 06/100 metros cuadrados), a favor del **MINISTERIO NUEVA VIDA UN LUGAR DE ENCUENTRO, registrado bajo el N° 7513 en el Registro Nacional de Culto**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 03 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.061/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 05 de la Manzana N° 1201** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 08, se presenta en fecha 05/10/2023 el Sr. Enzo BERTOLDI, D.N.I. N° 45.389.913, a solicitar se le adjudique el lote de referencia.-

Que, a fs. 09, consta el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 10, se incorpora el informe negativo del R.P.I. del requirente.-

Que, a fs. 12, mediante la Nota N° 1121/2023 SST de fecha 02/11/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatario del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 05 de la Manzana N° 1201, con una superficie aproximada de **250,00 mts² (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor del Sr. Enzo BERTOLDI, D.N.I. N° 45.389.913, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- nct


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 03 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.062/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 24 de la Manzana N° 1206** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 06, se presenta en fecha 24/09/2023 la Sra. Claudia Celeste CABRERA, D.N.I. N° 29.169.674, a solicitar se le adjudique el lote de referencia.-

Que, a fs. 07, consta el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 08, se incorpora el informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 10, mediante la Nota N° 1111/2023 SST de fecha 02/11/2023, la Subsecretaria de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicataria del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 24 de la Manzana N° 1206, con una superficie aproximada de **250,00 mts² (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Claudia Celeste CABRERA**, D.N.I. N° 29.169.674, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

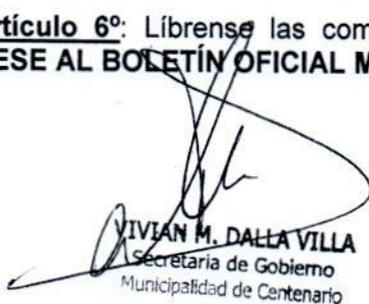
Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- nct


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 03 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.063/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 17 de la Manzana N° 1201** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 12, se presenta en fecha 01/11/2023 el Sr. Roberto Martín FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 26.441.335, a solicitar se le adjudique el lote de referencia.-

Que, a fs. 13, consta el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 14, se incorpora el informe negativo del R.P.I. del requirente.-

Que, a fs. 16, mediante la Nota N° 1122/2023 SST de fecha 02/11/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatario del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 17 de la Manzana N° 1201, con una superficie aproximada de **250,00 mts² (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor del **Sr. Roberto Martín FERNÁNDEZ**, D.N.I. N° 26.441.335, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.**- nct


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertok
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 03 DE NOVIEMBRE 2023. -

DECRETO MUNICIPAL N° 1064/2023. -

V I S T O :

La nota N° 608/23 de A.C y la nota de Gobierno N° 1460/2023 y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta el Sr. CABALLERO Luis Ramón D.N.I. N° 20.317.208 solicitando autorización Municipal para realizar el evento concerniente a "PRESENTACION DE CATEOGRÍAS SPEEDWAY Y FLAT TRACK", a realizarse el día 05 de Noviembre del corriente año, a partir de las 10.00 hs. hasta las 18:00 hs. aproximadamente en las Instalaciones del "Autódromo Parque Provincia de Neuquén" con domicilio en calles Julio Lito Holzmann de esta ciudad.-

Que, conforme Actas N° 00017890/2023 de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento.-

Que el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta; Solicitud para realizar el evento dirigida al Sr. Intendente, fotocopia de D.N.I. del Sr. Luis Caballero, nota de solicitud de autorización del Ministerio de Deporte, nota de autorización del Ministerio de Deporte, nota de autorización de la Federación Sur del deporte motor, seguro de responsabilidad civil, nota al Secretario de Cultura, nota al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, nota a comisaría 5ta de Centenario, nota a Bomberos Voluntarios, solicitud de ambulancia y servicio, nota de invitación dirigida a Subsecretaria de Inspección Cuello Melina, nota de invitación dirigida a Directora de Bromatología Castillo Vanesa, nota de invitación dirigida a Directora de Comercio Ojeda Johana, nota de invitación dirigida a Directora de Inspección turno tarde Blanco Giselle, nota de invitación dirigida a Directora de Ed. Vial y Lic. De conducir Flores Micaela, nota de invitación dirigida a presidente de bomberos voluntarios Patricio Alvarez.-

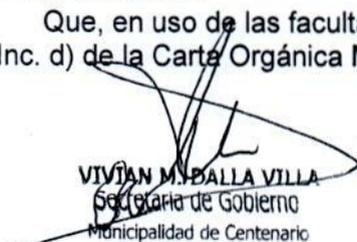
Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes.-

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.- ///


VIVIAN M. BALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1064/2023

P O R E L L O :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN.-

DECRETA

Artículo 1°:

AUTORIZAR al Sr. **CABALLERO LUIS RAMON D.N.I. N° 20.317.208** a realizar el evento concerniente en una **“PRESENTACIÓN DE CATEGORÍAS SPEEDWAY Y FLAT TRACK”**, a realizarse el día Domingo 05 de Noviembre del corriente año, a partir de las 10:00 hs. finalizando a las 18:00 hs aproximadamente, en las Instalaciones del **“Autódromo Parque Provincia de Neuquén”**, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann de esta ciudad, según los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

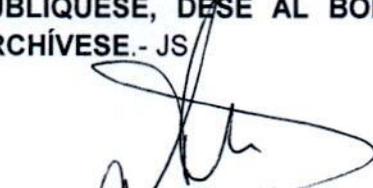
Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente.

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 06 DE NOVIEMBRE DE 2023. -

DECRETO MUNICIPAL N° 1066/2023. -

V I S T O:

La Nota N° 2993/23 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la confección de la Norma Legal, autorizando la asignación de un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$30.400,00) por única vez, para la Sra. GUTIERREZ MARCELA ALEJANDRA D.N.I. N° 29.312.056, destinado a la compra de lentes recetados, según presupuesto adjunto a fs. 12.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Elementos de rehabilitación y ayudas técnicas" Imputación 813444.-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social Sra. CAROLINA A. CONTRERA Matrícula Prov.Nqn. N° 493 obrante a fs. 06,07 resulta necesario atender la situación expuesta.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-

Que, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

DECRETA

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$30.400,00) por única vez, para la Sra. GUTIERREZ MARCELA ALEJANDRA D.N.I. N° 29.312.056 destinado a la compra de anteojos recetados, según presupuesto adjunto a fs. 12, conforme los motivos expuestos en los considerandos.


ELEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1066/23

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la Sra. GUTIERREZ MARCELA ALEJANDRA D.N.I. N° 29.312.056 quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE .js**



~~LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario~~

~~Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario~~



**CENTENARIO, 06 de Noviembre del 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.067/2.023.-**

V I S T O :

La Nota N° 1462/2023 de la Secretaría de Gobierno,

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma se hace referencia a la proximidad de la conmemoración del DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL, el día miércoles 08 de noviembre del corriente año.-

Que, conforme lo establecido por el artículo N° 137 del Estatuto del Empleado Municipal: "Queda reconocido como día del Trabajador Municipal el día ocho (08) de Noviembre de cada año, a cuyo efecto se acordará asueto con goce de haberes a todo el personal, con excepción del indispensable para la atención de servicios de urgencias".-

Que, esta oportunidad resulta propicia para hacer llegar un afectuoso saludo a todos los Agentes Municipales, comprendiendo la importancia de la tarea que cumplen y siguen brindando a la Comunidad.-

Que, cabe señalar que el Agente Municipal es un instrumento para el progreso y bienestar de la comunidad a la que presta servicios, ante lo cual solo cabe reflexionar sobre la importancia de su trabajo y cuan necesario resulta para la satisfacción de las necesidades generales.-

Que, este Poder Ejecutivo ha considerado declarar asueto administrativo para el miércoles 08 de noviembre del 2.022, por lo que resulta pertinente el dictado del acto administrativo a fin de cumplir con la referida norma.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DECLARAR ASUETO ADMINISTRATIVO en todo el ámbito de la Administración Municipal de Centenario, para el día **MIÉRCOLES 08 de NOVIEMBRE de 2.023**, en razón de conmemorarse el **DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL**, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Comuníquese al Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario para su conocimiento, invitándolo a adherir al presente Decreto.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE a las Asociaciones Gremiales que representa a los Trabajadores Municipales y a la Subsecretaría de Recursos Humanos para su debida toma de razón -//


VIVIANA DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.067/2.023.-

Artículo 4° :

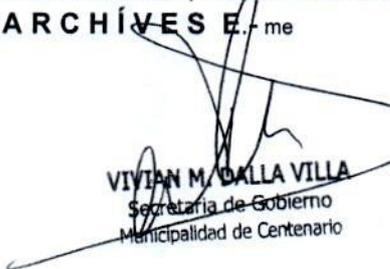
DISPONER que las distintas Secretarías deban proporcionar los recursos humanos a fin de prever las guardias que sean necesarias para cubrir los servicios esenciales que presta la Municipalidad.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVASE.** me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 06 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.068/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 07 de la Manzana N° 655** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 16, obra el Decreto Municipal N° 1.267/2.012 de fecha 24/10/2012 por el que se adjudicó en venta el lote de referencia a favor del Sr. Jorge Orlando RIVAS, D.N.I. N° 30.072.577, y a fs. 39, el Decreto Municipal N° 0982/2.019 de fecha 25/06/2019 que acepta su renuncia.-

Que, a fs. 59/60, se agrega la planilla de inspección de fecha 02/08/2023.-

Que, a fs. 61, consta el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 62, se anexa el certificado de ocupante de fecha 01/11/2023.-

Que, a fs. 64, se presenta en fecha 01/11/2023 el Sr. Miguel Santiago ISLA OYOLA, D.N.I. N° 32.857.475, a solicitar se le adjudique el lote de referencia.-

Que, a fs. 66, se incorpora el informe negativo del R.P.I. del requirente.-

Que, a fs. 68, mediante la Nota N° 1124/2023 SST de fecha 03/11/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatario del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: **ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 07 de la Manzana N° 655, con una superficie aproximada de **317,00 mts² (trescientos diecisiete con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor del **Sr. Miguel Santiago ISLA OYOLA**, D.N.I. N° 32.857.475, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: **AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- nct


VIVIAN MADALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



**CENTENARIO, 06 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.069/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 04 de la Manzana N° 527** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 05/07, se agrega la planilla de inspección de fecha 28/03/2017.-

Que, a fs. 08, se anexa el certificado de ocupante de fecha 31/03/2017.-

Que, a fs. 09/11, obra la planilla de inspección de fecha 28/03/2017, y a fs. 12/14 la de fecha 16/06/2017.-

Que, a fs. 20, se presenta en fecha 09/08/2023 el Sr. Gastón Eduardo PETRINI, D.N.I. N° 38.533.437, a solicitar se le adjudique el lote de referencia.-

Que, a fs. 21/22, luce la planilla de inspección de fecha 05/09/2023, y a fs. 23/24 la de fecha 19/10/2023.-

Que, a fs. 25, consta el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 26, se incorpora el informe negativo del R.P.I. del requirente.-

Que, a fs. 28, mediante la Nota N° 1109/2023 SST de fecha 02/11/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatario del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
D E C R E T A**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 04 de la Manzana N° 527, con una superficie aproximada de **318,55 mts² (trescientos dieciocho con 55/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor del **Sr. Gastón Eduardo PETRINI**, D.N.I. N° 38.533.437, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

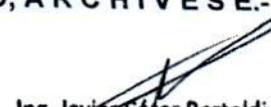
Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Librense las comunicaciones del caso **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- nct



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 06 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.070/2.023.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 01 de la Manzana N° 82 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Caducidad", y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 30 de junio de 2.015 y mediante Decreto Municipal N° 938/2.015, la Municipalidad de Centenario procede a adjudicar en venta el Lote N° 01 de la Manzana N° 82 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 10.014,48m² sujeto a mensura, a favor de la firma HIDROSERVICIOS SUR S.R.L., CUIT N° 30-71197477-2, inscripto en la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el N° 190, F° 1461/1471, Tomo VII SRL, Año 2.011, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012, conforme surge agregado a fs. 52.-

Que, a fs. 55, 56 57, 59, 60 surge Notificación de fecha 24/07/2015, constitución de domicilio, Liquidación de Deuda de Tierras de fecha 27/07/2015 y Convenio de Adjudicación en Venta de Tierras Fiscales, debidamente suscriptas por el apoderado de la firma.-

Que, a fs. 65/66 surge notificación de fecha 06/05/19 al domicilio denunciado a fs. 56, intimándolo a regularizar su situación atento al incumplimiento de pago bajo apercibimiento de caducidad, no pudiendo ser notificado atento no vivir más ahí.-

Que, a fs. 68 la firma solicita la reactivación del plan de pago en fecha 13/08/19

Que, a fs. 74 y 76 surge notificación de fecha 26/04/2022 y 22/06/2022 intimándolo a regularizar su situación atento al incumplimiento de pago bajo apercibimiento de caducidad, no pudiendo ser notificado atento no vivir más ahí.-

Que, en fecha 23/06/2021 se presenta nuevamente el apoderado de la firma, Sr. Andrés Gustavo AGUENDEZ, DNI N° 25.624.294 constituyendo domicilio según se acredita a fs. 77.-

Que, a fs. 78, 80 y 82 surge notificación de fecha 14/10/2022, 27/10/2022 y 14/11/2022 al domicilio denunciado a fs. 77, intimándolo a regularizar su situación atento al incumplimiento de pago bajo apercibimiento de caducidad, teniendo las mismas resultados negativos por no encontrar a persona alguna en dicho domicilio.-

Que, a fs. 84 surge Certificado del área contribuyente donde se informa que al 06/12/2022 el adjudicatario registra plan de pago de tierra en el sistema Vipians con número de refinanciación N° 13521 en estado "caducado", habiéndose abonado 5 cuotas de un total de 36 cuotas, siendo el último pago registrado en fecha 01/06/2016.-

Que, a fs. 85/86 surge planilla de inspección y fotográfica de fecha 12/12/2022 en la que se constata que el lote no se encuentra ocupado por el adjudicatario, siendo el mismo un baldío y no encontrándose cartel de referencia.-

Que, en fecha 23/10/2023, se procede a notificar por Edictos, a los fines de notificar y emplazar por el término de tres días a la firma HIDROSERVICIOS SUR S.R.L., CUIT N° 30-71197477-2, a los fines de que se presente ante la Subsecretaría de Tierras, atento al incumplimiento del pago, bajo apercibimiento de proceder a caducar la adjudicación otorgada, conforme surge a fs. 89.-

Que, a fs. 90/91 surge planilla de inspección y fotográfica de fecha 30/10/2023 en la que se constata que el lote no se encuentra ocupado por el adjudicatario, siendo el mismo un baldío y no encontrándose cartel de referencia.-

Que, en virtud del incumplimiento de las obligaciones emergentes derivadas de la adjudicación en venta por parte del adjudicatario, la actuación referente al Lote N° 01 de la Mza. 82 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 375/90, la Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 8.255/19 y 8.297/19, la Nota 1114/23 de la SST corresponde emitir la normal legal disponiendo la caducidad de la Adjudicación en venta otorgada mediante Decreto Municipal N° 938/2015, III


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.070/2.023.-

con pérdidas de las sumas que pudieren haberse abonado y las mejoras que se hayan introducido.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la normal legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DECLARESE LA CADUCIDAD de la Adjudicación en Venta otorgada mediante Decreto Municipal N° 938/2.015 de fecha 30 de junio de 2.015 a favor de la firma **HIDROSERVICIOS SUR S.R.L.**, CUIT N° 30-71197477-2, respecto al **Lote N° 01 de la Manzana N° 82 del Parque Industrial** de la ciudad de Centenario, ello con pérdidas de las sumas que pudieren haberse abonado y las mejoras que se hayan introducido, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.255/19 y 8.297/19 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

REMITASE el Expediente y copia del presente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada en el domicilio denunciado en las presentes actuaciones.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me


VIVIAN M. DALCA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 06 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.071/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 21 de la Manzana 1092 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 26/06/2020 a nombre del Sr. COFRE, DARIO LEANDRO, DNI N° 37.758.054.-

Que, a fs. 07, 11, 15, 19 y 20 se agrega Certificado de Ocupante respecto al Lote N° 21 de la Manzana N° 1092 de fecha 18/09/2020, 18/01/2021, 08/07/2021, 22/02/2022 y 12/10/2022 a favor del mencionado.-

Que, a fs. 28 el Sr. COFRE solicita se incorpore a la Sra. BUSTOS, MARIA ELENA, DNI N° 36.945.221 al expediente del lote de referencia.-

Que, a fs. 33 se agrega Certificado de Ocupante respecto al Lote N° 21 de la Manzana N° 1092 de fecha 20/10/2023 a favor de los Sres. COFRE y BUSTOS.-

Que, a fs. 34 se agrega constitución de domicilio.-

Que, en fecha 20 de octubre de 2.023, se presentan los Sres. COFRE y BUSTOS solicitando la adjudicación en venta del Lote de referencia, conforme se acredita a fs. 35.-

Que, a fs. 36 y 37 se incorporan informes negativos del R.P.I. de los requirentes.-

Que, a fs. 38/39 obra planilla de inspección y fotográfica de fecha 25/10/23, donde surge que el lote se encuentra habitado y con cartel de referencia "Mza. 1092 – Lote 21 – Flia. COFRE-BUSTOS".-

Que, a fs. 40 luce croquis del Lote 21 de la Manzana 1092, con una superficie de 250,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 41/42 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 21 de la Manzana 1092 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 250,00mts² (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), a favor de la Sra. BUSTOS, MARIA ELENA, DNI N° 36.945.221 y del Sr. COFRE, DARIO LEANDRO, DNI N° 37.758.054, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///

**CENTENARIO, 07 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.072/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 20 de la Manzana N° 1071** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 10, obra el certificado de ocupante de fecha 03/06/2020.-

Que, a fs. 11/13, luce la planilla de inspección de fecha 21/09/2020.-

Que, a fs. 14, se anexa el certificado de ocupante de fecha 24/09/2020.-

Que, a fs. 15/17, se observa la planilla de inspección de fecha 18/01/2021.-

Que, a fs. 18, se agrega el certificado de ocupante de fecha 26/01/2021.-

Que, a fs. 20, se presenta en fecha 23/02/2021 la Sra. Irma Edith AGUIRRE, D.N.I. N° 27.196.016, a solicitar se le adjudique el lote de referencia.-

Que, a fs. 21, se añade la constancia de RúProVi de fecha 24/02/2021.-

Que, a fs. 22/24, se incorpora la planilla de inspección de fecha 20/08/2021, y a fs. 26/28 la de fecha 13/09/2022.-

Que, a fs. 29, se adiciona el certificado de ocupante de fecha 15/09/2022.-

Que, a fs. 30/32, obra la planilla de inspección de fecha 31/10/2022; a fs. 33/35 la de fecha 13/03/2023; y a fs. 36/38 la de fecha 31/03/2023.-

Que, a fs. 39, luce el certificado de ocupante de fecha 15/03/2023.-

Que, a fs. 42, se presenta la interesada en fecha 09/10/2023 a solicitar se le adjudique el lote a su favor.-

Que, a fs. 43/44, se anexa la planilla de inspección de fecha 26/10/2023.-

Que, a fs. 45, consta el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 46, se incorpora el informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 48, mediante la Nota N° 1135/2023 SST de fecha 06/11/2023, la Subsecretaria de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicataria del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el **Lote N° 20 de la Manzana N° 1071**, con una superficie aproximada de **300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Irma Edith AGUIRRE**, D.N.I. N° 27.196.016, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.072/2.023.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.**- nct


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 07 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.073/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 16 de la Manzana N° 1210** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 06, se presenta en fecha 03/11/2023 la Sra. Valentina BARRA, D.N.I. N° 42.709.665, a solicitar se le adjudique el lote de referencia.-

Que, a fs. 07, se incorpora el informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 08, consta el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 10, mediante la Nota N° 1136/2023 SST de fecha 06/11/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicataria del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 16 de la Manzana N° 1210, con una superficie aproximada de **250,00 mts² (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Valentina BARRA**, D.N.I. N° 42.709.665, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

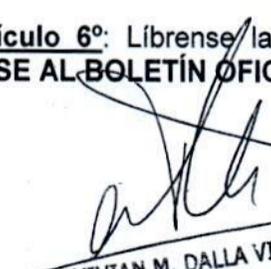
Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

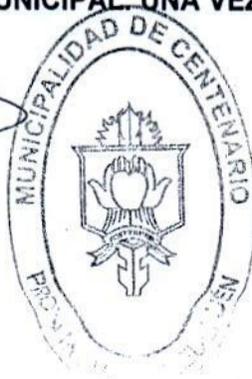
Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.**- nct


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.071/2.023.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


VIVIANA M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 09 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.074/2.023.-**

VISTO:

El Decreto Municipal N° 1.490/2.014 de fecha 09 de Octubre de 2.014, el Expediente del Lote N° 14 de la Manzana N° 911 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Caducidad", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 1.490/2.014 de fecha 09 de Octubre de 2.014, se adjudicó en venta el lote de referencia a favor del Sr. Luis Alberto DEL CORRO, D.N.I. N° 24.457.969, conforme surge agregado a fs. 12.-

Que, a fs. 18/19, se agrega el Convenio Adjudicación en Venta Tierras Fiscales s/Ordenanza N° 6231/12 de fecha 21/10/2014.-

Que, a fs. 20, se anexa el Recibo de pago de la cuota 01 de 36 de fecha 13/05/2015.-

Que, a fs. 22, obra la planilla de informe del Área de Contribuyente de fecha 31/05/2017 del que surge que el adjudicado ha abonado una (1) cuota de treinta y seis (36).-

Que, a fs. 25/26, se adjunta la planilla de inspección de fecha 12/06/2023 donde se constata que no hay cartel de referencia y se encuentra baldío el lote.-

Que, a fs. 27, luce el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 29, consta el informe de fecha 01/11/2023 del Área Contribuyente por el cual se hace saber que a la fecha el adjudicado sólo ha abonado una cuota de treinta y seis y cuyo plan se encuentra caducado.-

Que, a fs. 30, se adjunta la publicación del edicto en fecha 30/10/2023 en el Diario LM Neuquén.-

Que, a fs. 32, mediante la Nota N° 1134/2023 SST de fecha 06/11/2023 la Subsecretaría de Tierras, Dana BERTOLDI, manifiesta que el lote en cuestión se encuentra en condiciones de ser caducado y se remite para la confección de la norma legal.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: DECLÁRESE LA CADUCIDAD de la Adjudicación en Venta otorgada mediante el Decreto Municipal N° 1.490/2.014 de fecha 09 de Octubre de 2.014, a favor del Sr. Luis Alberto DEL CORRO, D.N.I. N° 24.457.969, del Lote N° 14 de la Manzana N° 911 de la Ciudad de Centenario, con una superficie total de 300,00 (trescientos con 00/100) metros cuadrados, y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

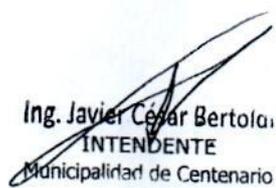
Artículo 2°: REMÍTASE el Expediente con copia del presente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, a fin de que proceda a notificar a la parte interesada.-

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4°: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- nct


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertola,
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 09 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.075/2.023.-**

VISTO:

El Decreto Municipal N° 1.072/2.012 de fecha 28 de Septiembre de 2.012, el Expediente del **Lote N° 16 de la Manzana N° 557** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Caducidad", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 1.072/2.012 de fecha 28 de Septiembre de 2.012, se adjudicó en venta el lote de referencia a favor del Sr. Walter Antonio HORMAECHEA, D.N.I. N° 20.436.559, conforme surge agregado a fs. 25.-

Que, a fs. 30, se anexa el Recibo de pago de la cuota 01 de 12 de fecha 10/02/2014.-

Que, a fs. 31/32, se agrega el Convenio Adjudicación en Venta Tierras Fiscales s/Ordenanza N° 6231/12 del año 2014.-

Que, a fs. 38/40, se adjunta la publicación del edicto en fecha 09/06/2015, 10/06/2015 y 11/06/2015 en el Diario LM Neuquén.-

Que, a fs. 46/46, obra el recibo de pago de la tierra de la cuota 08 de 36 de fecha 07/07/2015; a fs. 48 el de la cuota 15 de 36 de fecha 14/12/2015; a fs. 51/53 los correspondientes a las cuotas 18, 17 y 16, todos de fecha 25/01/2016.-

Que, a fs. 58/59, se adjunta la planilla de inspección de fecha 04/02/2016 donde se constata que no hay cartel de referencia y se encuentra baldío el lote.-

Que, a fs. 60, luce el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 62, consta el recibo de pago de las cuotas 19 y 20 de 36 de fecha 23/02/2016; a fs. 65/66 el de la cuota 21 de 36 de fecha 14/04/2016; a fs. 68/71 los correspondientes a la cuota 22 (30/05/2016), 23 (30/05/2023), 24 (17/08/2016) y 26 (23/09/2016) de 36.-

Que, a fs. 73/74, se consigna la planilla de inspección de fecha 06/12/2016 del que surge que el lote posee cartel de referencia "Familia Isla" y baldío; a fs. 81/83 la de fecha 26/05/2017; y a fs. 103/105 la de fecha 13/01/2020 de la que surge un cartel de referencia "Álvarez - MZA. 557 - LOTE 16", con una construcción.-

Que, a fs. 106, consta el certificado de fecha 31/10/2023 del Área Contribuyente de la Subsecretaría de Tierras por el cual se hace saber que a la fecha el adjudicado ha abonado veintiséis de treinta y seis cuotas, cuyo plan se encuentra caducado.-

Que, a fs. 107, se adjunta la publicación del edicto en fecha 30/10/2023 en el Diario LM Neuquén.-

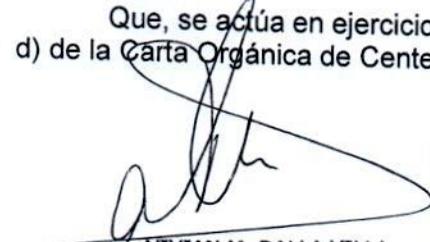
Que, a fs. 108/109, se une la planilla de inspección de fecha 03/11/2023 donde se constata que hay cartel de referencia (Simón Bolívar - Mz. 557-Lt. 16 - Flia. Álvarez) y se encuentra construcción de material en el lote.-

Que, a fs. 110, luce el croquis de ubicación y medidas del lote.-

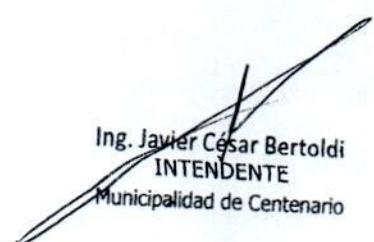
Que, a fs. 112, mediante la Nota N° 1128/2023 SST de fecha 06/11/2023 la Subsecretaría de Tierras, Dana BERTOLDI, manifiesta que el lote en cuestión se encuentra en condiciones de ser caducado y se remite para la confección de la norma legal.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario. -//


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.075/2.023.-

POR ELLO:

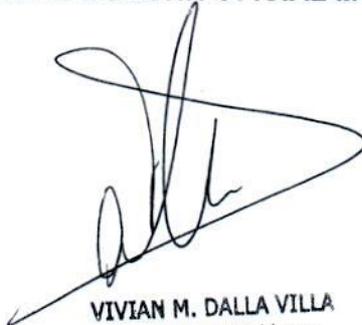
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1º: DECLÁRESE LA CADUCIDAD de la Adjudicación en Venta otorgada mediante el Decreto Municipal N° 1.072/2.012 de fecha 28 de Septiembre de 2.012, a favor del Sr. Walter Antonio HORMAECHEA, D.N.I. N° 20.436.559, del Lote N° 16 de la Manzana N° 557 de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300,00 (trescientos con 00/100) metros cuadrados, y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

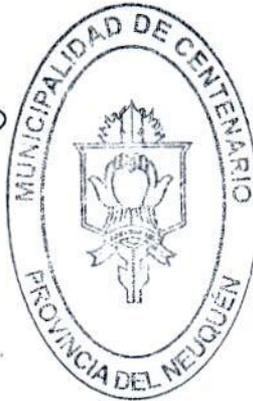
Artículo 2º: REMÍTASE el Expediente con copia del presente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, a fin de que proceda a notificar a la parte interesada.-

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.- nct



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 09 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.076/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 01 de la Manzana N° 1224** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 08, consta la Información Sumaria N° 53/2015 de fecha 06/02/2015.-

Que, a fs. 16, en fecha 01/11/2023 se presenta la Sra. Jessica Romina CORREA, D.N.I. N° 34.952.032, y el Sr. Jonatan Onorio SEPULVEDA, D.N.I. N° 34.657.570, a solicitar se les adjudique el lote a su favor.-

Que, a fs. 17, se anexa el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 18/19, se incorporan los informes negativos del R.P.I. de los requirentes.-

Que, a fs. 21, mediante la Nota N° 1143/2023 SST de fecha 09/11/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y están en condiciones de ser adjudicatarios del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: **ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 01 de la Manzana N° 1224, con una superficie aproximada de **10.000,00 mts² (diez mil con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Jessica Romina CORREA**, D.N.I. N° 34.952.032, y del **Sr. Jonatan Onorio SEPULVEDA**, D.N.I. N° 34.657.570, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: **AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.**- nct

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 09 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.077/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 02 de la Manzana N° 1224** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 06, consta copia del Acta de Matrimonio N° 88, celebrado entre los peticionantes el 27/09/2013.-

Que, a fs. 13, en fecha 01/11/2023 se presenta la Sra. Cintia Paola CARVAJAL, D.N.I. N° 35.310.573, y el Sr. Hugo Antonio GUALME, D.N.I. N° 34.952.031, a solicitar se les adjudique el lote a su favor.-

Que, a fs. 14, se anexa el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 15/16, se incorporan los informes negativos del R.P.I. de los requirentes.-

Que, a fs. 18, mediante la Nota N° 1144/2023 SST de fecha 09/11/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y están en condiciones de ser adjudicatarios del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1º: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 02 de la Manzana N° 1224, con una superficie aproximada de 20.000,00 mts² (veinte mil con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. Cintia Paola CARVAJAL, D.N.I. N° 35.310.573, y del Sr. Hugo Antonio GUALME, D.N.I. N° 34.952.031, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.**- nct

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 09 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.078/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 03 de la Manzana 1224 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 03/11/2023, a nombre de la Sra. SALGADO, HERMINDA DEL CARMEN, DNI N° F5.208.731.-

Que, a fs. 07 se agrega constitución de domicilio.-

Que, en fecha 03 de noviembre de 2.023, se presenta la Sra. SALGADO solicitando la adjudicación en venta del de referencia, conforme se acredita a fs. 08.-

Que, a fs. 10 luce croquis del Lote 03 de la Manzana 1224, con una superficie de 42.685,90mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 11 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 12/13 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 03 de la Manzana 1224 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **42.685,90mts²** (Cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y cinco con 90/100 metros cuadrados), a favor de la **Sra. SALGADO, HERMINDA DEL CARMEN, DNI N° F5.208.731**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

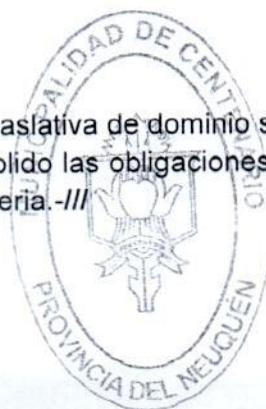
Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-*///*

VIVIAN M. BALLEA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.078/2.023.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



**CENTENARIO, 09 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.079/2.023.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 195/2.018, la Nota N° 1077/2023 de la Subsecretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge a fs. 76, mediante Decreto Municipal N° 195/2.018 de fecha 22 de febrero de 2.018, se adjudicó en venta el Lote N° 03 de la Manzana N° 551 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 408,00mts² a favor de la Sra. MERCADO OCHOA, JESICA MAYRA, DNI N° 28.393.356 y el Sr. GODOY, MARCOS SEBASTIAN, DNI N° 37.348.491, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15 y 7.151/16.-

Que, a fs. 89 y 90, se presenta la Sra. MERCADO OCHOA a los fines de manifestar la voluntad de **RENUNCIAR a la ADJUDICACION y a todos los derechos** del Lote en cuestión, otorgada mediante la mencionada norma legal.-

Que, a tales fines, mediante Nota N° 1077/23 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, se solicita se de curso a lo solicitado, confeccionando la norma legal correspondiente que acepte la renuncia y se modifique el Decreto mencionado adjudicando en venta al Sr. GODOY.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de dicha renuncia, debiéndose emitir la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ACEPTAR la renuncia efectuada por la Sra. MERCADO OCHOA, JESICA MAYRA, DNI N° 28.393.356, respecto de la Adjudicación en Venta del Lote N° 03 de la Manzana N° 551 de la ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N° 195/2.018 de fecha 22 de febrero de 2.018, implicando la misma, las pérdidas de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 195/2.018 de fecha 22 de febrero de 2.018, el que quedará redactado de la siguiente forma: **"ADJUDICAR EN VENTA el Lote 03 de la Manzana N° 551** de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 408,00mts² (Cuatrocientos ocho con 00/100 metros cuadrados) a favor del Sr. GODOY, MARCOS SEBASTIAN, DNI N° 37.348.491, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15 y 7.151/16, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-

Artículo 3° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO,**

ARCHÍVESE.

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 13 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.094/2.023.-**

V I S T O :

La Nota N° 981/23 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios y Modificación Contrato de Obra Pública, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota de fecha 09 de noviembre de 2.023, se presentan el Subsecretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Cristian BOGLIACINO A/C de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana conforme Decreto Municipal N° 0903/23 y la Directora de Contrataciones, Sra. Maira OSES, en referencia a la obra **"REPARACIÓN DE LA PLANTA DEPURADORA – CENTENARIO NEUQUÉN"**, adjudicada por Decreto Municipal N° 0554/2.021.-

Que, en virtud de ello y en vista de la solicitud de Redeterminación de Precios N° 16 al mes de mayo de 2.023 por parte de la contratista CODAM S.A, acompañan Informe de NO OBJECCIÓN y Acta de Redeterminación Definitiva emitidos por la Asesoría Externa con respecto al nuevo monto del contrato, según lo establecido en el Decreto N° 691/2016 (Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obras Públicas), para su correspondiente aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

APROBAR en todos sus términos el **Acta de Redeterminación Definitiva de Precios y Modificación Contrato de Obra Pública N° 16, correspondiente al mes de MAYO 2.023**, destinado a la ejecución de la obra denominada **"REPARACIÓN DE LA PLANTA DEPURADORA – CENTENARIO NEUQUÉN"**, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 34° a 37° del Decreto N° 691/2016 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y al Área de Financiamiento Externo para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Obras y Planificación Urbana A/C de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana conforme Decreto Municipal N° 0903/23.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

Arq. Cristian BOGLIACINO
SUBSECRETARIO DE OBRAS
Y PLANIFICACION URBANA
Municipalidad de Centenario
A.C S/DTO 903/23



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 10 de NOVIEMBRE de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.080/2.023.-**

V I S T O :

La nota de fecha 01/11/2023 de renuncia, la Nota N° 470/23 RRHH de fecha 07/11/2023 de la Sra. Subsecretaria de Recursos Humanos, el Decreto Municipal N° 0918/2.021 de fecha 05 de Agosto de 2.021, la Nota N° 1485/2023 de fecha 09/11/2023 de la Sra. Secretaria de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la nota de fecha 01/11/2023 se presenta la Sra. Marina Soledad BURD, D.N.I. N° 27.986.841, L.P. N° 1696, a renunciar a su cargo de Directora General de la Mujer y Diversidad, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, a partir del 25/11/2023.-

Que, mediante la Nota N° 470/23 RRHH de fecha 07/11/2023 de la Sra. Subsecretaria de Recursos Humanos, se solicita la norma legal que deje sin efecto el Decreto Municipal N° 0918/2.021 de fecha 05/08/2.021.-

Que, en consonancia por dicho decreto, la mencionada había sido designada como Directora General de la Mujer y Diversidad dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, a partir del 01 de Agosto de 2.021 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,
DECRETA**

Artículo 1º:

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 0918/2.021 de fecha 05 de Agosto de 2.021 a partir del 25 de Noviembre de 2.023, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º:

NOTIFÍQUESE a la parte interesada y **COMUNÍQUESE** con copia del presente Decreto a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos de este Municipio para su toma de conocimiento.-

Artículo 3º:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4º:

**Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE
AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E
S E.- nct**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 10 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.081/2.023.-**

VISTO _____ :

Los Autos caratulados "CONTRERAS JUAN DEMETRIO C/ MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/ SUMARISIMO ART. 52 LEY 23551" Expediente N° 510246/2017 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° 2 de la ciudad de Neuquén, la nota de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los autos mencionados ut-supra, la Municipalidad de Centenario debe afrontar un gasto total de **\$256.941,78 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 78/100 CENTAVOS)**, por los siguientes conceptos:

- 1) Honorarios de Primera Instancia regulados al Dr. Ignacio Rettig en su carácter de apoderado y patrocinante del actor, en la suma de pesos ciento noventa y siete mil seiscientos cuarenta y siete con 52/100 centavos (**\$ 197.647,52**).-
- 2) Honorarios de Segunda Instancia regulados al Dr. Ignacio Rettig en su carácter de apoderado y patrocinante del actor, en la suma de pesos ciento noventa y siete mil seiscientos cuarenta y siete con 52/100 centavos (**\$ 59.294,26**).-

La Sentencia de Primera Instancia que reguló los honorarios del Dr. Rettig, en su parte pertinente reza: "*Neuquén, 20 de marzo de 2023.- (...) II Costas a cargo de la demandada, en virtud de lo dispuesto por el art.17 de la ley 921, 68 y ccdantes. del CPCyC -art. 54 de la Ley 921- teniendo en cuenta el modo en que prospera la presente demanda a cuyo fin regulo los honorarios de los letrados intervinientes por la actora Dr. Ignacio Rettig, en su carácter de apoderado y patrocinante en la suma de \$ 197.647,52.- (...) Fdo.: Dr. Hugo Daniel Ferreyra. Juez*".-

La Sentencia de Segunda Instancia, por su parte, reza: "*NEUQUEN, 7 de junio de 2023.- (...) 4. Regular honorarios del letrado del actor en un 30% de lo que corresponda por su actuación en la instancia previa, no regular honorarios de los letrados de parte demandada conforme art. 2 de ley 1594.- (...) Fernando Marcelo Ghisini. Juez. Marcelo Juan Medori. Juez*".-

Por último, en fecha 09/11/23 se notificó al Municipio la Providencia que intimó al pago de los honorarios de Primera Instancia, que se acompaña al presente en copia, en su parte pertinente reza: "*Neuquén, 7 de Noviembre del año 2023.- Atento el estado de autos intímese a la parte demandada para que dentro de los cinco (5) días de notificado proceda al pago de la SUMA de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$197.647,52), en concepto de honorarios de primera instancia del Dr. RETTIG bajo apercibimiento de ejecución.(...) Fdo.: Rafael Arpajou. Funcionario Oficina Judicial Laboral*".-

Si bien la intimación a 5 (cinco) días refiere únicamente a los honorarios de Primera Instancia, el Municipio adeuda tanto dichos emolumentos como los regulados en Segunda Instancia, por lo que la presente gestión de pago se inicia por el monto total identificado en segundo párrafo de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 78/100 CENTAVOS (\$ 256.941,78)**.-

A fin de proceder con lo solicitado, se informan los datos de la cuenta judicial abierta a nombre de autos, conforme se acredita con la constancia que se acompaña, a saber: BANCO PROVINCIA DE NEUQUÉN - Cuenta: **1057751/1 CBU: 0970043753010577510019**.-

Que, conforme a lo mencionado anteriormente es que mediante nota suscripta por la Secretaria de Legal y Técnica, Dra. María Alejandra SANABRIA TORRES, se solicita la confección de la norma legal que autorice el pago de la suma mencionada ut supra y se transfiera a la cuenta judicial abierta a nombre de los autos, y conforme el monto que se detalla en la copia de la Providencia, adjunta al presente expediente.-III

SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario

SINIGOJ EMILIO A.
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.081/2.023.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento para dar curso a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR el destino de la suma de \$256.941,78 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 78/100 CENTAVOS), en concepto de honorarios de Primera Instancia (\$197.647,52) y de Segunda Instancia (\$59.294,26) regulados al Dr. Ignacio Rettig en su carácter de apoderado y patrocinante del actor, en autos caratulados "CONTRERAS JUAN DEMETRIO C/ MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/ SUMARISIMO ART. 52 LEY 23551" Expediente N° 510246/2017 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° 2 de la ciudad de Neuquén, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a que, a través del sector que corresponda, proceda a transferir a la cuenta judicial N° 1057751/1, abierta a nombre de los autos mencionados ut-supra, en el Banco Provincia del Neuquén, CBU N° 0970043753010577510019, Sucursal Delegación Ciudad Judicial, la suma autorizada en el artículo 1° a favor del Dr. Ignacio Rettig, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas conjuntamente con la Secretaria de Legal y Técnica de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** me

SINIGOJ EMILIO AGUIRRE
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

SANABRIA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario

**CENTENARIO, 10 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.082/2.023-**

V I S T O :

La Nota N° 983/23 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, la nota de pase de Intendencia Municipal autorizando la norma legal pertinente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 983/23 de fecha 10 de noviembre de 2.023, se presenta el Subsecretario de Obras y Planificación Urbana A/C de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana conforme Decreto Municipal N° 0903/23, Arq. Cristian BOGLIACINO, y en vista de la Nota de Servicios Públicos de fecha 13/10/2023 por la cual se informa la necesidad de realizar la remediación y limpieza del sector Parque Industrial de la ciudad de Centenario. Dicho sector se vio afectado por las precipitaciones e inundaciones ocurridas en los meses de junio y agosto, ocasionando inundaciones de superficies y anegamientos de poblaciones por lo que se vio afectada obras de infraestructura y vías de comunicación.-

Que, en virtud de ello, es que solicitan la confección de la norma legal que apruebe la contratación directa de un tercero para ejecutar la obra denominada "REACONDICIONAMIENTO DE SECTORES VARIOS EN PARQUE INDUSTRIAL" según lo estipula la Ley de Obras 687/72 en su Art. 12 inc. a) *cuando el presupuesto oficial de la obra no exceda del tope que el Poder Ejecutivo fije anualmente*; e inc. c) *cuando los trabajos de urgencia reconocida o circunstancias imprevistas demandaren una pronta ejecución que no permita esperar el resultado de la licitación pública, o se trate de aquellos que sean necesarios para la satisfacción de servicios de orden social de carácter impostergable*.-

Que, para la ejecución de obra, se deberá contemplar la provisión de materiales, mano de obra, herramientas y equipos para la limpieza, mantenimiento y restauración del sector basural y del predio de la Terminal de Ómnibus como así también la apertura de la calle Entre Ríos. Dichos trabajos comprenden intervenir 2160 metros lineales por 20 metros de ancho de calle; 465 metros lineales por 45 metros de ancho de calle; 115 metros por 20 metros de ancho y un promedio de 2 metros de altura, con un plazo de ejecución de 30 días hábiles contados desde la suscripción del acta de inicio.-

Que, para dicha obra se solicitaron tres (3) presupuestos. Por un lado, a la firma de SOTO VERGARA ROSA AURORA., CUIT N° 27-92537879-3, quien presupuesta la suma de \$64.520.000,00 (PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 CENTAVOS); la firma "LIMAY SERVICIOS" de GRACIELA ANAHIS ALANIZ, CUIT N° 27-13330079-7, quien presupuesta la suma de \$54.000.000,00 (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CON 00/100 CENTAVOS) y por último la firma "ML SERVICIOS" de LUCIA PAOLA MARIEZCURRENA, CUIT N° 27-34220063-5, quien presupuesta la suma de \$57.600.800,00 (PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS).-

Que, cabe aclarar que la presente gestión será financiada con fondos provenientes del Aporte del Tesoro Nacional (ATN) otorgado mediante Decreto Provincial N° 1945/2023 y aceptado por Decreto Municipal N° 0943/2023.-

Que, teniendo en cuenta que la misma representa el carácter de Obra Pública, en el marco de la normativa vigente, Ley N° 687/72, su Decreto reglamentario y modificatorio de la Ley, Decreto N° 524/2023, es que la Secretaría de Obras y Planificación Urbana se solicita la confección de la norma legal que apruebe la ejecución de la obra mencionada y se autorice la contratación en forma directa con la firma GRACIELA ANAHIS ALANIZ, CUIT N° 27-13330079-7 y por el monto cotizado por ésta.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiéndose emitir la norma legal correspondiente que autorice dicha solicitud.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

Cristian BOGLIACINO
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario

Arq. CRISTIAN BOGLIACINO
SUBSECRETARIO DE OBRAS
Y PLANIFICACION URBANA
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

////// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.082/2.023.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR la ejecución de la obra denominada **“REACONDICIONAMIENTO DE SECTORES VARIOS EN PARQUE INDUSTRIAL”**, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR LA CONTRATACION DIRECTA con la firma **“LIMAY SERVICIOS”** de **GRACIELA ANAHIS ALANIZ**, CUIT N° 27-13330079-7, por la suma total de **\$54.000.000,00 (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CON 00/100 CENTAVOS)** para llevar a cabo la ejecución de la obra autorizada en el Artículo 1°, conforme presupuesto adjunto en las presentes actuaciones, según lo dispuesto por Decreto Provincial N° 524/2023, reglamentario de la Ley 687 de Obras Públicas y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

POR TESORERIA, liquídese y páguese la suma de **\$54.000.000,00 (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CON 00/100 CENTAVOS)**, conforme la forma de pago pactada, a la firma **“LIMAY SERVICIOS”** de **GRACIELA ANAHIS ALANIZ**, CUIT N° 27-13330079-7, con domicilio fiscal en calle C. Villegas 184 de la ciudad de Piedra del Águila, provincia de Neuquén, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 4° :

Comuníquese con copia del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 5° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será afrontado con fondos provenientes del Aporte del Tesoro Nacional (ATN) otorgado por Decreto Provincial N° 1945/2023 y aceptado por Decreto Municipal N° 0943/2023.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Servicios Públicos y por el Subsecretario de Obras y Planificación Urbana A/C de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana conforme Decreto Municipal N° 0903/23.-

Artículo 7° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO

14



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Ard. CRISTIAN BOGLIACINO
SUBSECRETARIO DE OBRAS
Y PLANIFICACIÓN URBANA
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO 10 DE NOVIEMBRE 2023. -
DECRETO MUNICIPAL N° 1083/2023. -**

V I S T O :

La nota N° 618/23 de A.C., el expediente 0589/23 de Gobierno, el expediente 5122/23 de M.E. y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta la Sra. profesora Amalia Celestina REGOLLEDO D.N.I. N° 24.180.917 solicitando autorización para realizar un evento concerniente a un "Bingo Familiar" solidario a realizar por la comunidad de la escuela educativa N° 59 a realizarse el día Domingo 12 de Noviembre del corriente año, desde las 16:00 hs. hasta las 20:00 hs, aproximadamente, en las instalaciones de la escuela en cuestión, con domicilio en Calle Guatemala y Nicolás Guillén de la ciudad de Centenario.-

Que la solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigida al Sr. Intendente, nota al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, nota diligenciada a Comisaría N° 52 de Centenario, nota dirigida a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Centenario, fotocopia de D.N.I. de la Sra. Regolledo, seguro de responsabilidad civil, nota diligenciada a la Dirección de Defensa Civil para conocimiento.-

Que, conforme Actas N° 00017835 de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que, los organizadores del evento, deberán contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.- ///

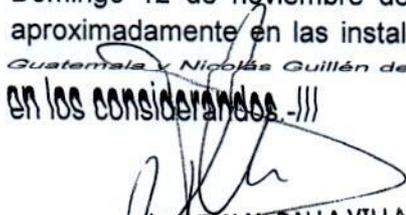
P O R E L L O :

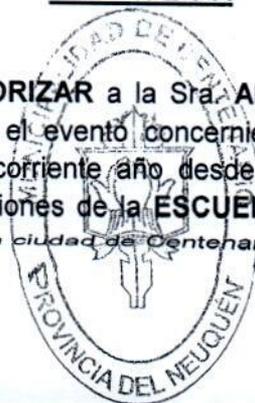
**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
DECRETA**

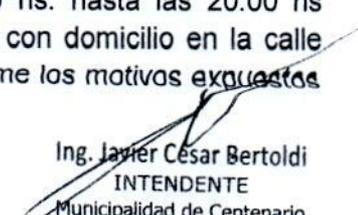
Artículo 1°:

AUTORIZAR a la Sra. **AMALIA CELESTINA REGOLLEDO** D.N.I. N° **24.180.917** a realizar el evento concerniente a **"BINGO FAMILIAR"** el día Domingo 12 de noviembre del corriente año desde las 16:00 hs. hasta las 20:00 hs aproximadamente en las instalaciones de la **ESCUELA N° 59**, con domicilio en la calle Guatemala y Nicolás Guillén de la ciudad de Centenario, conforme los motivos expuestos

en los considerandos. -)))


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1083/2023

Artículo 2°:

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento.-

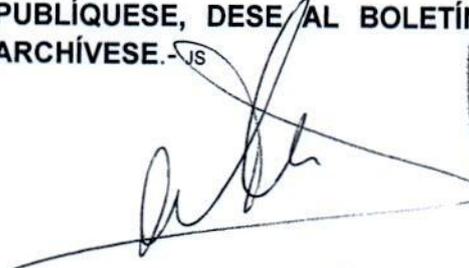
Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 0904/2023.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-JS




VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 13 de Noviembre de 2023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.085/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 07 de la Manzana N° 1209** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 12, se incorpora el informe negativo del R.P.I. del requirente.-

Que, a fs. 14, se presenta en fecha 24/10/2023 el Sr. Ricardo Andrés MARTÍNEZ, D.N.I. N° 28.599.673, a solicitar se le adjudique el lote de referencia.-

Que, a fs. 15, consta el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 17, mediante la Nota N° 1158/2023 SST de fecha 10/11/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatario del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
D E C R E T A**

Artículo 1°: **ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 07 de la Manzana N° 1209, con una superficie aproximada de **250,00 mts² (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor del **Sr. Ricardo Andrés MARTÍNEZ**, D.N.I. N° 28.599.673, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

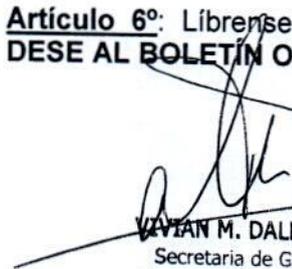
Artículo 2°: **AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- nct


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 13 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.086/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 14 de la Manzana N° 1209** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 09, se incorpora el informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 16, se presenta en fecha 26/10/2023 la Sra. Gabriela CELEDON, D.N.I. N° 31.099.294, a solicitar se le adjudique el lote de referencia.-

Que, a fs. 17, consta el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 19, mediante la Nota N° 1159/2023 SST de fecha 10/11/2023, la Subsecretaria de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicataria del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 14 de la Manzana N° 1209, con una superficie aproximada de **250,00 mts² (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Gabriela CELEDON, D.N.I. N° 31.099.294**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

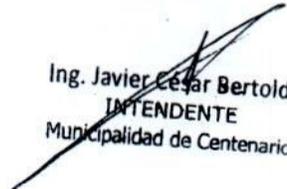
Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- nct


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 13 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.087/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 16 de la Manzana N° 1209** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 10, obra copia del Acta de Matrimonio N° 89, Folio N° 89 del Tomo N° 1, Libreta de Familia N° 1105, celebrado entre los peticionantes el 30/06/2017.-

Que, a fs. 18/19, se incorporan los informes negativos del R.P.I. de los requirentes.-

Que, a fs. 20, se presenta en fecha 24/10/2023 la Sra. Katherina Elizabeth ESTROZ LA CRUZ, D.N.I. N° 37.758.130, y el Sr. Nicolás Sebastián COFRE, D.N.I. N° 35.601.836, a solicitar se les adjudique el lote de referencia.-

Que, a fs. 21, consta el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 23, mediante la Nota N° 1160/2023 SST de fecha 10/11/2023, la Subsecretaria de Tierras manifiesta que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y están en condiciones de ser adjudicatarios del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: **ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 16 de la Manzana N° 1209, con una superficie aproximada de **250,00 mts² (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Katherina Elizabeth ESTROZ LA CRUZ**, D.N.I. N° 37.758.130, y del **Sr. Nicolás Sebastián COFRE**, D.N.I. N° 35.601.836, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

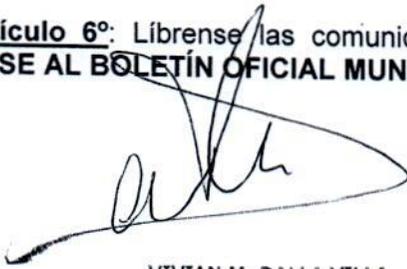
Artículo 2°: **AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Librense las comunicaciones del caso **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- nct



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 13 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.088/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 17 de la Manzana N° 1209** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 08, se incorpora el informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 09, se presenta en fecha 24/10/2023 la Sra. Milagros Ayelén ZARA, D.N.I. N° 42.105.085, a solicitar se le adjudique el lote de referencia.-

Que, a fs. 10, consta el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 12, mediante la Nota N° 1161/2023 SST de fecha 10/11/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicataria del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 17 de la Manzana N° 1209, con una superficie aproximada de **250,00 mts² (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Milagros Ayelén ZARA, D.N.I. N° 42.105.085**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

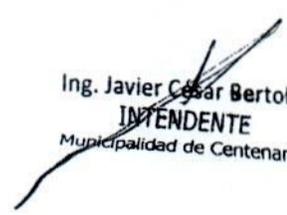
Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** nct


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 13 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.089/2.023.-**

VISTO:

La adenda al convenio entre la provincia del Neuquén y la Municipalidad de Centenario en adhesión al régimen de subsidios al transporte urbano de pasajeros celebrada en fecha 05/10/2023, la Nota N° 327/23 de fecha 09/11/2023 de la Subsecretaría de Inspección, la Nota N° 1486/2023 de fecha 09/11/2023 de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/02, se agrega la Nota N° 327/23 S.I. de fecha 09/11/2023 de la Sra. Subsecretaria de Inspección, Melina Y. CUELLO, por la que solicita la confección de la norma legal que apruebe la adenda del convenio suscripto entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Centenario, en adhesión al régimen de subsidios al transporte urbano de pasajeros, el que rige el pago correspondiente a los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.-

Que, a fs. 03/06, luce la Adenda al Convenio entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Centenario de adhesión al régimen de subsidios al transporte urbano de pasajeros celebrada el 05/10/2023.-

Que, en consecuencia, la Provincia del Neuquén resulta beneficiaria del Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país creado por el Artículo 125° de la Ley N° 27.467, el cual ha sido prorrogado por el Artículo 81° de la Ley N° 27.701.-

Que, a fs. 07/15, se anexa la RESOL-2023-532-APN-MTR de fecha 21/09/2023 por la que el Ministro de Transporte establece la distribución del fondo en forma mensual y para Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2023.-

Que, a fs. 16/20, consta el DECTO-2023-1130-E-NEU-GPN de fecha 15/06/2023 mediante el cual el Gobernador de la Provincia del Neuquén otorga el subsidio correspondiente a los meses de Julio, Agosto y Septiembre del corriente, conjuntamente con el cuadro de distribución número IF-2023-01187131-NEU-TRANS#MEI.-

Que, a fs. 21/25, se observa el DECTO-2023-1703-E-NEU-GPN de fecha 08/09/2023 por el que el Gobernador de la Provincia del Neuquén otorga un aporte no reintegrable de carácter extraordinario a las empresas permisionarias para el mes de Septiembre del corriente, conjuntamente con el cuadro de distribución número IF-2023-01933086-NEU-TRANS#MEI.-

Que, a fs. 26/43, se consigna la RESOL-2023-423-APN-MTR que establece la efectiva percepción por parte del Estado Provincial de los fondos allí determinados para distribuir entre las jurisdicciones municipales, la que tendrá como condición el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la misma.-

Todo ello, en el compromiso de la Provincia de tomar todas las medidas técnicas y económicas que resulten conducentes a los fines de garantizar la sustentabilidad del sistema público de transporte por automotor de pasajeros en la jurisdicción.-

Que, a fs. 44, por Nota N° 1486/2023 de fecha 09/11/2023, la Sra. Secretaria de Gobierno, Vivian M. DALLA VILLA, requiere en consonancia la confección de la norma legal.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Adenda al Convenio entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Centenario Adhesión al Régimen de Subsidios al Transporte Urbano de Pasajeros celebrado entre la Municipalidad de Centenario y el Gobierno de la Provincia del Neuquén representado por el Director Provincial de Transporte, Sr. Juan Alberto CIARROCCA, de fecha 05/10/2023, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.089/2.023.-

ARTÍCULO 2°: POR TESORERÍA, liquídese y páguese a la empresa PEHUENCHE S.A., C.U.I.T. N° 30-62554374-2, con domicilio en Fortín 1° Division y Lisandro de la Torre de la Ciudad de Cipolletti, provincia de Río de Negro, la suma de **\$2.500.000,00 (pesos dos millones quinientos mil con 00/100)** mensuales y correspondiente al mes de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente, cada una, a través de transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 109533/2, C.B.U. N° 09700260-10001095330024, del Banco Provincia del Neuquén, y a fin de dar acabado cumplimiento a la Adenda aprobada en el Artículo 1°, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°: El gasto que origine el cumplimiento del presente, será imputado con los fondos propios de la Partida Presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: NOTÍFIQUESE copia del presente Decreto a la Subsecretaría de Inspección, y otra copia conjuntamente con el expediente administrativo a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su debida toma de conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

ARTÍCULO 6°: Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVASE.- nct


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 13 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.090/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 02 de la Manzana 1209 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 30/10/2023, a nombre de la Sra. URBINA, DELIA ESTER, DNI N° 18.518.512.-

Que, a fs. 05 se agrega constitución de domicilio.-

Que, en fecha 30 de octubre de 2.023, se presenta la Sra. URBINA solicitando la adjudicación en venta del de referencia, conforme se acredita a fs. 06.-

Que, a fs. 07 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 08 luce croquis del Lote 02 de la Manzana 1209, con una superficie de 250,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 09/10 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 02 de la Manzana 1209 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **250,00mts²** (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), a favor de la **Sra. URBINA, DELIA ESTER, DNI N° 18.518.512**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.090/2.023.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



**CENTENARIO, 13 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.091/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 08 de la Manzana 1201 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 01/11/2023, a nombre del Sr. PERELLO, SEBASTIAN, DNI N° 26.777.103.-

Que, a fs. 06 se agrega constitución de domicilio.-

Que, a fs. 07 se incorpora informe negativo del R.P.I. del requirente.-

Que, en fecha 01 de noviembre de 2.023, se presenta el Sr. PERELLO solicitando la adjudicación en venta del de referencia, conforme se acredita a fs. 08.-

Que, a fs. 09 luce croquis del Lote 08 de la Manzana 1201, con una superficie de 250,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 10/11 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 08 de la Manzana 1201 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 250,00mts² (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), a favor del Sr. PERELLO, SEBASTIAN, DNI N° 26.777.103, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

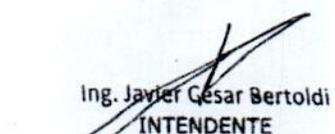
AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con el Adjudicatario en Venta.-

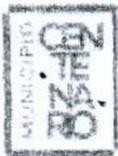
Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.091/2.023.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



**CENTENARIO, 13 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.092/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 08 de la Manzana 1090 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 28 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 22/09/2023, a nombre de la Sra. BRITZ ORTIZ, EDITH ROSSANA, DNI N° 93.976.439.-

Que, a fs. 29 se agrega constitución de domicilio.-

Que, a fs. 33 obra Certificado de Ocupante respecto al Lote N° 08 de la Manzana 1090 de fecha 10/10/2023 a favor de la mencionada.-

Que, a fs. 34/35 obra planilla de inspección y fotográfica de fecha 12/10/23, donde surge que en el lote se encuentra cartel de referencia "Mza. 1090. L. 8 - Flia. Britz".-

Que, a fs. 36 luce croquis del Lote 08 de la Manzana 1090, con una superficie de 250,00mts², sujeto a mensura.-

Que, en fecha 12 de octubre de 2.023, se presenta la Sra. BRITZ ORTIZ solicitando la adjudicación en venta del de referencia, conforme se acredita a fs. 37.-

Que, a fs. 38 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 39/40 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 08 de la Manzana 1090 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **250,00mts²** (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), a favor de la **Sra. BRITZ ORTIZ, EDITH ROSSANA, DNI N° 93.976.439**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

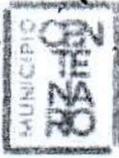
Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicataria en Venta.-///


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.092/2.023.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

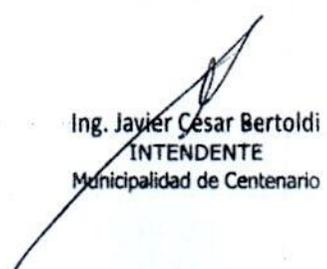
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 13 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.093/2.023.-**

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 8.297/19 y 8.298/19, el Expediente correspondiente al Lote 03 de la Manzana N° 28 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 01 se presenta el Sr. Jorge Federico NAHIM, DNI N° 30.584.735, CUIT N° 20-30584735-7, a los fines de solicitar un terreno en el Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con el objetivo de instalar un galpón-oficina.-

Que, a fs. 02 luce agregado constitución del domicilio.-

Que, de fs. 03 a 09 obra guía de persona física.-

Que, a fs. 10 se anexa DNI del Sr. NAHIM.-

Que, a fs. 11 se acompaña constancia de inscripción en Afip y a fs. 12 se acredita constancia de inscripción en Ingresos Brutos.-

Que, en fecha 04 de noviembre de 2.023, se presenta el interesado solicitando se le adjudique el Lote 03 de la Manzana N° 28 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, conforme se acredita a fs. 21.-

Que, a fs. 22 luce ante proyecto.-

Que, a fs. 25 luce anexado croquis de ubicación del Lote N° 03 de la Manzana N° 28 PIC, con una superficie aproximada de 1.250,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 26/27 obra informe suscripto por la Subsecretaría de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 para ser adjudicatario del referido lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo II.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote 03 de la Manzana N° 28 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 1.250,00mts² (Un mil doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del **Sr. Jorge Federico NAHIM, DNI N° 30.584.735, CUIT N° 20-30584735-7**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo II, conforme las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022.- III


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bartoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.093/2.023.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

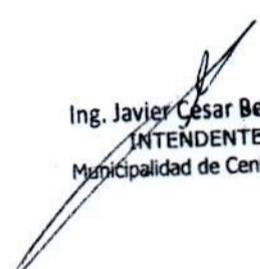
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



**CENTENARIO, 14 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.095/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 11 de la Manzana 1209 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 13/09/2023, a nombre de la Sra. DIAZ, LUCIA FERNANDA, DNI N° 38.810.698.-

Que, a fs. 05 se agrega constitución de domicilio.-

Que, a fs. 06 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, en fecha 26 de octubre de 2.023, se presenta la Sra. DIAZ solicitando la adjudicación en venta del Lote N° 11 de la Manzana 1209 de la ciudad de Centenario, conforme se acredita a fs. 07.-

Que, a fs. 08 luce croquis del Lote mencionado, con una superficie de 250,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 09/10 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 11 de la Manzana 1209 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **250,00mts²** (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), a favor de la **Sra. DIAZ, LUCIA FERNANDA, DNI N° 38.810.698**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

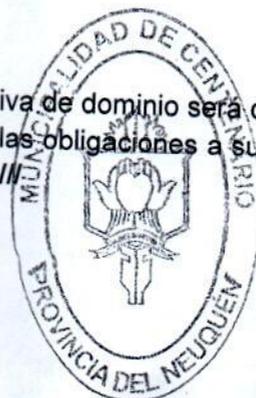
Artículo 2° :

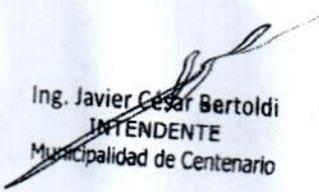
AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.095/2.023.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

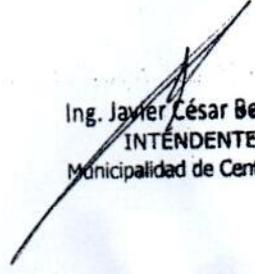
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**




VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



**CENTENARIO, 14 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.096/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 10 de la Manzana 1209 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 08/09/2023, a nombre del Sr. NAVARRO OLIVA, IGNACIO ALEJANDRO, DNI N° 44.481.878.-

Que, a fs. 05 se agrega constitución de domicilio.-

Que, a fs. 06 se incorpora informe negativo del R.P.I. del requirente.-

Que, en fecha 23 de octubre de 2.023, se presenta el Sr. NAVARRO OLIVA solicitando la adjudicación en venta del Lote N° 10 de la Manzana 1209 de la ciudad de Centenario, conforme se acredita a fs. 07.-

Que, a fs. 08 luce croquis del Lote mencionado, con una superficie de 250,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 09/10 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO _____ :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° _____ :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 10 de la Manzana 1209 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 250,00mts² (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), a favor del Sr. NAVARRO OLIVA, IGNACIO ALEJANDRO, DNI N° 44.481.878, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° _____ :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° _____ :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.097/2.023.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



**CENTENARIO, 14 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.098/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 03 de la Manzana 1209 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 24/10/2023, a nombre de la Sra. GODOY, GEORGINA NATASHA, DNI N° 37.758.339.-

Que, a fs. 07 se agrega constitución de domicilio.-

Que, en fecha 24 de octubre de 2.023, se presenta la Sra. GODOY solicitando la adjudicación en venta del Lote N° 03 de la Manzana 1209 de la ciudad de Centenario, conforme se acredita a fs. 08.-

Que, a fs. 09 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 10 luce croquis del Lote mencionado, con una superficie de 250,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 11/12 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

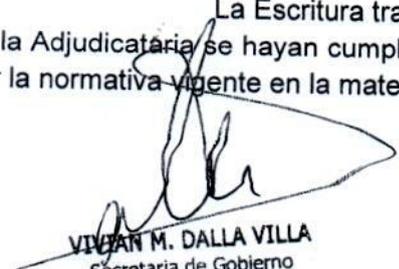
ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 03 de la Manzana 1209 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **250,00mts²** (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), a favor de la **Sra. GODOY, GEORGINA NATASHA, DNI N° 37.758.339**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.098/2.023.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 14 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.099/2.023.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 1.045/2.023, la Nota N° 1139/23 de la Secretaría de Servicios Públicos, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO :

Que, por Decreto Municipal 1.045/2.023 se designa al Subsecretario de Servicios Públicos, Gonzalo Gabriel LARRAZABAL, DNI N° 22.593.887, a cargo de la Secretaría de Servicios Públicos, del 01 al 22 de NOVIEMBRE del corriente año inclusive.-

Que, mediante Nota N° 1139/23, se presenta el Sr. Secretario de Servicios Públicos, Esteban Rosario VIDELA y solicita la confección de la norma legal pertinente que deje sin efecto el Decreto Municipal N° 1.045/2.022, a partir del 15 de noviembre del corriente año.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 1.045/2.023 a partir del 15 de NOVIEMBRE DE 2.023, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

COMUNÍQUESE a través de Administración y Despacho a las Secretarías de este Municipio para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.- me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 14 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.101/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 12 de la Manzana 1209 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 05/10/2023, a nombre del Sr. LUCERO, MAURO LUIS, DNI N° 28.523.110 y la Sra. ACRI, IVANA BEATRIZ, DNI N° 27.218.801.-

Que, a fs. 07 obra certificado de matrimonio.-

Que, a fs. 15 se agrega constitución de domicilio.-

Que, de fs. 16 y 17 se incorporan informes negativos del R.P.I. de los requirentes.-

Que, en fecha 25 de octubre de 2.023, se presentan los Sres. LUCERO y ACRI solicitando la adjudicación en venta del Lote N° 12 de la Manzana 1209 de la ciudad de Centenario, conforme se acredita a fs. 18.-

Que, a fs. 19 luce croquis del Lote mencionado, con una superficie de 250,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 20/21 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 12 de la Manzana 1209 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **250,00mts²** (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), a favor del **Sr. LUCERO, MAURO LUIS, DNI N° 28.523.110** y la **Sra. ACRI, IVANA BEATRIZ, DNI N° 27.218.801**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia. -///-

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.101/2.023.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 14 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.102/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 05 de la Manzana 1209 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 24/10/2023, a nombre de la Sra. HOBERKORN, DAYANA NOELIA, DNI N° 35.310.776 y el Sr. GODOY, MAURO MAXIMILIANO, DNI N° 34.952.094.-

Que, a fs. 09 se agrega constitución de domicilio.-

Que, en fecha 24 de octubre de 2.023, se presentan los Sres. HOBERKORN y GODOY solicitando la adjudicación en venta del Lote N° 05 de la Manzana 1209 de la ciudad de Centenario, conforme se acredita a fs. 10.-

Que, de fs. 11 y 12 se incorporan informes negativos del R.P.I. de los requirentes.-

Que, a fs. 13 luce croquis del Lote mencionado, con una superficie de 250,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 14/15 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 05 de la Manzana 1209 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **250,00mts²** (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), a favor de la **Sra. HOBERKORN, DAYANA NOELIA, DNI N° 35.310.776** y el **Sr. GODOY, MAURO MAXIMILIANO, DNI N° 34.952.094**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

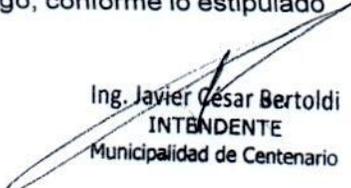
AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-///


VIVIAN N. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.102/2.023.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



**CENTENARIO, 15 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.104/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 02 de la Manzana 1210 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 26/10/2023, a nombre de la Sra. LARDET, DANISA EVELYN, DNI N° 43.759.964.-

Que, a fs. 07 se agrega constitución de domicilio.-

Que, a fs. 08 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 09 luce croquis del Lote mencionado, con una superficie de 250,00mts², sujeto a mensura.-

Que, en fecha 07 de noviembre de 2.023, se presenta la Sra. LARDET solicitando la adjudicación en venta del Lote N° 02 de la Manzana 1210 de la ciudad de Centenario, conforme se acredita a fs. 10.-

Que, a fs. 11/12 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

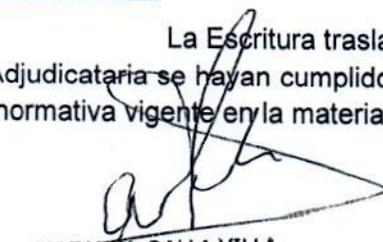
ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 02 de la Manzana 1210 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **250,00mts²** (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), a favor de la **Sra. LARDET, DANISA EVELYN, DNI N° 43.759.964**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

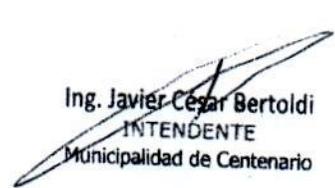
AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-*///*


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.104/2.023.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**




VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 15 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.105/2.023.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 913/19, la Nota N° 1163/23 de la Subsecretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 913/19 de fecha 12 de junio de 2.019, se adjudicó en venta el Lote N° 08 de la Manzana N° 624 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 381,77mts² sujeto a mensura, a favor del Sr. OBELAR, DARIO ALEJANDRO, DNI N° 31.689.151, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 7.151/16, conforme se acredita a fs. 35.-

Que, a fs. 51 y 55, se presenta el adjudicatario a los fines de manifestar la voluntad de **RENUNCIAR a la ADJUDICACION Y A TODOS LOS DERECHOS** sobre el Lote en cuestión, otorgada mediante la mencionada norma legal.-

Que, mediante Nota N° 1163/23 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, se solicita se acepte la renuncia efectuada en el párrafo anterior, implicando las pérdidas de las sumas que pudieren haberse abonado y las mejoras que se hayan introducido.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de dicha renuncia, debiéndose emitir la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ACEPTAR la renuncia efectuada por el Sr. OBELAR, DARIO ALEJANDRO, DNI N° 31.689.151, respecto de la Adjudicación en Venta del Lote N° 08 de la Manzana N° 624 de la ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N° 913/19 de fecha 12 de junio de 2.019, implicando la misma, las pérdidas de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 15 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.106/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 06 de la Manzana 1210 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 19/10/2023, a nombre del Sr. LEIVA, RAMON EZEQUIEL, DNI N° 34.220.021 y la Sra. CACERES, JULIETA ANAHI, DNI N° 32.746.692.-

Que, a fs. 13 se agrega constitución de domicilio.-

Que, en fecha 19 de octubre de 2.023, se presentan los Sres. LEIVA y CACERES solicitando la adjudicación en venta del Lote N° 06 de la Manzana 1210 de la ciudad de Centenario, conforme se acredita a fs. 14.-

Que, a fs. 15 luce croquis del Lote mencionado, con una superficie de 250,00mts², sujeto a mensura.-

Que, de fs. 16 y 17 se incorporan informes negativos del R.P.I. de los requirentes.-

Que, a fs. 18/19 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 06 de la Manzana 1210 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **250,00mts²** (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), a favor del **Sr. LEIVA, RAMON EZEQUIEL, DNI N° 34.220.021 y la Sra. CACERES, JULIETA ANAHI, DNI N° 32.746.692**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-//

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.106/2.023.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 15 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.107/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 07 de la Manzana 1210 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 19/10/2023, a nombre de la Sra. CACERES, LAURA YANET, DNI N° 30.432.732.-

Que, a fs. 16 se agrega constitución de domicilio.-

Que, en fecha 19 de octubre de 2.023, se presenta la Sra. CACERES solicitando la adjudicación en venta del Lote N° 07 de la Manzana 1210 de la ciudad de Centenario, conforme se acredita a fs. 17.-

Que, a fs. 18 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 19 luce croquis del Lote mencionado, con una superficie de 250,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 20/21 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 07 de la Manzana 1210 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **250,00mts²** (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), a favor de la **Sra. CACERES, LAURA YANET, DNI N° 30.432.732**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-///


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.107/2.023.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**




VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 15 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.108/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 04 de la Manzana 1210 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 26/10/2023, a nombre de la Sra. ERICES, BELEN MARIA, DNI N° 36.514.427.-

Que, a fs. 11 se agrega constitución de domicilio.-

Que, a fs. 12 luce croquis del Lote mencionado, con una superficie de 250,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 13 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, en fecha 06 de noviembre de 2.023, se presenta la Sra. ERICES solicitando la adjudicación en venta del Lote N° 04 de la Manzana 1210 de la ciudad de Centenario, conforme se acredita a fs. 14.-

Que, a fs. 15/16 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 04 de la Manzana 1210 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **250,00mts²** (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), a favor de la **Sra. ERICES, BELEN MARIA, DNI N° 36.514.427**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-///

VIVIAN M. DALLA VILA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.108/2.023.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 15 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.109/2.023.-**

V I S T O :

Los Decretos Municipales N° 1.145/2.022 y N° 0127/2.023, la Nota N° 1167/23 de la Subsecretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante Decreto Municipal N° 1.145/2.022 de fecha 14 de noviembre de 2.022, se procede a adjudicar en venta el Lote N° 03 de la Manzana N° 80 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 10.007,02mts², sujeto a mensura, a favor de QUINTEROS ALUMINIO S.R.L., CUIT N° 30-71161078-9, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme se acredita a fs. 85/86.-

Que, posterior a ello y mediante Decreto Municipal N° 0127/2.023 de fecha 08 de febrero de 2.023 se autoriza la compensación del valor de la tierra del Lote N° 03 de la Manzana N° 80 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, adjudicado por Decreto Municipal N° 1.145/2.022 a favor de QUINTEROS ALUMINIO S.R.L., CUIT N° 30-71161078-9, por la ejecución de 300 metros de cerramiento perimetral para el Polideportivo Aldo "Tata" Scrivani; 200 metros de cerramiento perimetral para la Planta de Agua, desmontaje de cercos existentes, postes y placas y por el traslado y guarda del material retirado, conforme fs. 96/97.-

Que, mediante Nota N° 1167/23 suscripta por la Subsecretaría de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, se solicita se modifique el Lote de los mencionados Decretos, atento a el Certificado y croquis de ubicación expedido por la Dirección General de Catastro e Inspección obrante a fs. 108 y 109, del cual surge que pasó a denominarse como **Lote 01 de la Manzana 80 PIC.-**

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

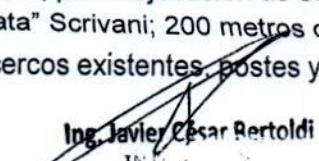
MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1.145/2.022 de fecha 14 de noviembre de 2.022, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 01 de la Manzana N° 80 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 10.007,02mts² (diez mil siete con 02/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de QUINTEROS ALUMINIO S.R.L., CUIT N° 30-71161078-9, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-

Artículo 2° :

MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0127/2.023 de fecha 08 de febrero de 2.023, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "AUTORIZAR la compensación del valor de la tierra del Lote N° 01 de la Manzana N° 80 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, adjudicado por Decreto Municipal N° 1.145/2.022 a favor de QUINTEROS ALUMINIO S.R.L., CUIT N° 30-71161078-9, por la ejecución de 300 metros de cerramiento perimetral para el Polideportivo Aldo "Tata" Scrivani; 200 metros de cerramiento perimetral para la Planta de Agua, desmontaje de cercos existentes, postes y //


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.109/2.023.-

placas y por el traslado y guarda del material retirado, conforme presupuesto adjunto a fs. 93 y conforme los motivos expuestos en los considerandos”.-

Artículo 3° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

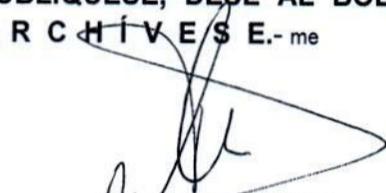
Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 5° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me




VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 15 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.110/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del Lote N° 09 de la Manzana N° 1210 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 06, se presenta en fecha 02/11/2023 el Sr. Ignacio Agustín GARCÍA, D.N.I. N° 46.177.889, a solicitar se le adjudique el lote de referencia.-

Que, a fs. 07, se incorpora el informe negativo del R.P.I. del requirente.-

Que, a fs. 08, consta el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 10, mediante la Nota N° 1183/2023 SST de fecha 14/11/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatario del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 09 de la Manzana N° 1210, con una superficie aproximada de 250,00 mts² (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. Ignacio Agustín GARCÍA, D.N.I. N° 46.177.889, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

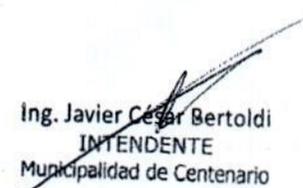
Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- nct


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 15 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.111/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 10 de la Manzana N° 1210** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 06, se presenta en fecha 18/10/2023 la Sra. Victoria SANTA CRUZ, D.N.I. N° 40.295.290, a solicitar se le adjudique el lote de referencia.-

Que, a fs. 07, se incorpora el informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 08, consta el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 12, mediante la Nota N° 1184/2023 SST de fecha 14/11/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicataria del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 10 de la Manzana N° 1210, con una superficie aproximada de 250,00 mts² (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. Victoria SANTA CRUZ, D.N.I. N° 40.295.290, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Librense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- nct


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 15 de Noviembre de 2023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.112/2.023.-**

V I S T O :

Los Decretos Municipales N° 0398/2.023 y 0636/2.023, la Nota N° 3069/23 de la Secretaría de Desarrollo Social, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota, se presenta el secretario de Desarrollo Social, Sr. Mariano Rafael LEDESMA, en virtud del Convenio suscripto entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Centenario, en el marco del Programa Nacional "BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL", por el cual se otorga un subsidio institucional no reintegrable por la suma de \$15.669.287,57 (PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 57/100 CENTAVOS).-

Que, mediante Decreto Municipal N° 0398/2023 se aceptó el monto otorgado y se autorizó a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a disponer de dichos fondos y destinarlos a la adquisición de maquinarias, herramientas y materiales necesarios para la implementación del Programa Nacional mencionado.-

Que, luego por Decreto Municipal N° 0636/2.023 se autoriza el destino de la suma de \$250.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS), a los fines de cubrir la diferencia suscitada entre el monto del subsidio institucional aceptado mediante Decreto Municipal N° 0398/2.023 y el monto necesario para dar cumplimiento al Convenio suscripto, los cuales se financiaron con fondos propios.-

Que, en esta instancia, solicitan la confección de la norma legal que absorba con fondos propios el monto de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL CON 00/100 CENTAVOS) ya que desde la Dirección de Compras y Suministro se excedieron del monto destinado para financiar el rubro de Maquinarias y Herramientas.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal pertinente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR el destino de la suma de **\$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL CON 00/100 CENTAVOS)**, a los fines de cubrir la diferencia suscitada entre el monto del subsidio institucional aceptado mediante Decreto Municipal N° 0398/2.023, el monto autorizado mediante Decreto Municipal N° 0636/2.023 y el monto necesario para dar cumplimiento final al Convenio suscripto entre el Sr. Intendente Municipal de la ciudad de Centenario y la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en el marco del Programa Nacional "BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL", y conforme los motivos expuestos en los considerandos

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.112/2.023.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a disponer de los fondos mencionados en el Artículo 1° y con la finalidad que allí se detalla, los cuales se gestionarán conforme el procedimiento establecido en la Ordenanza de Compras y Contrataciones N° 6218/12.-

Artículo 3° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será afrontado con fondos propios del Municipio, debiéndose imputar a la partida presupuestaria correspondiente.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 5° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me




LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 16 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.113/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 14 de la Manzana 1210 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 03/11/2023, a nombre del Sr. SEVILLA, DIEGO GASTON, DNI N° 27.232.761.-

Que, a fs. 08 se agrega constitución de domicilio.-

Que, en fecha 03 de noviembre de 2.023, se presenta el Sr. SEVILLA solicitando la adjudicación en venta del Lote N° 14 de la Manzana 1210 de la ciudad de Centenario, conforme se acredita a fs. 09.-

Que, a fs. 10 luce croquis del Lote mencionado, con una superficie de 250,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 11 se incorpora informe negativo del R.P.I. del requirente.-

Que, a fs. 12/13 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

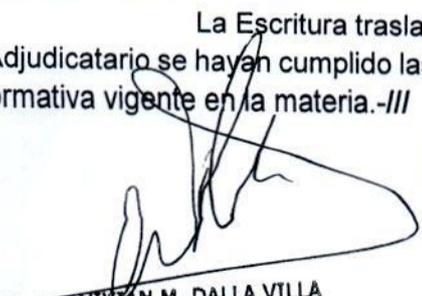
ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 14 de la Manzana 1210 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **250,00mts²** (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), a favor del **Sr. SEVILLA, DIEGO GASTON, DNI N° 27.232.761**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-///


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.113/2.023.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me




VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 16 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.114/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 16 de la Manzana 1201 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 11/11/2023, a nombre del Sr. NAHIM, JORGE FEDERICO, DNI N° 30.584.735.-

Que, a fs. 09 se agrega constitución de domicilio.-

Que, en fecha 10 de noviembre de 2.023, se presenta el Sr. NAHIM solicitando la adjudicación en venta del Lote N° 16 de la Manzana 1201 de la ciudad de Centenario, conforme se acredita a fs. 10.-

Que, a fs. 11 se incorpora informe negativo del R.P.I. del requirente.-

Que, a fs. 12 luce croquis del Lote mencionado, con una superficie de 250,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 13/14 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 16 de la Manzana 1201 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **250,00mts²** (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), a favor del **Sr. NAHIM, JORGE FEDERICO, DNI N° 30.584.735**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-///


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.114/2.023.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 16 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.115/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 17 de la Manzana 1210 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 26/08/2019, a nombre del Sr. PEREZ, JULIO ANGEL, DNI N° 30.080.475.-

Que, a fs. 07 se agrega constitución de domicilio.-

Que, en fecha 02 de noviembre de 2.023, se presenta el Sr. PEREZ solicitando la adjudicación en venta del Lote N° 17 de la Manzana 1210 de la ciudad de Centenario, conforme se acredita a fs. 08.-

Que, a fs. 09 luce croquis del Lote mencionado, con una superficie de 250,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 10 se incorpora informe negativo del R.P.I. del requirente.-

Que, a fs. 11/12 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 17 de la Manzana 1210 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **250,00mts²** (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), a favor del **Sr. PEREZ, JULIO ANGEL, DNI N° 30.080.475**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Juan César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.115/2.023.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**




VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 16 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.116/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 12 de la Manzana 1210 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 16/03/2023, a nombre de la Sra. JARA HERNANDEZ, LOURDES MARLENNE, DNI N° 43.946.827 y el Sr. SANDOVAL, JUAN CARLOS ISMAEL, DNI N° 41.438.174.-

Que, a fs. 09 se agrega constitución de domicilio.-

Que, de fs. 10 y 11 se incorporan informes negativos del R.P.I. de los requirentes.-

Que, a fs. 12 luce croquis del Lote mencionado, con una superficie de 250,00mts², sujeto a mensura.-

Que, en fecha 03 de noviembre de 2.023, se presentan los Sres. JARA HERNANDEZ y SANDOVAL solicitando la adjudicación en venta del Lote N° 12 de la Manzana 1210 de la ciudad de Centenario, conforme se acredita a fs. 14.-

Que, a fs. 15/16 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

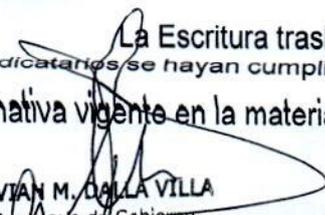
ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 12 de la Manzana 1210 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **250,00mts²** (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), a favor de la **Sra. JARA HERNANDEZ, LOURDES MARLENNE, DNI N° 43.946.827** y el **Sr. SANDOVAL, JUAN CARLOS ISMAEL, DNI N° 41.438.174**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

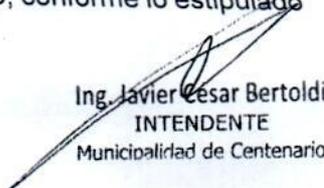
AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-///


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.116/2.023.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

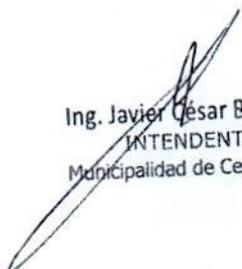
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me




VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 16 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.117/2.023.-**

V I S T O :

La Nota N° 473/2023 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, este Poder Ejecutivo considera pertinente proceder a la recategorización del personal municipal, como un reconocimiento al esfuerzo y compromiso para quienes con tantos años de servicios demuestran el cumplimiento de la carrera administrativa.-

Que, desde un principio, este Gobierno Municipal se ha propuesto procurar mejoras salariales a sus trabajadores.-

Que además, esta gestión se ha preocupado por brindar a los Agentes Municipales un permanente apoyo en la tarea diaria y en el constante perfeccionamiento y capacitación.-

Que, muchos de los Agentes Municipales han respondido a las expectativas de este Gobierno Municipal, con un constante y permanente esfuerzo, el cual debe ser reconocido y puesto de relieve con una nueva recategorización.-

Que, mediante la respectiva participación de los distintos Secretarios, se ha determinado una lista de Agentes Municipales a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos a los fines de ser puestos a consideración de la Intendencia para su recategorización.-

Que, es facultad del Poder Ejecutivo establecer la estructura y organización del personal municipal, conforme lo estipulado por el artículo 57 inc. "c" de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

RECATEGORIZAR a los Agentes Municipales que se detallan en el **ANEXO I**, parte integrante del presente, a las categorías que en el mismo se disponen, a **partir del día 1° DE NOVIEMBRE DE 2.023**, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE a los Agentes Municipales detallados en el Listado parte integrante del presente, por intermedio de la Subsecretaría de Recursos Humanos y déjese copia del presente en sus legajos personales.-

Artículo 3° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Legal y Técnica, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Cultura y Turismo, Secretaría de Deportes y por el Subsecretario de Obras y Planificación Urbana A/C de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana conforme Decreto Municipal N° 0903/2.023.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
Municipalidad de Centenario

PAULINA SEBASTIAN ALEJANDRO
Secretario de Cultura
Municipio De Centenario

DEMIR ANDREA del C.
Secretaria de Deportes
Municipalidad de Centenario

SANICO EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

VIVIAN DALILA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

LEDESMA MARILYN RAFAEL
SECRETARIO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

ANDREA MARCELA ANDREA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario

ANEXO I

DECRETO MUNICIPAL N° 1.117/2.023.-

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL			CAT ACTUAL	CAT NUEVA
2485	AGUILAR CLAUDIO MARCELO	20	32119315	4	OFA	OSD
2549	AGUILERA CARLOS HUMBERTO	20	17920496	8	OFA	OSD
2558	ALMEIRA JULIO ANIBAL	20	13185174	0	OFA	OSD
2563	ALVAREZ GAETE CLAUDIO EDUARDO	20	18806116	9	OFA	OSD
2504	ARRIAGADA JOSE ALBERTO	20	29682536	1	OFA	OSD
2471	AZAGUATE KAITPRIEL DIANELA	27	43553526	2	OFA	OSD
2564	BENGOLEA CAMILA QUILLEN	27	44311965	0	OFA	OSD
2540	BERGARA HUGO HORACIO	20	13665021	2	OFA	OSD
2643	BERMEJO JESICA ANALIA	27	33178847	9	OFA	OSD
2716	BRAVO CARLOS LIONEL	20	42806770	4	OFA	OSD
2585	BRAVO WALTER DANIEL	20	32746667	5	OFA	OSD
2533	CARCAMO DEBORA YULIANA	27	35834043	7	OFA	OSD
2506	CHIHUAILAF FRANCO ANDRES	20	40899715	2	OFA	OSD
2500	CURRILEM NICOLAS EMANUEL	20	37603320	2	OFA	OSD
2539	DELGADO JEREMIAS JONATHAN JESUS	20	39130183	3	OFA	OSD
2529	DIAZ ANABALON NIVIA INES	27	92794014	6	OFA	OSD
2562	DIAZ EZEQUIEL	20	43703479	7	OFA	OSD
2535	FERRADA HEBER TOMAS	20	42910968	0	OFA	OSD
2518	FORNERON MARIA ELVIRA	27	25599452	8	OFA	OSD
2550	GALLARDO BRENDA NOEMI	27	35601724	8	OFA	OSD
2530	GALLARDO GISSELA ADRIANA	27	32746918	0	OFA	OSD
2451	GODOY FLAVIO IVAN ANGEL	20	42449521	3	OFA	OSD
2575	GONZALEZ MAIDA ZULEMA	27	34220057	0	OFA	OSD
2583	GUALMES CRISTIAN MANUEL	20	34657504	3	OFA	OSD
2519	GUILARDE FERNANDA SASHA	27	41242262	2	OFA	OSD
2561	HENRIQUEZ FACUNDO NICOLAS OSCAR	20	41608875	7	OFA	OSD
2638	HERMOSILLA ROCIO ANTONELLA	27	42654135	7	OFA	OSD
2108	HERMOSILLA ROMINA ABIGAIL	27	41437418	8	OFA	OSD
2520	HOLZMANN FABIANA VERONICA	27	23757814	2	OFA	OSD
2502	HUENTEMIL FRANCISCO ISMAEL	20	43553537	3	OFA	OSD
2478	JARA FLORENCIA AGUSTINA	27	40295238	0	OFA	OSD
1816	LEDESMA MARIANO RAFAEL	20	36945509	6	OFA	OSA
2515	LEIVA YANET SOLEDAD	27	32746926	1	OFA	OSD
2501	LEON MATHEO SEBASTIAN	27	38810989	6	OFA	OSD
2517	LIZAMA VILMA OLIVIA	27	32746925	3	OFA	OSD
2589	LOPEZ JENIFER BELEN	27	44311816	6	OFA	OSD
2652	LOPEZ PAOLA ALEJANDRA	27	26777393	4	OFA	OSD
2551	LUNA ABRIL ALEJANDRA	27	40295277	1	OFA	OSD
2541	MANSILLA DEIJ SARA DEBORA LEANDRA	27	24777429	2	OFA	OSD
2532	MEDINA JOEL LAZARO	20	36606616	1	OFA	OSD
2590	MEDINA MARCOS RODRIGO	20	34657407	1	OFA	OSD
2584	MERIÑO CARLA FLORENCIA	27	39521092	6	OFA	OSD
2568	MEZA SEBASTIAN BAUTISTA	20	44802084	4	OFA	OSD
2479	MIERES ROBERTO CARLOS	20	23346428	8	OFA	OSC
2566	MONTOYA CAMILA AILEN ELIZABET	27	41591484	4	OFA	OSD
2556	MOYA ANUAR ENRIQUE SOPHIC	27	41437473	6	OFA	OSD

III



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

ESTERMAN ROSARIO VIVELA
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Municipalidad de Centenario

SECRETARIA DE CULTURA
Municipalidad de Centenario

SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS
Municipalidad de Centenario

SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Municipalidad de Centenario

SANABRIA ANA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 1.117/2.023.-

2434	MUÑOZ LUIS	20	7571671	1	OFA	OSD
2472	NAHUEL AGUSTIN JAVIER	23	42910932	9	OFA	OSD
2455	NAHUEL CAYUL JONATAN OSVALDO	20	34001642	5	OFA	OSD
2580	NAVARRETE DANIEL ANDRES	20	22440702	6	OFA	OSD
2565	NAVARRETE GRACIELA YOLANDA	27	25013589	6	OFA	OSD
2582	NUÑEZ HUGO ALEJANDRO	20	33610859	5	OFA	OSD
2534	PADILLA RAUL FERNANDO	20	27884823	0	OFA	OSD
2507	PARRA FRANCO JOAN	20	43215622	3	OFA	OSD
2503	PAYE VEGA NATANAEL FACUNDO ALEXIS	20	42654124	7	OFA	OSD
2587	PEREZ ANGEL DAMIAN	20	41591350	9	OFA	OSD
2639	PEZOA NOELIA MARTA	27	31530214	0	OFA	OSD
2555	PONCE JULIO CESAR	20	32119341	3	OFA	OSD
2641	RIOS CLAUDIA LEONOR	27	30093314	4	OFA	OSD
2577	RIVERA CRISTIAN HUGO	23	25725960	9	OFA	OSD
2552	RIVERO NORA ESTHER	27	28685126	1	OFA	OSD
2480	RODRIGUEZ JONATAN ADRIAN	20	31530139	5	OFA	OSD
2491	RODRIGUEZ JULIAN DANIEL	20	42652801	1	OFA	OSD
2569	ROMERO CYNTIA KAREN	27	38810864	4	OFA	OSD
2505	RUIZ CARLOS RAUL	20	43553530	6	OFA	OSD
2536	SALCEDO CAMILA ABRIL	27	43400681	9	OFA	OSD
2571	SALINA VERONICA GISELA	27	30093492	2	OFA	OSD
2524	SAN MARTIN PINO RUBEN MARCOS	20	42518040	2	OFA	OSD
2579	SANTAMARINA MATIAS NAHUEL	20	41050475	9	OFA	OSD
2523	SEGUEL CEFERINO ARCANGEL	20	18227999	5	OFA	OSC
2553	SEGURA ROMINA MICAELA	20	35834329	6	OFA	OSD
2547	SEPULVEDA ELVIO	20	12871234	9	OFA	OSC
2560	SIERRA ESPINOSA DANIELA LORENA	27	34952249	2	OFA	OSD
2516	SILVA CAMPOS YOLANDA ABIGAIL	27	42105124	6	OFA	OSD
2528	SILVERO JAVIER DAVID	20	36945582	7	OFA	OSD
2526	SOTO JOSE LUCIANO MARIO	20	20999833	6	OFA	OSD
2581	SOTO JUAN JOSE	20	44462738	8	OFA	OSD
2572	SOTO SILVANA LORENA	27	28558511	8	OFA	OSD
2608	SOUBLE CAMILA ANTONELLA	27	38082738	2	OFA	OSD
2499	VALDEZ TOBIAS DANIEL	20	44090999	0	OFA	OSD
2574	VASQUEZ SILVIA ANAHI	27	26441348	1	OFA	OSD
2644	VAZQUEZ RAUL AMADEO	20	22440776	9	OFA	OSD
2554	VELAZQUEZ ELIANA GISELLA	27	34657311	8	OFA	OSD
2642	VERGARA MARCOS ADRIAN	20	30432650	7	OFA	OSD
2542	VIELMA CINTIA DANIELA	27	34220255	7	OFA	OSD
2543	VILLABLANCA ENZO ARIEL	20	39681782	2	OFA	OSD
2559	VILLAGRAN AREVALO MARCO ANTONIO	20	93003863	7	OFA	OSD
2573	VILLALBA MARIA CRISTINA	27	42669931	7	OFA	OSD
2546	ACUÑA JUAN BAUTISTA	23	18105017	9	OSD	OSA
3370	ALARCON CRISTIAN LEONARDO	20	34220235	8	OSD	OSC
1835	ANDIA IRMA CAROLINA	27	34220081	3	OSD	OSC
2481	ARAVENA ROBINSON RAFAEL	20	35310696	2	OSD	OSA
3390	ARIAS JOSE LUIS	27	23718568	2	OSD	OSC
2033	BARRERA JOSE JAVIER	20	21380732	4	OSD	OSC
3351	BARRERA MARCELO ALEJANDRO	20	25599359	4	OSD	OSC
1723	BELUARDI INES CAROLINA	27	28623281	2	OSD	OSC
3354	BELUARDI SEBASTIAN RAFAEL	20	25013650	2	OSD	OSC



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
 SECRETARIO DE SERVICIOS URBANICOS
 Municipalidad de Centenario

SEBASTIAN ALEJANDRO
 Secretario de Cultura
 Municipio De Centenario

DEMUR ANDREA DEL C.
 Secretaria de Deportes
 Municipalidad de Centenario

EMILIO AGUSTIN
 Secretario de Hacienda y Finanzas
 Municipio De Centenario

MARIA DALLA VILLA
 Secretaria de Gobierno
 Municipalidad de Centenario

RIANO RAFAEL
 SECRETARIO SOCIAL
 Municipalidad de Centenario

MARIANA ALEJANDRA
 Secretaria de Legal y Técnica
 Municipio De Centenario



/// CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 1.117/2.023.-

1818	BOUZO MARCELO DANIEL	20	28792770	4	OSD	OSB
2060	BUSTOS FLORENCIA AILIN	27	39681755	7	OSD	OSC
2465	CABRERA ALARCON LAURA MICAELA	27	42848725	2	OSD	OSC
1708	CAMPOS ESTEBAN NICOLAS	20	34657368	7	OSD	OSC
1744	CARRASCO SANDRA DANIELA	27	26233261	1	OSD	OSB
1826	CERVERA MELINA MAITEN	23	42105055	4	OSD	OSC
1713	CLAROS GLADYS MARCELINA	27	35310797	1	OSD	OSC
1822	COFRE YAMILA MICAELA	27	39130355	5	OSD	OSC
3357	CONTRERAS ANGEL CRISTIAN	20	24609759	4	OSD	OSC
1646	CRISMAN VANINA ALEJANDRA	23	32746619	4	OSD	OSC
2373	CUEVAS ROXANA ANAHI	27	35310561	8	OSD	OSC
1834	DALMAS MARIA FERNANDA	24	26504051	4	OSD	OSB
2707	DELGADO FRANCISCO RAUL ALBERTO	20	24157840	3	OSD	OSA
1736	DEMUR GRISEL ESTEFANIS	27	35165323	5	OSD	OSC
1807	DIAZ DAIANA ROMINA	27	36769239	7	OSD	OSC
3384	DIAZ JORGE	20	29312116	9	OSD	OSC
1823	ESPARZA MARTA ESTHER	27	20654773	7	OSD	OSA
2424	ESPARZA OMAR	20	21518745	5	OSD	OSC
1724	FARIÑA OSSES ADRIAN MARCELO	23	32746902	9	OSD	OSC
3375	FIGUEROA GUSTAVO RAMIRO	20	27194415	3	OSD	OSC
2442	FIGUEROA HORACIO RAIMUNDO	20	21581710	6	OSD	OSC
2477	FLORES MICAELA	27	38082567	3	OSD	OSA
3376	FONSECA PATRICIA LILIANA	27	28623442	4	OSD	OSC
1725	FUENTES GABRIEL HERNAN	20	36669439	1	OSD	OSC
3336	GONZALEZ GABRIEL	20	23718275	9	OSD	OSC
2384	GORDILLO SILVIA ANABEL	27	27488854	2	OSD	OSC
2438	GUALMES RITA YANET	27	33178799	5	OSD	OSC
3333	GUERRA FABIAN ANDRES	20	18314116	4	OSD	OSC
2430	GUTIERREZ JUAN JOSE	20	21384748	2	OSD	OSC
2421	GUTIERREZ MARIA ANGELICA	27	25725118	2	OSD	OSB
1731	HIDALGO GOMEZ MARIA FERNANDA	23	95105453	4	OSD	OSA
1759	IBAÑEZ MARLEN AILEN	27	39880637	4	OSD	OSC
2372	IRIBARREN GERARDO RUBEN	20	38810715	5	OSD	OSC
2630	JERONIMO ULISES IVAN	20	41420608	6	OSD	OSC
2044	JORDAN GUANIPA DIANA CAROLINA	27	95695253	6	OSD	OSC
1683	MARILUAN MONICA NATALIA	27	33610740	2	OSD	OSB
2402	MARTINEZ MARIANO ROBERTO	20	37758379	6	OSD	OSC
3371	MOLINA LUCIANO GABRIEL	20	34522365	8	OSD	OSC
2390	MOSEGUE CAMILA	27	38661856	4	OSD	OSC
3337	MUÑOZ OSCAR EDUARDO	20	36606919	5	OSD	OSC
3383	NAGLI RODOLFO LUCIANO	20	28623355	5	OSD	OSC
1791	NUÑEZ GIURIA SYLVIA ELEONORA	27	21483113	4	OSD	OSB
1704	OJEDA LEIVA GISELLA JOHANA	27	92754491	7	OSD	OSB
3378	ORELLANO SAMUEL	23	32529351	9	OSD	OSC
1661	OSORES LIDIA NATALIA	27	27419075	8	OSD	OSA
2456	PAREDES TATIANA MARITE	27	33178897	5	OSD	OSC
3365	PARIS JONATHAN JAVIER	20	34220191	2	OSD	OSC
2458	PERALTA YANET MARIA	27	31530200	0	OSD	OSC
1706	PEREZ ANDREA DENIS	27	37757661	1	OSD	OSC
3382	PEREZ CRISTHIAN DAMIAN	20	34292425	6	OSD	OSC
2379	PINO VANESSA ANTONELLA	27	33507912	4	OSD	OSC

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PUBLICOS
Municipalidad de Centenario

SAMUEL ESPERANZA ALEJANDRO
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

DEMUR ANDRE
Secretario de Deportes
Municipalidad de Centenario

SINIGOU EMILIO
Secretario de Justicia y Paz
Municipalidad de Centenario

VIVIANA M. DALLA VIELA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

LEDESMA, MARIANORAFEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

SANDELLA ANA ALFONSO
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 1.117/2.023.-

2042	PINTO NAVARRO LUCAS GABRIEL	20	41978525	4	OSD	OSC
2548	RETAMAR LAURA	27	30549746	6	OSD	OSC
3379	RIOS JESSICA VANINA	27	35885858	4	OSD	OSC
1729	RIOS LUIS CARLOS	20	23040418	7	OSD	OSC
1801	RIOS NORMA BEATRIZ	27	26441256	6	OSD	OSC
1810	ROJAS FLORENCIA AGUSTINA	27	41092435	3	OSD	OSC
3338	ROMERO HUGO ANTONIO	20	20449249	3	OSD	OSC
1780	ROSALES CECILIA CARINA	27	25013772	4	OSD	OSC
1680	ROSALES JARA GLORIA BEATRIZ	23	92489903	4	OSD	OSC
3346	RUIZ OSCAR ALBERTO	23	31530288	9	OSD	OSC
2359	SAAVEDRA GUTIERREZ JONATHAN ALFREDO	20	33610895	1	OSD	OSC
3339	SAN MARTIN FIDEL BENITO	20	20819925	1	OSD	OSC
2383	SAN MARTIN JORGE ADRIAN	20	31099495	3	OSD	OSC
2378	SANCHEZ FACUNDO	20	39882282	0	OSD	OSC
3394	SANCHEZ RICARDO MARTIN	20	32746605	5	OSD	OSC
2022	SANHUEZA CARLOS ALBERTO	20	22460967	2	OSD	OSC
2470	SEGUEL CLAUDIA BEATRIZ	27	29312088	4	OSD	OSC
1668	TELLO MARIA ELENA	27	38808893	7	OSD	OSC
3387	TURRA EDELWEIS MARISOL ANDREA	27	39681715	8	OSD	OSC
2382	TURRION ELENA EDITH ROSAURA	27	32119668	9	OSD	OSC
1812	URIBE GABRIELA MELISA	23	33823441	4	OSD	OSB
1774	VALENZUELA JOSE ALFREDO	20	27323053	0	OSD	OSC
3393	VAZQUEZ EDUARDO GABRIEL	20	24131460	0	OSD	OSC
3385	VEGA RICARDO	20	27367886	8	OSD	OSC
1616	VEGA SILVIA SOLEDAD	27	32119380	9	OSD	OSC
2422	VERGARA CARLOS PAULINO	20	20951527	0	OSD	OSA
1778	VILLALOBOS CLAUDIA VIVIANA	23	36606516	4	OSD	OSC
2425	ZAPATA VASQUEZ LUIS HERIBERTO	20	92709026	1	OSD	OSA
3304	ALBORNOZ OCHOA JUAN JOSE	23	36606956	9	OSC	OSB
1749	ALMAZABAL MARIELA RUTH	27	30010330	3	OSC	OSA
1630	ANABALON SONIA VANESA	27	31314126	3	OSC	OSB
1821	ANTUÑA SILVIA RAQUEL	27	31577405	0	OSC	OSA
1633	ARJONA VILMA PAULA	27	23481005	2	OSC	OSB
1697	BADILLA JULIANA XIMENA	27	29939908	2	OSC	OSA
1624	BARRUTIA FERNANDA LUCILA	27	29211393	0	OSC	OSB
3341	BAYER ENRIQUE ALBERTO	20	18618698	3	OSC	OSB
3372	BENEGAS JOSE LUCIANO	20	17575360	6	OSC	OSB
1752	BLANCO MARIA LAURA	27	27129974	0	OSC	OSB
1712	BRAVO ROCIO NATALI	27	32746785	4	OSC	OSB
1639	BUSTOS BRUNILDA ESTER	27	23718133	1	OSC	OSB
1686	CABRERA ADRIANA ISABEL	27	30093434	5	OSC	OSB
1753	CALFUEQUE JORGE LUIS	20	35311470	1	OSC	OSA
2353	CAMPAS JESICA SOLEDAD	27	33860789	5	OSC	OSB
1754	CANO YAMILA ANTONELLA	27	40067806	0	OSC	OSB
1690	CARRASCO DANIEL OSVALDO	20	37758157	2	OSC	OSB
3326	DELLAPITIMA NORMA ESTER ROCIO	27	34805918	7	OSC	OSB
2448	DIAZ CAMILA DANIELA	27	40638331	3	OSC	OSB
1805	DIAZ VIDAL JON MAICO	20	36606537	8	OSC	OSB
1647	DONOFRIO MARTA SUSANA	27	17846701	3	OSC	OSA
2387	DURAN FACUNDO	23	35574043	9	OSC	OSB
3329	ESCOBAR JORGE ALBERTO	20	23220669	2	OSC	OSB



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

ESTEBAN ROSARIO VIVELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PUBLICOS
Municipalidad de Centenario

PAULINA ESPARTEACEROS
SECRETARIA DE CULTURA
Municipalidad de Centenario

DEMIR ANDREA DEL
SECRETARIA DE DEPORTES
Municipalidad de Centenario

SINIGOI ENILIO AUGUSTO
SECRETARIO DE REGULACION Y PLANEACION
Municipalidad de Centenario

VIVIAN M. DALLA VILLA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario

LEDESMA MARCELO RAFAEL
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

JANETRIA MARCELA RESENDIA
SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICO
Municipalidad de Centenario



/// CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 1.117/2.023.-

1828	ESCOBAR LEANDRO FELIX	20	39681007	8	OSC	OSB
1755	ESPARZA ELCIRA DEL CARMEN	27	23400406	4	OSC	OSB
1648	ESTRELLA GUSTAVO ARIEL	20	22898652	7	OSC	OSB
1804	FARIAS LILIANA BEATRIZ	27	25013755	4	OSC	OSB
1650	FERREYRA ANTONELLA YANETTE	27	36840751	3	OSC	OSA
3386	GALVAN OCAMPO FRANCISCO MANUEL	20	37348609	5	OSC	OSB
3380	GARCIA MARCELO FABIAN ENRIQUE	23	28982239	9	OSC	OSB
1715	GUALMES DIAZ ANDREA SOLEDAD	27	33178885	1	OSC	OSA
1803	GUTIERREZ MABEL ALICIA	27	23718320	2	OSC	OSB
1792	GUZMAN ADRIANA ELIZABETH	27	24131594	6	OSC	OSB
1716	HEREDIA CAMILA LEANDRA	27	38082671	8	OSC	OSA
3362	HERMOSILLA HECTOR DAMIAN	20	30854353	7	OSC	OSB
1758	HERRERA MARIA CECILIA	27	28862030	5	OSC	OSB
1740	HOLZMANN GISELA ALEJANDRINA	27	27674769	5	OSC	OSB
1784	IBAÑEZ JENIFER SOLEDAD	27	36606924	6	OSC	OSB
2628	INOSTROZA JONATHAN ESTEBAN	20	36945505	3	OSC	OSB
2527	JASIN EMILIA DEBORA SUYAI	27	34221375	3	OSC	OSB
1761	JUAREZ MAIDA SOLEDAD	27	33610792	5	OSC	OSB
1762	LAGOS ZULMA ALEJANDRA	27	22840157	4	OSC	OSB
1763	LEDESMA AILEN ROSALI	27	39084009	3	OSC	OSA
1654	LERIN VIDAL GABRIELA VIVIANA	27	32119710	3	OSC	OSA
1655	LOPEZ FRANCO GASTON	20	35875981	6	OSC	OSB
3389	MACAYA FLAVIO ALEXIS	23	29727752	9	OSC	OSB
1797	MAÑONE MARIA CELESTE	27	29682733	4	OSC	OSB
1682	MARILUAN ANALIA BEATRIZ	27	35834497	1	OSC	OSA
1699	MARZADRI JORGE DANIEL	20	35699075	8	OSC	OSB
1676	MAUREIRA MARIA GABRIELA	27	33823497	5	OSC	FUD
3331	MELLA FRANCO ERNESTO ALEXIS	20	26541071	6	OSC	OSB
3369	MELLA MATIAS GONZALO	20	40617022	6	OSC	OSB
1811	MENDOZA MARCELO DANIEL OSVALDO	20	22474091	4	OSC	OSB
3319	MOLINA ESTEBAN NICOLAS	20	30432625	6	OSC	OSB
2358	MOLINA NADIA GUADALUPE	27	32746872	9	OSC	OSB
1802	MONTOYA NATALIA ALEJANDRA	27	31530279	5	OSC	OSB
1717	MORENO GABRIELA	27	31530246	9	OSC	OSB
1768	OJEDA MARIA DEL CARMEN	27	21378652	6	OSC	OSB
1660	ORTIZ VALERIA MABEL	27	31530278	7	OSC	OSB
3355	PAINENAO DIEGO ALEJANDRO	20	38082718	3	OSC	OSB
3329	PEZOA JORGE HERNAN	20	30093269	0	OSC	OSB
2704	RODRIGUEZ DANTE MAXIMILIANO	20	27168532	8	OSC	OSB
1769	ROMERO RAMON FLORENCIO	20	22183521	3	OSC	OSB
1770	ROMERO RODRIGUEZ GONZALO EZEQUIEL	20	39844803	1	OSC	OSB
1794	SANCHEZ OMAR JOSE	20	32746686	1	OSC	OSB
1666	SANDOVAL MIRTA DEL CARMEN	27	23069302	7	OSC	OSA
1733	SANHUEZA MARIA LAURA	27	30093381	0	OSC	OSB
1771	SIARES GLADYS ROSA	27	17600795	3	OSC	OSB
1772	SOTO MARILINA ANDREA	27	35310793	9	OSC	OSB
1720	STAGNARO KAREN MACARENA	27	36606780	4	OSC	OSB
1669	TOLEDO MARCIA LUCIA		34952014	7	OSC	OSB
1678	URRA ANALIA NOEMI		30854369	8	OSC	OSA
3363	VAZQUEZ ARIEL HERNAN	27	33178899	7	OSC	OSB

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Municipalidad de Centenario

PAMICHEN GUSTAVO ANASTASIO
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

DEMUR ANDREA DEL C.
Secretaria de Deportes
Municipalidad de Centenario

SNIGO EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

VIVIAN M DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

LEDESMA MARIANA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

SANABRIA MARCELO
Secretaria de Legal y Técnica
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



/// CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 1.117/2.023.-

1776	VELOSO PAMELA VIRGINIA	23	36606936	4	OSC	OSB
3345	WIRCALEO CIPRIANA BERONICA	27	17809552	3	OSC	OSB
1830	ZARA MARTIN ALFREDO	23	34657408	9	OSC	OSB
1737	ZULLI LUIS ALFREDO	23	34001709	9	OSC	OSB
1735	ZUÑIGA MARTINEZ ANAHI LEONOR	27	30432712	5	OSC	OSA
1631	ARAVENA ROSA DE LA CRUZ	27	23926257	6	OSB	OSA
1634	ATENCIO CINTHIA ARACELI	27	38082610	6	OSB	OSA
2483	AVECILLA GERARDO GENARO	20	14438679	6	OSB	FUA
1504	BLANCO GISELLE ANDREA	27	30854329	9	OSB	OSA
1693	BORQUEZ GIULIANA CARINA	27	30403842	5	OSB	OSA
2446	CAMPOS ANGELA	24	4602349	4	OSB	FUD
1606	CEJAS CECILIA NOELIA	27	34001773	6	OSB	OSA
3349	CIARMATORI AYLEN SOLEDAD	27	40294784	0	OSB	OSA
2177	CHANDIA FLOR ESTHER	27	4859912	0	OSB	FUA
3366	CONTRERAS NANCY EDITH ECHEVERRIA LAGOS ESTEFANIS MARLENE	27	25656493	4	OSB	OSA
1695		27	35165318	9	OSB	FUD
1679	GONZALEZ LUCAS JAVIER	20	31530253	7	OSB	OSA
1779	JORQUERA ROSANA JULIETA	27	27986775	6	OSB	FUD
1764	LEVIAN SILVIA LILIANA	27	29312053	1	OSB	OSA
1543	MARILUAN MARIA LEONOR	27	34952044	9	OSB	FUD
1726	MENDOZA ANA LUZ	23	23069449	4	OSB	OSA
1657	MUÑOZ NORA ANGELICA	27	28443497	3	OSB	OSA
2464	MUÑOZ RAFAEL HERNAN	20	25990223	2	OSB	OSA
3314	OLEA JOSE MOISES	20	29312092	8	OSB	OSA
1613	OSSES MARIO SEBASTIAN	20	33178971	3	OSB	OSA
2669	PINO DEL PINO SANDRA JUDITH	27	92464155	5	OSB	FUD
1663	QUINTANA VIVIANA BEATRIZ	27	20951526	7	OSB	OSA
1694	SANABRIA TORRES TANIA MARIA SOL	27	25013242	0	OSB	FUD
3360	SANHUEZA MATIAS NICOLAS	20	36945671	8	OSB	OSA
1617	SILVA ROXANA ANALIA	27	26263735	8	OSB	OSA
3332	VILTE SERGIO NICOLAS	20	31530292	8	OSB	OSA
1722	ZAPATA FABIOLA ANAHI	27	36606829	0	OSB	OSA
1587	ACARICIA MARIA BELEN	27	32746976	8	OSA	FUC
1604	ALARCON SANDRA ISMENIA	27	27194495	6	OSA	FUD
1547	ANTIN MARIA ESTER	27	22440727	6	OSA	FUD
1352	ATENCIO ANDRES ANTONIO	20	22089798	3	OSA	FUA
1710	BARRERA MICAELA TAMARA	27	38082851	6	OSA	FUD
1675	BERNARDO GABRIEL ANDRES	20	25599401	9	OSA	FUB
1637	BERNARDO MARA RAYEN	27	34220242	5	OSA	FUD
1817	BERTOLDI DANA	27	34952162	3	OSA	FUD
1638	BUSTAMANTE GRACIELA JIMENA	27	92884452	3	OSA	FUC
1640	BUSTOS SERGIO MARCELO	23	23069343	9	OSA	FUC
1839	BUSCA QUEIREL MARIA CUMELLEN	27	36786150	4	OSA	FUC
2627	CABALLERO LUIS RAMON	20	20317208	8	OSA	FUC
1582	CARDENAS EMA GRACIELA	27	27674736	9	OSA	FUD
1689	CARRASCO HUMBERTO CARLOS	20	30854352	9	OSA	FUD
3292	CASANOVA NESTOR FABIAN	27	23718316	9	OSA	FUC
1552	COFRE RAQUEL ALEJANDRA	27	27986894	9	OSA	FUD
1437	CONTRERAS ALBERTO OMAR	20	30854466	5	OSA	FUC
1572	CUELLO MELINA MARIA YOLAN	27	34684208	9	OSA	FUB



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

SANABRIA MARIA ESTEFANIA
Secretaria de Legitimación
Municipio De Centenario

LEDESMA RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

VIVIAN M. DALDA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

SANIGOJ ENILIO ACUSTIA
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

DEMUR ANDREA
Secretaria de Deportes
Municipalidad de Centenario

PALMASEBASTIAN ALEJANDRO
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PUBLICOS
Municipalidad de Centenario



/// CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 1.117/2.023.-

1815	DA LUZ JOSE LUIS	23	37348260	9	OSA	FUC
1554	ECHAVARRIA ERIKA	27	21847464	6	OSA	FUC
1583	FERNANDEZ CLAUDIA SILVINA	27	24859890	0	OSA	FUD
1555	FERRADA ANA MARIA	27	23346605	6	OSA	FUD
1619	FIGUEROA ANGEL FRANCISCO	20	27194455	2	OSA	FUD
1293	FONSECA AMANDA	27	20558677	1	OSA	FUB
3290	GARCIA ELIO SEBASTIAN	20	26909350	2	OSA	FUD
1386	GIMENO NOELIA ROMINA	27	31530093	8	OSA	FUC
1323	GOMEZ FORMINI YANINA	27	31399573	4	OSA	FUC
1620	GONZALEZ GUSTAVO ARIEL	20	31099318	3	OSA	FUD
3320	GONZALEZ LUIS ALBERTO	20	17064754	9	OSA	FUD
1623	GONZALEZ MARISA DEL VALLE	27	24387251	6	OSA	FUD
1798	HUAYQUIL VIVIANA INES	27	30231841	2	OSA	FUD
1336	JARA EDUARDO HUMBERTO	20	22734651	6	OSA	FUC
3309	LEIVA MIGUEL ANGEL	20	29312226	2	OSA	FUD
3266	LOPEZ JUAN JOSE	20	21431025	3	OSA	FUA
1361	MARIQUEO MOISES	20	24131469	4	OSA	FUC
3291	MARQUEZ ROBERTO CARLOS	23	92718942	9	OSA	FUC
3277	MARTINEZ DANIEL EDUARDO	20	25596807	7	OSA	FUC
1466	MONGE ROQUE	20	20120784	4	OSA	FUC
3312	MUÑOZ MACIEL EDGARDO	20	36606788	5	OSA	FUC
1471	MUÑOZ RIFFO GEORGINA	27	18821247	1	OSA	FUC
1473	NAVARRETE ALEJANDRO ARIEL	20	26124839	6	OSA	FUC
3313	NAVARRETE LUIS ERNESTO	20	23718432	8	OSA	FUC
1732	NOVOA CELIA MONICA	27	21518939	8	OSA	FUB
1561	OCHOA MARIA DE LOS ANGELES	23	21916330	4	OSA	FUD
1742	ORELLANA SANDRA VANESA	27	30432628	5	OSA	FUB
1480	PATIÑO JULIO GUSTAVO	20	20951532	7	OSA	FUC
1577	PEÑINORI FABIANA ESTELA	27	27005282	2	OSA	FUD
1481	POBLETE SILVINA	27	23718455	1	OSA	FUD
1665	RETA MARTA VANESA	27	24658979	3	OSA	FUD
1562	RODRIGUEZ DEL PINO ALICIA REBECA	27	92455648	5	OSA	FUD
1564	RODRIGUEZ JULIA ANDREA	27	24925054	1	OSA	FUC
1485	ROSAS EUGENIA SOLEDAD	27	31166292	4	OSA	FUC
1486	RUIZ SILVIA MABEL	27	23718154	4	OSA	FUC
1489	SANCHEZ GRACIELA ISABEL	27	21518864	2	OSA	FUC
1546	SOGGETTI MABEL ALEJANDRA	27	26124814	5	OSA	FUD
1667	SOTO LAURA FABIA	27	23069494	5	OSA	FUC
1585	URBINA IRIS VICTORIA	27	21380707	8	OSA	FUD
1497	URBINA TRINIDAD DEL CARMEN	27	20449143	2	OSA	FUC
1586	URRA MIREYA NOEMI	27	26233205	0	OSA	FUD
1316	VASQUEZ MARIELA ESTER	27	25013665	5	OSA	FUC
1400	VELOSO GRACIELA NOEMI	27	24131539	3	OSA	FUC
1518	VICTORIA NATALIA ELIZABETH ITATI	27	24609982	6	OSA	FUD
1579	ZUÑIGA VIVIANA ESTER	27	27367760	2	OSA	FUD
1565	ZURA GISELLE LUCIA	23	32746653	4	OSA	FUC
1563	ZURA SUSANA DEL CARMEN	27	22473380	7	OSA	FUC
1590	ALFONSO SUSANA OFELIA	27	11360407	2	FUD	FUA
1421	ALMONACID MARIANA ALEJANDRA	27	23718421	7	FUD	FUC
1529	ARAYA JUAN EDUARDO	20	23346609	4	FUD	FUB
1575	ARNAIZ MARIA VICTORIA GUADALUPE	23	29575323	4	FUD	FUC

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Municipalidad de Centenario

PAULINA SEBASTIAN ALEJANDRO
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

DEMUR ANDREA DEL C.
Secretaria de Deportes
Municipalidad de Centenario

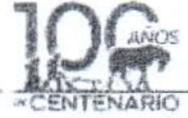
SANJOE ENRIQUE ALUSI
Secretario de Recreación y Deportes
Municipalidad de Centenario

VIVIANA DALLA VILDA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

LEDESMA MANO RAFAEL
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTELENDEnte
Municipalidad de Centenario



/// CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 1.117/2.023.-

1424	BARRUETO CAYUL NORMA MARIA	27	92543889	3	FUD	FUB
1696	BURD MARINA SOLEDAD	27	27986841	8	FUD	FUA
1536	CABEZA HECTOR GUSTAVO	20	18105100	1	FUD	FUA
1333	CABEZAS MARIA EUGENIA	27	31530100	4	FUD	FUC
1431	CALECA PABLO ALBERTO	20	27356134	0	FUD	FUA
1594	CAMPOS NATIVIDAD DEL CARMEN	27	25599312	2	FUD	FUC
5103	DEMUR ANDREA DEL CARMEN	27	28982018	9	FUD	FUA
1714	DIAZ CARINA GABRIELA	27	28982248	3	FUD	FUB
1445	FELDMANN AILEN VIVIANA	27	33610878	6	FUD	FUB
1263	FUENTES SANDRO FABIAN	20	23069427	4	FUD	FUB
1625	GALLARDO ANGELICA NATALIA	27	30234356	5	FUD	FUC
1541	GARCIA ANDREA MAGDALENA	27	28705267	2	FUD	FUC
1652	GUTIERREZ MARTINEZ FLOR ADRIELA	27	92955116	3	FUD	FUB
3293	HERRERA ERNESTO CEFERINO	20	23718391	7	FUD	FUC
1312	HOLLMANN TERESA	27	24131456	7	FUD	FUA
1544	JARA ANDREA ROMINA	27	32020597	8	FUD	FUC
1455	JARA DANIEL ANTONIO	20	31099226	8	FUD	FUA
1463	MARDONES ALFONSO ENRIQUE	20	29682757	7	FUD	FUB
1469	MONZON ANGELA MATILDE	27	17575376	7	FUD	FUB
1512	MORALES VERONICA BEATRIZ	27	34952001	5	FUD	FUC
1767	MOYA JULIO MEDEL	20	24918564	8	FUD	FUC
1470	MOYA SANDRA FABIANA	23	20121327	4	FUD	FUB
3289	MULBAYER JORGE ARIEL	20	32746824	4	FUD	FUB
1365	NAVARRETE SILVANA IRIS	27	21380726	4	FUD	FUC
1477	NEGREIRA FAGUNDEZ RICARDO GUSTAVO	23	94341610	9	FUD	FUA
1658	ÑANCUCHEO BLANCA ESTER	23	18568352	4	FUD	FUC
3315	PAINEMIL RAILEF HECTOR EDUARDO	20	92929987	7	FUD	FUB
1479	PARRA GRISELDA DEL CARMEN	27	28623381	9	FUD	FUC
1272	RIQUELME PABLO OMAR	20	30093238	0	FUD	FUC
1488	SAMBUEZA SALVADOR JESUS	20	12699217	4	FUD	FUA
1601	SANHUEZA DANIEL MAXIMILANO	20	35886507	1	FUD	FUC
1495	TORRES MARCIA VANINA	27	31099486	9	FUD	FUB
1502	VIELMA CURICAL CLARISA DEL CARMEN	27	92829098	6	FUD	FUC
1420	ALTAMIRANO VIVIANA ISABEL	27	16717126	0	FUC	FUB
1548	ARIAS DINA ESTHER	27	20449196	3	FUC	FUA
1423	BARRIOS LUIS ALBERTO	20	22004392	5	FUC	FUA
1550	BENEGAS ANGELA MARIA	27	22089765	1	FUC	FUA
1427	BEROIZA JOHANA BELEN	27	33610986	3	FUC	FUB
3324	CACERES AZUCENA DEL CARMEN	27	14362839	1	FUC	FUA
1641	CANCINOS VALERIA SOLEDAD	27	34866513	3	FUC	FUA
1643	CARDENAS AYDEE CARMEN	23	17575304	4	FUC	FUB
1432	CARDENAS JUAN CARLOS	20	13665226	6	FUC	FUA
1308	CASTILLO NATALIA VANESA	23	30093499	4	FUC	FUA
1380	CASTILLO OLGA NELIDA	27	29312156	2	FUC	FUB
1436	COLON ESTELA NOEMI	27	17575417	8	FUC	FUB
1707	DAHIR ROSANA SILVIA	27	16355809	8	FUC	FUA
1405	DUARTE LILIANA MARTHA	27	16544442	1	FUC	FUB
1702	ECHENIQUE ALEXIA BELEN	27	33823543	2	FUC	FUB
1383	ESPARZA OLGA MARIA	27	17950718	3	FUC	FUA
1597	GARCIA ANIBAL	27	17350728	4	FUC	FUB
1385	GAUNA ANGELA LORENA	27	27194429	8	FUC	FUB

ESTEBAN ROSARIO VIDEA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PUBLICOS
Municipalidad de Centenario

RAFAEL SANCHEZ ALFONSO
Secretario de Cultura

DEMUR ANDREA DEL C.
Secretaria de Deportes
Municipalidad de Centenario

SANJOE EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Bienes
Municipalidad de Centenario

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

LEDESMA MARIA ANA
SECRETARIA
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

SANADRIA MORALES
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 1.117/2.023.-

1449	GAZITUA DANIELA FATIMA	27	23718305	9	FUC	FUA
1535	GONZALEZ MARIA SUSANA	27	14362852	9	FUC	FUB
1653	HERNANDEZ INOSTROZA GLORIA VALENTINA	27	92769026	3	FUC	FUB
1556	INOSTROZA ESCOBAR CARMEN GLORIA	27	94113278	8	FUC	FUA
1326	JUAREZ BLANCA MANUELA	27	17575499	2	FUC	FUA
1557	LARA GARRIDO IDA HERMINDA	27	92820554	7	FUC	FUB
1459	LEIVA GUZMAN MARIA DEL CARMEN	27	92754493	3	FUC	FUA
1342	LEVI JOSE ALEJANDRO	20	20449290	6	FUC	FUA
1343	LEVI ROBERTO MARCELO	20	21518916	4	FUC	FUA
1461	LIEBANA FELIPE JESUS	20	29642962	8	FUC	FUB
1291	LOPEZ LORENA LILIANA	23	25576011	4	FUC	FUB
1511	MENDOZA AURORA ALBERTINA	27	22601673	8	FUC	FUA
1391	MOLINA MIRTA	23	18429046	4	FUC	FUA
1467	MONTOYA ADRIAN EMILIO	20	28982193	8	FUC	FUA
3272	MONZON EDGAR MIGUEL	20	25014869	1	FUC	FUA
3281	MORENO ALEJANDRO ANTONIO	20	25013716	9	FUC	FUA
1701	MUÑOZ VALERIA MARIEL	27	32119398	1	FUC	FUA
1600	MUÑOZ VICTORIA ANAHI	27	36606880	0	FUC	FUB
3274	OLEA ANTONIO ROBERTO	20	23718145	0	FUC	FUA
1366	PARRA CAYETANO ALBERTO	23	28623330	9	FUC	FUA
1662	PERALTA PAULA FRANCISCA	23	25895912	4	FUC	FUB
3295	PEREZ CARLOS	23	16030693	9	FUC	FUB
1393	QUINTANA ROSA MARIANA	27	26233372	3	FUC	FUB
1538	RIOS MATUS LUISA ALEJANDRA	27	18884306	4	FUC	FUA
1700	ROCHA KAREN JOSELINA	27	39084074	3	FUC	FUA
1369	RODRIGUEZ JOSE DOMINGO	23	18502193	9	FUC	FUA
1578	SACCO MARIA SOLEDAD	27	29057481	7	FUC	FUA
1229	SALGADO JOSE ISAIAS	20	23718517	0	FUC	FUA
1602	SAN MARTIN DORA EDIT	27	26233220	4	FUC	FUA
1399	SANCHEZ NÉLIDA	27	27194443	3	FUC	FUB
3296	SORAIRE DEMETRIO	20	17865433	1	FUC	FUA
1493	SUAREZ JUAN MANUEL	20	33291820	7	FUC	FUB
1372	TARDUGNO MARCELO DANIEL	20	18363010	6	FUC	FUA
1494	TOLEDO SALDAÑA HAYDEE GUADALUPE	27	92827510	3	FUC	FUB
1496	TURRION CLAUDIA LORENA	27	25199832	4	FUC	FUA
3282	ULLOA BRAULIO JOSE	20	20449076	8	FUC	FUA
1374	VALDEZ JOSÉ ARTURO	20	18105002	1	FUC	FUA
1500	VARGAS MARCELO GUSTAVO	20	30858581	7	FUC	FUB
1523	VEGA RUBEN DARIO	20	35165548	9	FUC	FUB
1401	VERGARA ZULMA ANGELICA	27	26124764	5	FUC	FUB
1530	ZOLORZA ANA MABEL	23	21518941	4	FUC	FUA
1632	ARGUELLO JORGE MAXIMO	20	17647553	7	FUB	FUA
1673	CARDENAS ORELLANA SILVIA YEANETTE	23	92685260	4	FUB	FUA
1354	CARRIZO AGUSTINA	27	16670425	7	FUB	FUA
3271	COFRE JORGE ALBERTO	20	18363014	9	FUB	FUA
3270	CONTRERAS JUAN DEMETRIO	20	18388959	2	FUB	FUA
1447	FERNANDEZ VARGAS EDITH PROSPERINA	27	92415136	1	FUB	FUA
1448	FUENTES MARIA CRISTINA	27	14362964	9	FUB	FUA
1387	INOSTROZA FILOMENA DEL CARMEN	27	14362997	5	FUB	FUA
1584	LEDESMA SILVIA SUSANA	27	13665368	2	FUB	FUA



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///

ESTEBAN ROSARIO VIVELA
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Municipalidad de Centenario

ANDREA DEL C.
SECRETARIA DE CULTURA
Municipalidad de Centenario

SANIGOLEMILIO AGUSTINI
SECRETARIO DE EDUCACION Y FERIAZAS
Municipalidad de Centenario

VIVIAN M. DALLA VILLA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario

LEDESMA MARIANO RAFAEL
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

SANABRIA MARIANA
SECRETARIA DE LEGAL ASISTENCIA
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 1.117/2.023.-

1362	MERCADO LIDIA LETICIA	27	16717167	8	FUB	FUA
1267	MUÑOZ JIMENA MONICA	27	18614208	5	FUB	FUA
1271	QUIROGA ARMANDO ANDRES	20	24457949	4	FUB	FUA
1395	RAMIREZ PATRICIA SUSANA	27	16717184	8	FUB	FUA
1331	RIVERA MONICA ISABEL	27	23038182	3	FUB	FUA
1397	RODRIGUEZ ENRIQUE ANTONIO	20	13010661	8	FUB	FUA
1370	RODRIGUEZ SERGIO DANIEL	23	26233346	9	FUB	FUA
3257	SOTO BENIGNO	20	17575361	4	FUB	FUA
3234	VALENZUELA LUIS EDUARDO	20	22440658	5	FUB	FUA
1302	VAZQUEZ ANTONOR CLEMENTE	20	23364620	3	FUB	FUA
1290	VELAZQUEZ OMAR HORACIO	20	21518719	6	FUB	FUA
1340	ZOLORZA JUAN CARLOS	20	18502196	4	FUB	FUA
1322	ZOLORZA NANCY MÓNICA	20	23718017	3	FUB	FUA

ESTEBAN ROSARIO VIJELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PUBLICOS
Municipalidad de Centenario



[Signature]
SANTANA ROSA ARIANDELA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario

~~Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario~~

[Signature]
VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

[Signature]
PAMICH SEBASTIAN ALEJANDRO
Secretario de Cultura
Municipio De Centenario

[Signature]
LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 16 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.118/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 16 de la Manzana 910 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 22/03/2022, a nombre de la Sra. CATALAN, YESICA MICAELA, DNI N° 30.831.505 y el Sr. CASTRO, JULIO EXEQUIEL, DNI N° 32.931.882.-

Que, a fs. 13 obra acta de matrimonio.-

Que, a fs. 20 se agrega constitución de domicilio.-

Que, en fecha 07 de noviembre de 2.023, se presentan los Sres. CATALAN y CASTRO solicitando la adjudicación en venta del Lote N° 16 de la Manzana 910 de la ciudad de Centenario, conforme se acredita a fs. 21.-

Que, a fs. 24 luce croquis del Lote mencionado, con una superficie de 292,00mts², sujeto a mensura.-

Que, de fs. 25 y 26 se incorporan informes negativos del R.P.I. de los requirentes.-

Que, a fs. 27/28 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 16 de la Manzana 910 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 292,00mts² (Doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), a favor de la Sra. CATALAN, YESICA MICAELA, DNI N° 30.831.505 y el Sr. CASTRO, JULIO EXEQUIEL, DNI N° 32.931.882, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.118/2.023.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 16 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.119/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 03 de la Manzana N° 1210** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 07, se presenta en fecha 18/10/2023 el Sr. Ramón Florencio ROMERO, D.N.I. N° 22.183.521, a solicitar se le adjudique el lote de referencia.-

Que, a fs. 08, se incorpora el informe positivo en 1/8 del R.P.I. del requirente.-

Que, a fs. 09, consta el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 11, mediante la Nota N° 1178/2023 SST de fecha 14/11/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatario del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 03 de la Manzana N° 1210, con una superficie aproximada de **250,00 mts² (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor del Sr. Ramón Florencio ROMERO, D.N.I. N° 22.183.521, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

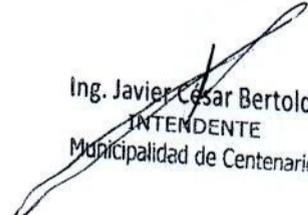
Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- nct


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 16 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.120/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 11 de la Manzana N° 1210** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 06, se incorpora el informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 07, consta el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 08, se presenta en fecha 03/11/2023 la Sra. Tatiana Marite PAREDES, D.N.I. N° 33.178.897, a solicitar se le adjudique el lote de referencia.-

Que, a fs. 10, mediante la Nota N° 1185/2023 SST de fecha 14/11/2023, la Subsecretaria de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicataria del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 11 de la Manzana N° 1210, con una superficie aproximada de **250,00 mts² (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Tatiana Marite PAREDES**, D.N.I. N° 33.178.897, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

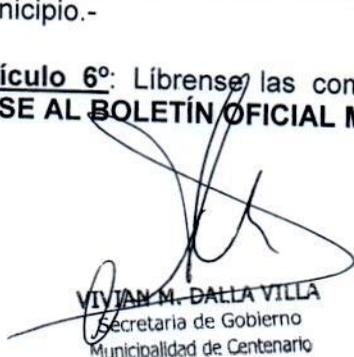
Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- nct


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 16 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.121/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 05 de la Manzana N° 1210** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 07, se presenta en fecha 17/10/2023 el Sr. Néstor Fabricio LEVIAN, D.N.I. N° 22.440.615, a solicitar se le adjudique el lote de referencia.-

Que, a fs. 08, se incorpora el informe negativo del R.P.I. del requirente.-

Que, a fs. 09, consta el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 11, mediante la Nota N° 1180/2023 SST de fecha 14/11/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatario del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 05 de la Manzana N° 1210, con una superficie aproximada de **250,00 mts² (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor del Sr. Néstor Fabricio LEVIAN, D.N.I. N° 22.440.615, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- nct

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 16 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.122/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 13 de la Manzana N° 1210** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 07, se presenta en fecha 31/10/2023 la Sra. Noelí Ruth CORREA, D.N.I. N° 39.889.326, a solicitar se le adjudique el lote de referencia.-

Que, a fs. 08, se incorpora el informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 09, consta el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 10, mediante la Nota N° 1187/2023 SST de fecha 14/11/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicataria del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 13 de la Manzana N° 1210, con una superficie aproximada de **250,00 mts² (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor de la Sra. Noelí Ruth CORREA, D.N.I. N° 39.889.326, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

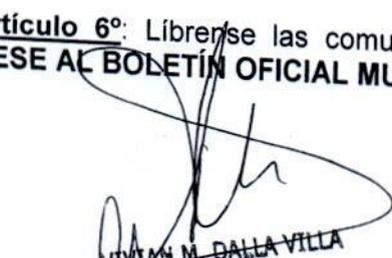
Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- nct


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 16 de Noviembre de 2.023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.123/2.023.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 411/2023 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.709/2.023 de fecha 09 de Noviembre de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

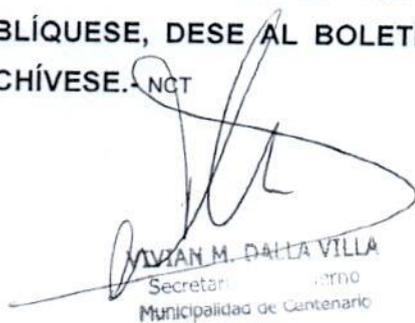
NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación y **REMÍTASE** conjuntamente con el expediente administrativo a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

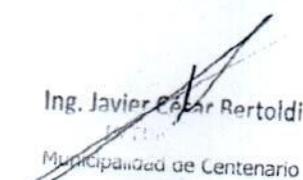
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** NCT


MARIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 16 de Noviembre de 2.023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.124/2.023.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 243/2023 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.707/2.023 de fecha 09 de Noviembre de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación y **REMÍTASE** conjuntamente con el expediente administrativo a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

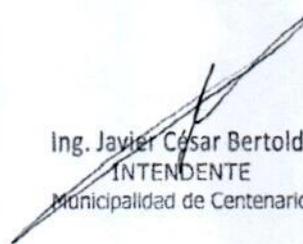
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 17 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.126/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente N° 664/2023 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.711/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

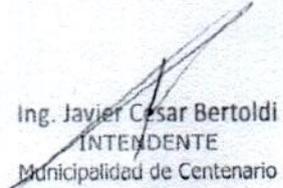
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 17 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.127/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente N° 683/2023 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.713/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

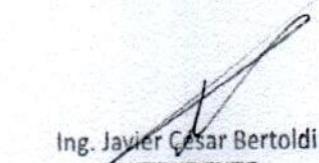
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 17 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.128/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente N° 729/2023 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.714/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

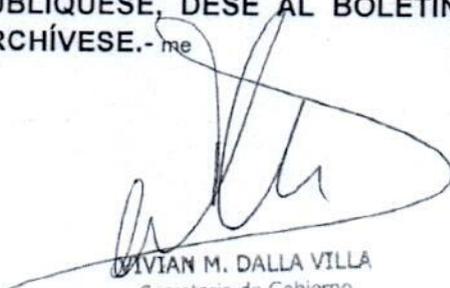
NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

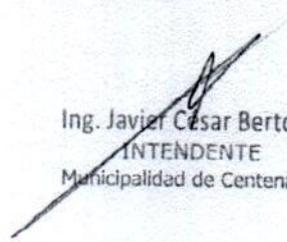
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 17 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.129/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente N° 661/2023 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.710/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

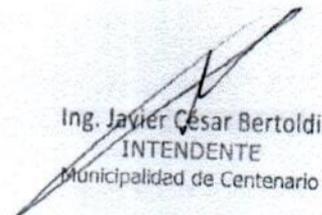
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 17 de Noviembre de 2.023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.130/2.023.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 150/2023 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.705/2.023 de fecha 09 de Noviembre de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación y **REMÍTASE** conjuntamente con el expediente administrativo a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- NCT

VIVIAN M. DALLA VILL
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 17 de Noviembre de 2.023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.131/2.023.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 078/2023 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.699/2.023 de fecha 09 de Noviembre de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación y **REMÍTASE** conjuntamente con el expediente administrativo a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT**

VIVIAN M. DALA Y LLL
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 17 DE NOVIEMBRE DE 2023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1132/2023.-**

V I S T O :

La Nota N° 2996/23 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social,
y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera GIMENEZ MARTINEZ EITHAN RODRIGO DNI 59.961.511.-

Que, de acuerdo a Orden de Compra N° 00009904/2023, de fecha 02/11/2023, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER S.A., por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$269.740,00), conforme Factura 00006-00003502, adjunta a Fs. 04, de fecha 03/11/2023.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: "La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN,
DECRETA**

Artículo 1° :

RECONOCER, la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera **GIMENEZ MARTINEZ EITHAN RODRIGO DNI 59.961.511**, prestado por la **EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA**, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$269.740,00), conforme la Factura N° 00006-00003502/23 adjunta a fs.04, Orden de Pedido N° 0001368/23, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquidese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1°, a la **EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA, CUIT N° 30-71014589-6**, con domicilio en calle Belgrano 319, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3° :

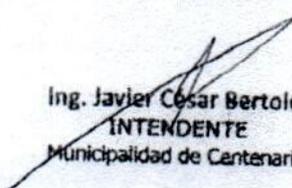
El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU**


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 21 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.135/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 483/2.023 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 09 de la Manzana N° 995 "A" de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18 y mediante Decreto Municipal N° 0724/2.021 de fecha 28 de junio de 2.021, se adjudica en venta el Lote N° 09 de la Manzana N° 995 "A" de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 292,00mts² sujeto a mensura, a favor del Sr. CONTRERAS, JUAN IGNACIO, DNI N° 29.682.629, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19.-

Que, a fs. 24 obra constancia de plan de pago cancelado mediante certificado N° 49321 de fecha 11/01/2022.-

Que, a fs. 25 luce anexado informe municipal de tierra, donde se informa que el Sr. Contreras no registra deuda al 05/05/2023 por encontrarse en trámite de recategorización.-

Que, en fecha 04 de mayo de 2.023 se presenta el adjudicatario solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 26.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 09, Manzana N° 995 "A", Nomenclatura: 09-23-103-3179-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel Eduardo TUFFO, Matrícula N° 213 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 19/12/2022 e inscrita bajo el Expediente N° 8224-EXPM-26500/2022, con una superficie de 292,00mts², según consta a fs. 27.-

Que, a fs. 38/39 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 25/09/2023, del cual surge que en el lote se encuentra cartel de referencia "Manzana 995 - Lote N° 09 - Flia. Contreras - Adjudicado.-

Que, a fs. 40 obra croquis de ubicación del lote.-

Que, a fs. 41 y mediante Nota N° 947/23 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, se manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 45 surge la Ordenanza 9715/2.023 de fecha 09 de noviembre de 2.023, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 09, Manzana N° 995 "A" de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-103-3179-0000, con una superficie de 292,00mts², a favor del Sr. CONTRERAS, JUAN IGNACIO, DNI N° 29.682.629.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A //**

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.135/2.023.-

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.715/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por el **Sr. CONTRERAS, JUAN IGNACIO**, DNI N° 29.682.629, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al **Lote N° 09 de la Manzana N° 995 "A"** de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-103-3179-0000, con una superficie total de **292,00mts²** (Doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Daniel Eduardo TUFFO, Matrícula N° 213 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 19/12/2022 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-EXPM-26500/2022, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

RECONÓCESE la cancelación total del valor de la tierra conforme Certificado N° 49321 de fecha 11/01/2022, anexo a fs. 24.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

VIVIAN M. DALLAVILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 21 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.137/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 765/2.023 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 01 de la Manzana N° 620 "A" de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 28 y mediante Decreto Municipal N° 1.507/2.019 de fecha 20 de septiembre de 2.019, se adjudica en venta el Lote N° 01 de la Manzana N° 620 "A" de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 281,35mts² sujeto a mensura, a favor de la Sra. PELEATO, ANALIA BEATRIZ, DNI N° 28.661.344 y el Sr. BOUZO, MARCELO DANIEL, DNI N° 28.792.770, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15 y 7.151/16.-

Que, a fs. 37 obra constancia de plan de pago cancelado mediante certificado N° 48286 de fecha 01/12/2021.-

Que, a fs. 41 luce anexo libre de deuda de servicios retributivos conforme certificado N° 64546 de fecha 21/07/2023.-

Que, a fs. 42 se constituye domicilio.-

Que, en fecha 24 de julio de 2.023 se presentan los adjudicatarios solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 43.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 01, Manzana N° 620 "A", Nomenclatura: 09-23-065-2731-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Julián CORTINA FREYSSE, Matrícula N° 382 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 20/07/2022 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-EXPM-27917/2022, con una superficie de 281,34mts², según consta a fs. 44.-

Que, a fs. 45/46 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 25/07/2023, del cual surge que en el lote se encuentra cartel de referencia "Flia. Bouzo-Peleato - Mza- 620 "A" - Lote 01".-

Que, a fs. 47 obra croquis de ubicación del lote.-

Que, 48/49 luce informe y Nota N° 660/23 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 53 surge la Ordenanza 9.721/2.023 de fecha 09 de noviembre de 2.023, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 01, Manzana N° 620 "A" de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-065-2731-0000, con una superficie de 281,34mts², a favor de la Sra. PELEATO, ANALIA BEATRIZ, DNI N° 28.661.344 y el Sr. BOUZO, MARCELO DANIEL, DNI N° 28.792.770.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-III

VIVIAN M. DALMA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.137/2.023.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.721/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por la Sra. PELEATO, ANALIA BEATRIZ, DNI N° 28.661.344 y el Sr. BOUZO, MARCELO DANIEL, DNI N° 28.792.770, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote N° 01 de la Manzana N° 620 "A" de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-065-2731-0000, con una superficie total de 281,34mts² (Doscientos ochenta y uno con 34/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Julián CORTINA FREYSSE, Matrícula N° 382 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 20/07/2022 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-EXPM-27917/2022, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

RECONÓCESE la cancelación total del valor de la tierra conforme Certificado N° 48286 de fecha 01/12/2021, anexo a fs. 37.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 21 de Noviembre de 2.023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.138/2.023.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 597/2023 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.716/2.023 de fecha 09 de Noviembre de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la parte interesada y **REMÍTASE** conjuntamente con el expediente administrativo a la Subsecretaría de Tierras para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT**

VIVIAN M. DALLA VILCA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 21 de Noviembre de 2.023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.139/2.023.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 148/2023 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.704/2.023 de fecha 09 de Noviembre de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación y REMÍTASE conjuntamente con el expediente administrativo a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT

VIVIAN M. DALL'AGNOL
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



**CENTENARIO, 22 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.157/2.023.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0978/2.023, la Nota N° 464/23 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Nota de fecha 02 de Noviembre de 2.023 de la Dirección Gral. de Compras y Suministro, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota suscripta por el Director Gral. de Compras y Suministro, Sr. Julio Medel MOYA, y posteriormente autorizada por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, Emilio Agustín SINIGOJ, se solicita la confección de la norma legal correspondiente que autorice la "Compra Directa" por vía de excepción consistente en la adquisición de los renglones N° 53, N° 54 y N° 56, no adjudicados en el Decreto Municipal N° 0978/2023 correspondiente a la "**ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL**".-

La mencionada contratación tiene su basamento en lo manifestado por el pedido N°077/2023 de la Subsecretaria de Recursos Humanos.-

Renglón	Cantidad	Detalles
53	55	Pares de zapatilla con suela antideslizante liviana y máxima protección(para Maestranza), UNISEX.-
54	158	Pares de zapatillas deportivas, livianas, primera calidad, UNISEX.-
56	23	Pares de zapatos de vestir HOMBRE, color MARRON, tipo mocasín, suela de goma.

Que este trámite de gestión operativo y administrativo para la adquisición de la indumentaria bajo contratación directa vía excepción, tiene fundamentos significativos que avalan la urgencia de los requerimientos, explicados en la principal nota que avala el Decreto Municipal N°0978/2023.-

Es importante mencionar que por estatuto municipal se debe otorgar la indumentaria cada año, según *Artículo N°12 inciso 14° ..."vestuario y útiles de trabajo: Los agentes que se desempeñen en relación de dependencia con la Municipalidad de Centenario, deberá ser provistos de la indumentaria, las herramientas de trabajo, y todos aquellos elementos que sean necesarios para el desarrollo de las tareas asignadas y que establezca la Comisión de Seguridad e Higiene Laboral, quienes actuará de forma permanente para analizar la aplicación de las leyes vigente de la materia, como así también canalizar los requerimientos del personal"....-*

Que es importante adquirir este calzado, ya que los sindicatos y los sectores se encuentran en constante opresión. Nos expresan que necesitan que se adquiera toda la indumentaria para el trabajo, se quiere evitar perjuicios por la existencia de un cambio de gestión próximo y por el tiempo en demora que conllevará concluir los trámites administrativos.-

Estos fundamentos explican el contexto externo e interno que atraviesa el Municipio de Centenario, por lo que se procedió a utilizar parte de las técnicas del procedimiento licitatorio para asegurar la transparencia entre los oferentes y para el cuidado del presupuesto municipal.-

Que, se solicitó un mínimo de 3 presupuesto a empresas de la región que presentaron sus muestras para su elección conforme a **calidad, funcionalidad y precios.**-///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

SINIGOJ EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.157/2.023.-

Que, el día 22 de noviembre de 2023 se reunió una comisión constituida por la representante de Subsecretaría de Recursos Humanos, Sra. Iara Sinigoj, el Secretario de Hacienda y Finanzas, Sr. Emilio Sinigoj y el Dir. Gral. De Compras, el Sr. Julio Medel Moya, y junto a cada representantes de cada sindicato para la elección de cada renglón. Por ello, en forma conjunta se solicita la adjudicación vía excepción, debidamente justificado bajo la normativa de la Ordenanza Municipal N° 6218/12, Artículo N°2, *inc r*)... "la contratación de bienes y servicios que por sus características técnicas especiales o escasa disponibilidad de mercado deban adjudicarse directamente y no sea práctico realizar un proceso licitatorio"...

Que, las firmas que se presentaron son: Cuatro Ases Calzados, Distribuidora KEEPER CUIT N°20-33731547-0, Deportes la Mascota CUIT N°30-71608339-6 y Enecuene Representaciones S.A.S. CUIT N°30-71740140-5.-

Asimismo, se aclara que la presente compra será financiada con fondos del Presupuesto de Gastos Vigentes, realizando los pagos de acuerdo a la forma cotizada por cada empresa.-

Que, de acuerdo al estudio realizado por los funcionarios a cargo del procedimiento y representantes sindicales se advierte:

Que en las elecciones se evaluó el criterio de economicidad pero principalmente el requerimiento específico del personal sobre calidad o características que debe poseer el calzado para un mejor desarrollo de las tareas pertinentes, así como la de obtener del mismo mayor durabilidad.-

Que, en la presentación de las muestras se explicó a los presentes la problemática informada por los proveedores en el rubro calzado. La misma, se debe principalmente a la inestabilidad económica de nuestro país, lo que ha generado un aumento generalizado y sostenido del nivel de precios existentes en el mercado, provocando un aumento considerable en los valores no pudiendo sostenerlos en el tiempo. Por esta razón, hay una reducida variación de elección de cada artículo solicitado en el pedido N°077/23 de la Subsecretaría de Recursos Humanos.-

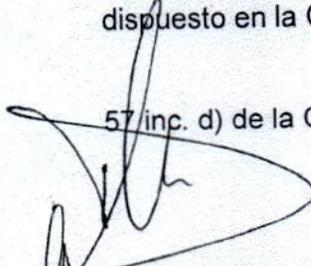
Que los estudios realizados fueron volcados en el Cuadro Comparativo que acompaña a la presente.-

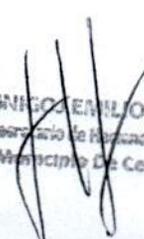
Que, de acuerdo al estudio pormenorizado realizado por esta comisión, y a la información recabada en referencia a los artículos ofertados, la misma recomienda:

1. ADJUDICAR a la firma **Distribuidora KEEPER CUIT N°20-33731547-0**, con domicilio fiscal en calle Avenida Lago Trafúl 1589, de la ciudad de Centenario; la totalidad de los renglones N°53, N°54 y N°56 por ser la oferta más conveniente, la que mejor se adecua a los intereses del municipio y a la finalidad y función de los elementos objeto de contratación, por un total de \$11.697.550,00 (Pesos Once Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Quinientos Cincuenta con 00/100). **Importante:** Forma de Pago: 50% de contado con orden de compra y 50% restante con la entrega de mercadería.-

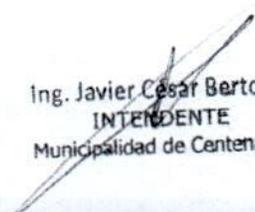
Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiéndose emitir la norma legal correspondiente que autorice la contratación directa por vía de excepción con la Firma que se menciona ut supra, conforme la Ordenanza N° 6.218/12 correspondiente al Régimen General de Contrataciones y lo dispuesto en la Carta Orgánica Municipal.-

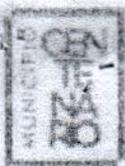
Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-


VIVIANA M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


SINIGOJ EMILIO A.
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.157/2.023.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a gestionar **LA CONTRATACIÓN DIRECTA por VIA DE EXCEPCIÓN** con la empresa **Distribuidora KEEPER** CUIT N°20-33731547-0, por la totalidad de los renglones N°53, N°54 y N°56 por ser la oferta más conveniente, la que mejor se adecua a los intereses del municipio y a la finalidad y función de los elementos objeto de contratación, por un total de **\$11.697.550,00 (Pesos Once Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Quinientos Cincuenta con 00/100)**, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 3º), punto 2 inciso g) del Anexo I del Reglamento de Compras y Contrataciones, Ordenanza N° 6.218/12 e inciso r) de la Ordenanza N° 6.925/15, y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

POR TESORERIA, liquídese y páguese la suma de **\$11.697.550,00 (Pesos Once Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Quinientos Cincuenta con 00/100)**, conforme la forma de pago pactada, a la firma **Distribuidora KEEPER** CUIT N°20-33731547-0, con domicilio fiscal en calle Avenida Lago Trafúl 1589 de la ciudad de Centenario, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 3° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

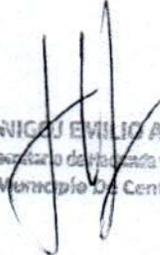
Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

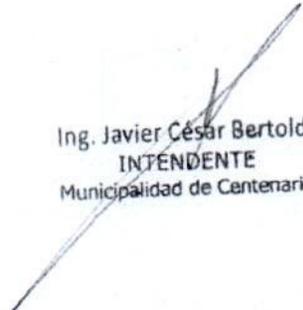
Artículo 5° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


SERGIO EMILIO ACOSTA
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 22 de Noviembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.161/2.023.-**

V I S T O :

Los Decretos Provinciales N° DECTO-2023-1616-E-NEU-GPN y DECTO-2023-2310-E-NEU-GPN, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el DECTO-2023-2310-E-NEU-GPN el Gobernador de la Provincia del Neuquén otorga a los distintos Municipios y Comisiones de Fomento que se indican en el documento IF-2023-02522239-NEU-SIP#MEI del presente Decreto, un aporte no reintegrable destinados a atender situaciones de Emergencia y/o Desastre Hídrico, Climático y Agropecuario, en el marco del DECTO-2023-1616-E-NEU-GPN.-

Que, por éste último Decreto se prorroga hasta el 30 de noviembre del corriente año el Estado de Emergencia Hídrica, Social y Productiva declarado mediante DECTO-2021-1379-E-NEU-GPN y prorrogado por los Decretos DECTO-2022-268-E-NEU-GPN y DECTO-2022-1850-E-NEU-GPN en todo el territorio de la Provincia de Neuquén.-

Que, por todo lo expuesto, desde la Secretaría de Hacienda y Finanzas se solicita la confección de la norma legal que acepte la suma de \$80.000.000,00 (PESOS OCHENTA MILLONES CON 00/100 CENTAVOS), los cuales se encuentran depositados en la cuenta 03-CC 001110100108861005 del Banco Provincia del Neuquén, conforme se acredita con la constancia de fs. 09, autorizándose a las distintas secretarías a disponer del fondo mencionado cuando así se requiera.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal pertinente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ACEPTAR como aporte no reintegrable la suma de hasta \$80.000.000,00 (PESOS OCHENTA MILLONES CON 00/100 CENTAVOS), destinada a atender situaciones de Emergencia y/o Desastre Hídrico, Climático y Agropecuario, otorgada en el marco del Decreto Provincial DECTO-2023-1616-E-NEU-GPN y DECTO-2023-2310-E-NEU-GPN, conforme los motivos expuestos en los considerandos. -

Artículo 3° :

AUTORIZAR a las distintas Secretarías a disponer de los fondos aceptados en el Artículo 1°, los cuales se encuentran depositados en la cuenta N° 03-CC 001110100108861005 del Banco Provincia del Neuquén, los que se realizarán bajo los procedimientos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones N° 6.218/12 y Ley de Obras N° 687, según el caso y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVASE.** -me

SINIGOI EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

ORDENANZA N° NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO

VISTO _____ :

El Expte. N° 148/23 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Sáez Rosales Delmira Ruth – **Ref:** Solicita de condonación y eximición de retributivos y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Sáez Rosales Delmira Ruth hace su presentación solicitando la condonación y eximición de servicios retributivos y agua corriente según lo establecido bajo la ordenanza N° 8.665/2.020.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 111/2023) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 09 de noviembre del 2.023, Acta N° 1.548 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **CONDÓNESE** del 01/2018 al 31/10/2023 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 8.665/2020

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
148/23	Sáez Rosales Delmira Ruth ✓	92.731.994 ✓	4100 ✓

ARTÍCULO 2°: **EXÍMASE** al 30/04/2024 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por ordenanza N° 8.665/2020

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
148/23	Sáez Rosales Delmira Ruth	92.731.994	4100

ARTÍCULO 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.548 A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS. md

Dayana Bernaldo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Peroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 09 de noviembre del 2.023

9.705/2.023

ORDENANZA N° NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO

VISTO :

El Expte. N° 150/23 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Villarroel Nelson – **Ref:** Solicita de condonación y eximición de retributivos y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Villarroel Nelson hace su presentación solicitando la condonación y eximición de servicios retributivos y agua corriente según lo establecido bajo la ordenanza N° 8.665/2.020.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 112/2023) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 09 de noviembre del 2.023, Acta N° 1.548 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE del 01/2018 al 31/10/2023 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 8665/2020

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
150/23	Villarroel Nelson	25.599.421	14508

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 30/04/2024 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por ordenanza N° 8665/2020.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
150/23	Villarroel Nelson	25.599.421	14508

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.548 A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS. md

Dayana Basurdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pirroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ORDENANZA N° NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE

VISTO :

El Expte. N° 078/2.023 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Soto Filomena –
Ref: Solicita de condonación y exención tributaria por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Soto Filomena hace su presentación solicitando la condonación y eximición de servicios retributivos y agua corriente por discapacidad según lo establecido bajo la ordenanza N° 8.665/2.020.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°106/2023) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 09 de noviembre del 2.023, Acta N° 1.548 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **CONDÓNESE** del 01/01/2018 al 31/10/2023 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 8665/2020

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
078/23	Soto Filomena	11.037.607	5137

ARTÍCULO 2°: **EXÍMASE** al 30/04/2024 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por ordenanza N° 8665/2020.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
078/23	Soto Filomena	11.037.607	5137

ARTÍCULO 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.548 A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS. md

Dayana Basurdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian P. Puchi
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ORDENANZA N° NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE

VISTO _____ :

El Expte. N° 664/2023 - **Caratulado:** P.E.M. Eleva Expte. Sr Leiva Hector Bernardo- **Ref:** Solicitud de condonación exención del pago de cementerio y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr; Leiva Héctor hace su presentación solicitando condonación y exención, de tasas de cementerio según la ordenanza N° 8.665/2020

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 118/2023) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante. -

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 09 de noviembre del 2023, Acta N° 1.548 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 31/10/2023 la deuda por tasa de cementerio, según a excepción ordenanza N° 8665/2020.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
664/23	Leiva Héctor Bernardo	13.665.342	5788

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE excepción al 31/10/2024 la deuda por tasa de cementerio, según a excepción ordenanza N°8665/2020.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
664/23	Leiva Héctor Bernardo	13.665.342	5788

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

ADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.548 A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS. vr

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Stroni
Presidente del
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ORDENANZA N° NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE



VISTO _____ :

El Expte. N° 683/2023 - Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra Gómez Mercedes Elvira- **Ref:** Solicitud de condonación exención de impuestos municipales por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Gómez hace su presentación solicitando condonación y exención de retributivos y agua corriente, según la ordenanza N8665/2020.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 120/2023) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante. -

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 09 de noviembre del 2.023, Acta N° 1.548 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE del 15/06/2022 al 30/09/2023 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 8665/2020

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
683/23	Gómez Mercedes Elvira	F6.222.362	941

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 30/04/2024 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por ordenanza N° 8665/2020

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
683/23	Gómez Mercedes Elvira	F6.222.362	941

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

ADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.548 A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS. vr

Dayana Gasco
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Chini
Presidente de
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 09 de noviembre del 2.023

9.719/2.023

ORDENANZA N° NUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE

VISTO :

El Expte. N°739/2.023 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Calderón David Exequiel – **Ref:** Solicita la adjudicación en venta del lote N° 08 Mza. N° 1.202 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Calderón David hace su presentación solicitando la adjudicación en venta respecto al Lote N° 08 de la Mza. N° 1.202 de la Ciudad de Centenario a excepción de la Ordenanza N° 328/90.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 137/2023) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 09 de noviembre del 2.023, Acta N° 1.548 y aprobado por unanimidad. –

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **AUTORIZASE** al P.E.M la adjudicación en venta respecto del lote N°08 de la manzana N°1202 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 196.97m² (Ciento noventa y seis con 97/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor Sr. Calderón David Exequiel D.N.I: 41.620.665; a excepción de la Ordenanza 328/90.-

ARTÍCULO 2°: **COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.548 A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS. md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristina Beroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 09 de noviembre del 2.023

9.719/2.023

ORDENANZA N° NUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE

VISTO :

El Expte. N°739/2.023 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Calderón David Exequiel – **Ref:** Solicita la adjudicación en venta del lote N° 08 Mza. N° 1.202 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Calderón David hace su presentación solicitando la adjudicación en venta respecto al Lote N° 08 de la Mza. N° 1.202 de la Ciudad de Centenario a excepción de la Ordenanza N° 328/90.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 137/2023) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 09 de noviembre del 2.023, Acta N° 1.548 y aprobado por unanimidad. –

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **AUTORÍZASE** al P.E.M la adjudicación en venta respecto del lote N°08 de la manzana N°1202 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 196.97m² (Ciento noventa y seis con 97/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor Sr. Calderón David Exequiel D.N.I: 41.620.665; a excepción de la Ordenanza 328/90.-

ARTÍCULO 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.548 A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS. md

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Veroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 09 de noviembre del 2.023

9.700/2.023

ORDENANZA N° NUEVE MIL SETECIENTOS

VISTO :

El Expte. N° 087/2.023 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Escobar Vázquez Érica – **Ref:** Solicita de condonación y eximición de retributivos y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Escobar Vázquez Érica hace su presentación solicitando la condonación y eximición de servicios retributivos y agua corriente según lo establecido bajo la ordenanza N° 8.665/2.020.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°107/2023) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 09 de noviembre del 2.023, Acta N° 1.548 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **CONDÓNESE** del 02/2022 al 31/10/2023 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 8665/2020.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
087/23	Escobar Vázquez Érica ✓	92.720.829 ✓	6072

ARTÍCULO 2°: **EXÍMASE** al 30/04/2024 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por ordenanza N° 8665/2020

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
087/23	Escobar Vázquez Érica	92.720.829	6072

ARTÍCULO 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.548 A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS. md

Dayana Bastardo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristina Peroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ORDENANZA N° NUEVE MIL SETECIENTOS SEIS

VISTO :

Los Exptes. N° 196/2023 – 230/2023 – 286/2023; - **Caratulado:** P.E.M. Eleva Expte. Vecinos de Centenario– **Ref:** Solicitud de condonación exención tributaria por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos de la Ciudad de Centenario hacen su presentación solicitando condonación y exención de retributivos y agua corriente por discapacidad, según la ordenanza N° 8.665/2020

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 113/2023) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante. -

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 09 de noviembre del 2.023, Acta N° 1.548 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 30/09/23 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente por discapacidad, a excepción de lo establecido por la ordenanza N° 8.665/2020

INC.	Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
a)	196/23 ✓	Peralta Raúl Héctor ✓	13.441.823 ✓	11343 ✓
b)	230/23 ✓	Muñoz Carmen Delia ✓	14.709.934 ✓	15898 ✓
c)	286/23 ✓	Novoa Norma ✓	11.019.725 ✓	5971

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 30/04/2022 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente por discapacidad a excepción de lo establecido por ordenanza N° 8.665/2020

INC.	Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
a)	196/23	Peralta Raúl Héctor	13.441.823	11343
b)	230/23	Muñoz Carmen Delia	14.709.934	15898
c)	286/23	Novoa Norma	11.019.725	5971

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

ADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.548 A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS. vr

Dayana Escalido
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Piovani
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario